Primer Testimonio Primero en su orden del acta número Novecientos Setenta y Seis, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, que contiene la Notificación realizada a solicitud del señor Rafael Zaga Tawil, en su carácter de Apoderado y Secretario "B" del Consejo de Administración de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; también como Apoderado de "EAIS GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y por su propio derecho.





ÚNICO.- El señor Rafael Zaga Tawil, en su carácter de Apoderado y Secretario "B" del Consejo de Administración de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; también como Apoderado de "EAIS GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y por su propio derecho, me instruye a efecto de que me constituya en el piso cuarenta y cinco, del número quinientos diez, de la Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal cero seis mil seiscientos; con el fin de notificar a "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, Atención Jaime Serra Puche, Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y/o a través de quien la reciba, la entrega de un documento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós y que en su encabezado se alcanza a leer lo que a continuación se transcribe: "Asunto: Denuncia Pública sobre la participación de entidades financieras en simulación de actos para beneficiar a altos directivos de Fibra Uno,

en perjuicio de terceros"
De conformidad con lo anterior, el suscrito Corredor realiza la diligencia encomendada
conforme a los siguientes:

Siendo las doce horas con veintiséis minutos, del día anotado al principio de la presente acta y estando presente en el número quinientos diez, de la Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal cero seis mil seiscientos, por haber realizado una diligencia con anterioridad, le pregunto al señor Héctor Gutiérrez Canseco; quien se ha identificado con una credencial expedida a su favor por "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO y que lo acredita como empleado de la misma, cuya fotografía coincide con los rasgos físicos de la persona que la presenta, habiéndome autorizado a tomar una fotografía de la misma, la cual reproduciré por duplicado, un ejemplar de dichas reproducciones lo agregaré al Archivo de la Correduría a mi cargo con el número de esta acta e identificado con la letra "A", el otro ejemplar de dichas reproducciones lo agregaré al testimonio que de la presente acta expida; le pregunto si él puede recibir otra notificación, la cual está dirigida a "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, Atención Jaime Serra Puche, Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y/o a través de quien la reciba, la entrega de un documento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós y que en su encabezado se alcanza a leer lo que a continuación se transcribe: "Asunto: Denuncia Pública sobre la participación de entidades financieras en simulación de actos para beneficiar a altos directivos de Fibra Uno, en perjuicio de terceros". Respondiendo el señor Héctor Gutiérrez Canseco, que él puede recibir la mencionada notificación, solicitándome le entregue los documentos a notificar; por lo que, procedo a entregarle uno de los tres ejemplares del instructivo de notificación en compañía de sus correspondientes anexos, procediendo el señor Héctor Gutiérrez Canseco a leer los documentos entregados, enterándose de su contenido; una vez que el señor Héctor Gutiérrez Canseco, termina de leer los mencionados documentos, pregunta al suscrito



corredor donde firma de recibido, por lo que procedo a entregarle los otros dos ejemplares del instructivo de notificación cada uno en compañía de sus correspondientes anexos, indicándole donde debe imprimir su firma, procediendo el señor Héctor Gutiérrez Canseco a firmar de recibido. ------Cuando el señor Héctor Gutiérrez Canseco, termina de firmar de recibido, devuelve al suscrito Corredor, dos de los tres ejemplares del instructivo de notificación, cada uno en compañía de sus correspondientes anexos, de dichos ejemplares del instructivo de notificación, uno en compañía de sus correspondientes anexos lo agrego al Archivo de la Correduría a mi cargo con el número de esta acta e identificado con la letra "B", y el otro ejemplar también en compañía de sus correspondientes anexos lo agregaré al testimonio que de la presente acta expida. -----Por último, le pregunto al señor Héctor Gutiérrez Canseco, si deséa realizara alguna manifestación, a lo que responde que no. ------Siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, por instrucciones del señor Rafael Zaga Tawil, en su carácter de Apoderado y Secretario "B" del Consejo de Administración de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; también como Apoderado de "EAIS GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y por su propio derecho, di por concluida la presente diligencia con el resultado que se indica, lo cual me consta, certifico y doy fe, retirándome del lugar donde se actúa. -----Para constancia de lo anterior procedí a tomar cinco fotografías, las cuales reproduciré por duplicado, de las mencionadas reproducciones un ejemplar lo agregaré al Archivo de la Correduría a mi cargo con el número de esta acta e identificado con la letra "C" y el otro ejemplar de la mencionada reproducción lo agregaré al testimonio que de la presente acta expida. ------------PERSONALIDAD------Manifiesta el señor Rafael Zaga Tawil, en su carácter de Apoderado y Secretario "B" del Consejo de Administración de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE



CAPITAL VARIABLE y Apoderado de "EAIS GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA

PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas se
encuentran debidamente constituidas conforme a las leyes de la República Mexicana y
que sus facultades son suficientes para solicitar la presente diligencia, mismas que no
les han sido modificadas, limitadas, ni en forma alguna revocadas, y que tiene
capacidad legal, lo que acredito de la siguiente manera:
a) Por lo que se refiere a "EAIS GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE:
Mediante escritura cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y seis, de fecha
veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada
Paloma Villalba Ortíz, titular de la notaría número sesenta y cuatro, del Estado de
México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito
Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico
N-2019028972 (N guión dos cero uno nueve cero dos ocho nueve siete dos), se hizo
constar la constitución de la sociedad denominada "EAIS GROUP" SOCIEDAD
ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en
la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital
social mínimo fijo sin derecho a retiro de cien mil pesos y variable ilimitado y teniendo
por objeto principal el comprar, vender, construir, equipar, decorar, arrendar, usar, dar y
recibir en usufructo, construir, comercializar, organizar, promover, operar, administrar y
explotar toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar, desarrollos,
habitacionales, centros comerciales, comercios, centros de esparcimiento, complejos
turísticos o industriales, hoteles, moteles, condominios, tiempos compartidos,
restaurantes, bares, cafeterías, video bares, discotecas, cines, teatros, centros de
entretenimiento, salones de fiestas o eventos sociales ya sea directamente o a través
de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeros; en dicha escritura se
nombró como apoderado al señor RAFAEL ZAGA TAWIL
Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:
[" ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. FACULTADES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
El Consejo de Administración tendrá los siguientes poderes y facultades:
(a) Poder General para Pelitos y Cobranzas de conformidad con el artículo 2,554 (así) del
Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo en todos y cada uno de los Códigos

DAVID JOSÉ NUNA



viles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales incluyendo aquello poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, o bien, del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; asistir a untas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de dereçhos, formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales/podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Consejo de Administración podrá asimismo representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 11(así), 46(así), 47(así), 134(así) fracción III, 523(así), 692(así) fracciones I,II y III romanos, 786(así), 873(así), 874(así), 876(así), 8778(así), 880(así), 883(así), 884(así) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; ------(b) Poder General para actos de administración laboral con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya en lo individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la represente ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 123 (ciento veintitrés) de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar u suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto



de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas esta facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos 11(once), 46(cuarenta y seis) y 47(cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo 692(seiscientos noventa y dos) fracción II(segunda) y III(tercera), podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos del artículo 786(setecientos ochenta y seis) y 789(setecientos ochenta y nueve) de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876(ochocientos setenta y seis), fracciones I(primera), II(segunda), III(tercera), V(quinta)y VI(sexta), 877(ochocientos setenta y siete), 878(ochocientos setenta y ocho, 879(ochocientos setenta y nueve), 888(ochocientos ochenta y ocho)de la referida Ley Federal del Trabajo.-----(c) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2,554(así), del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan de manera enunciativa, pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. -----------------------------------(d)Poder para ejercer actos de dominio, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2,554(así) del Código Civil para El Distrito Federal y de su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----(e) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de (f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, para administrarlos, así como, para girar contra ellas y designar personas que las administren o giren en contra de las mismas. ------(g) Designar a los gerentes y subgerentes de la sociedad, así como conferirles los poderes que estimen necesarios y la remuneración que les corresponde. -----(h) Avalar o garantizar obligaciones de la sociedad, o bien tomar o dar dinero en préstamos se represente o no en títulos de crédito, siempre que tales obligaciones o recursos obtenidos sirvan



poral objeto de la sociedad. ------(i) Abrir y girar cheques en cuantas bancarias y establecer sus regímenes de firmas. ------(j) Constituir y retirar toda clase de depósitos. -----(k) Establecer o suprimir agencias, sucursales, o dependencias de la sociedad, en México o en el extranjero. ------(I) Representar a la sociedad en otras sociedades o negociaciones mercantiles. ------(m) Poder para sustituir en la o las personas que elijan toda y cada una de las facultades relacionados anteriormente, así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales, en los términos y a las personas que libremente elija. -----(n) Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas que específicamente lo requieran. (o) Elegir los miembros de los comités que estime pertinentes. -----(p) Facultad para resolver sobre la adquisición por parte de la sociedad de agciones emitida por ésta, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y conforme a lo séñalado en la cláusula Décima Octava de los estatutos sociales. -----(q) Facultad para determinar la forma de emisión, suscripción, y pago de las acciones nueva, y los medios de publicidad correspondiente, cuando la asamblea de accionistas omita estipularlo o se expresamente le delegue esa función al Consejo de Administración. -----(r) Facultad para determinar el sentido en que debe ser ejercido el derecho de voto correspondiente a las acciones propiedad de la sociedad en cualquier asamblea de sociedades en que esta sociedad tenga participación social. ------(s) Facultad para establecer planes de opción de compra de acciones para empleados de esta sociedad o de sus subsidiarias previa resolución a la asamblea de accionistas. ------(t) En general realizar, dirigir, vigilar y administrar los objetos sociales de la sociedad. ------(u) Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de los poderes y facultades otorgados al Consejo de Administración por la Ley y por estos Estatutos Sociales. -----Las anteriores facultades serán ejercidas en forma conjunta por cuales quiera dos miembros del Consejo de Administración. -----------TRANSITORIOS. ------Los accionistas reunidos en primera asamblea toman las siguientes resoluciones: ------CUARTO.- La sociedad otorga a favor del señor RAFAEL ZAGA TAWIL, PODER GENERAL, cuyo registro federal de contribuyentes es ZATR701127BVA (ZATR SIETE CERO UNO UNO DOS SIETE B V A) para que en nombre y representación de la sociedad, lo ejercite con todas las facultades enumeradas en el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales..."] ------En dicha escritura quedó debidamente acreditada la legal constitución y existencia de la

sociedad denominada "EAIS GROUP" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.
b) Por lo que se refiere a "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA
MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE
Mediante escritura número cincuenta y ocho mil trescientos treinta y siete, de fecha
veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada
Paloma Villalba Ortiz, titular de la notaría número setenta y cuatro del Estado de
México, se hizo constar la protocolización del acta de las resoluciones tomadas fuera de
asamblea de accionistas de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA
PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE
CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve
Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:
["1 Cambio de Modalidad de la Sociedad y Reforma integral de los estatutos
sociales
PRIMERA RESOLUCIÓN
Se aprueba en términos de lo dispuesto en el artículo 12 (así) de la Ley del Mercado de Valores,
cambiar la modalidad de la Sociedad para que adopte la forma de Sociedad Anónima Promotora
de Inversión de Capital Variable
3. Designación de nuevos miembros del Consejo de Administración y del comisario de la
sociedad
DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN
De conformidad con los estatutos reformados de la Sociedad los accionistas titulares de la Clase
"A" de acciones de la Sociedad (Los accionistas "A"), en este acto designan como miembros del
consejo de administración y como comisario de la sociedad a las siguientes personas:
Consejero Propietario A Cargo Suplente
Félix Romano Moussali Presidente Jaime Cohen Bistre
Rafael Romano Buzali Vocal Nathan Romano Buzali
Jaqueline Hernández GrancianoComisario A Elías Cababie Dichi
De conformidad con los estatutos reformados de la sociedad los accionistas titulares de la Clase
"B", de las acciones de la sociedad (Los accionistas "B"), en este acto designan como miembros
del consejo de administración y como comisario de la sociedad a las siguientes personas:

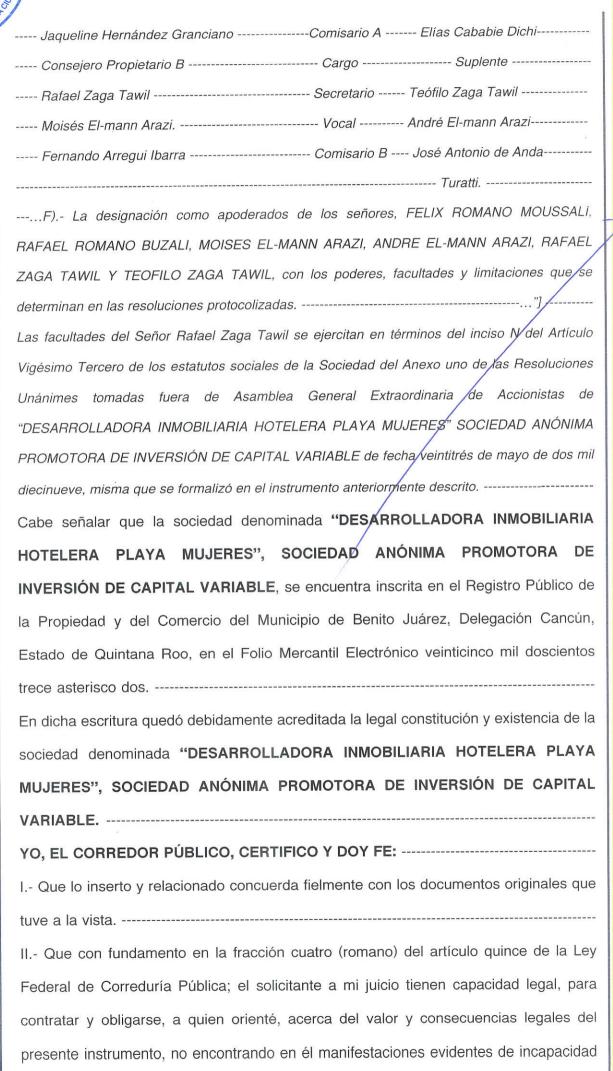


Consejero Propietario B ------ Cargo ----- Cargo ----- Suplente --- Rafael Zaga Tawil ------ Recretario ----- Teófilo Zaga Tawil ------------ Moisés El-mann Arazi. ---------------------------- Vocal ------ André El-mann Arazi------------- Fernando Arregui Ibarra ------------ Comisario B ---- José Antonio de Anda------------ Turatti. ------------ DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN------ DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN-----Los Accionistas A designan como apoderados a los señores Félix Romano Moussali y Rafael Romano Buzali (los "Apoderados A") y los Accionistas B designan como apoderados a las siguientes personas (los "Apoderados B" y junto con los Apoderados A los "Apoderados"): Moisés El-Mann Azari, André El-Mann, Rafael Zaga Tawil, y Teófilo Zaga Tawil. -Los Apoderados tendrán los siguientes poderes con las facultades y Mimitaciones que a continuación se indican: ------Sección I.- Poderes y facultades: -----A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y/cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de la entidad federativa de la República en donde se ejerza el mandato. De manera enunciativa y no limitativa, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades las siguientes: (i) para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; (ii) para transigir; (iii) para comprometer en árbitros; (iv) para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral; (v) para recusar; (vi) para recibir pagos; (vii) para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la Ley; (viii) para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. Los Apoderados ejercerán este mandato ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. ------B. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo de cualquier entidad federativa de la República en donde se ejerza este mandato. ------C. Poder general para actos de administración en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera. segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la

mencionada Ley
D. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo de cualquier entidad
federativa de la República en donde se ejerza este mandato, así como para tramitar, obtener y
garantizar créditos a cargo de la Sociedad
E. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley
General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como abrir cuentas de cheques y de inversión
y designar a las personas que puedan librar cheques u ordenar transferencias bancarias en
contra de ellas
F. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros;
G. Facultad para conferir a las personas que designe como apoderados, la facultad de sustituir a
su vez los poderes que les hubiesen otorgado
Sección II Limitaciones:
A. Los Apoderados ejercerán individualmente los poderes y facultades indicados en los incisos
(A) y (C) de la Sección I que antecede
B. Los poderes y facultades indicados en los incisos (B), (E), (F) y (G) de la Sección I que
antecede serán ejercidos siempre en forma conjunta por un Apoderado A y un Apoderado B
C. Los poderes y facultades indicados en el inciso (D) de la Sección I que antecede, serán
ejercidos siempre en forma conjunta por el señor Félix Romano Moussali como Apoderado A y
por un Apoderado B, en el entendido de que forzosamente deberá ser un apoderado de
apellidos El-Mann Arazi y un apoderado de apellidos Zaga Tawil
CLAUSULAS (ASÍ)
PRIMERA A solicitud de los comparecientes, quedan protocolizadas las resoluciones unánimes
tomadas fuera de Asamblea de accionistas de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA
HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcritas en
el antecedente único de esta escritura
SEGUNDA En virtud de la protocolización quedan formalizadas las siguientes resoluciones:
A) La adopción por parte de la sociedad de la modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y la reforma integral de los estatutos
sociales de la sociedad, los cuales quedan redactados en los términos del anexo "1" de las
resoluciones transcritas
D) La designación del Consejo de Administración y Comisario en la forma siguiente:
Consejero Propietario A Cargo Suplente
Félix Romano Moussali Presidente Jaime Cohen Bistre
Rafael Romano Buzali Vocal Nathan Romano Buzali







natural y/o legal y sin tener noticias de que se encuentre sujeto a interdicción
III Que el solicitante ha autorizado al suscrito Corredor para que los datos personales
que fueron recabados para la elaboración de este instrumento, formen parte de los
archivos, aún los electrónicos de la Correduría a mi cargo, debiendo, sin embargo, solo
usarse con propósitos propios de la actividad de Correduría Pública
IV Que el solicitante por sus generales manifestó ser:
Rafael Zaga Tawil, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el
día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en el
despacho doscientos dos, letra B, del número ciento cincuenta, del Paseo de la Palma,
Colonia Lomas de Vista Hermosa, Demarcación Territorial de Cuajimalpa de Morelos,
Ciudad de México, Código Postal cero cinco mil cien, empresario
Clave Única de Registro de Población: ZATR701127HDFGWF04 (ZATR siete cero uno
uno dos siete HDFGWF cero cuatro)
Registro Federal de Contribuyentes: ZATR7011127BVA (ZATR siete cero uno uno uno
dos siete BVA)
V Que el solicitante a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, a quien
identifiqué con el documento a que me refiero en la relación de identidad que agrego al
Archivo de la Correduría a mi cargo con el número de este instrumento e identificado
con la <b>letra "D"</b>
VI Que leído al solicitante el contenido del presente instrumento y explicándole su
valor y consecuencias, manifestó su conformidad con él, no firmándolo, en términos del
artículo treinta y cinco, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría
Pública, el mismo día de su fecha, <b>MOMENTO EN QUE LO AUTORIZO</b>
DEFINITIVAMENTE DOY FE
F I R M A
David José Núñez
Corredor Público número Noventa y Dos de la Plaza de la Ciudad de México
Rúbrica
El Sello de Autorizar
Expido Primer testimonio Primero en su orden, sacado de su Acta que obra en el
Archivo de la Correduría a mi cargo, como constancia a favor del señor Rafael Zaga





DAVID JOSÉ NUÑEZ

Corredor Público número Noventa y Dos

de la Plaza de la Ciudad de México.









-9 7 6



## CORREDURÍA PÚBLICA DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



#### DAVID JOSÉ NÚÑEZ

#### INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN

"BBVA MÉXICO", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Grupo Financiero BBVA MÉXICO.

Domicilio: Paseo de la Reforma 510, Piso 45.

Colonia: Juárez Cuauhtémoc. Ciudad de México Código Postal: 06600.

> Atención: Jaime Serra Puche Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidos, David José Núñez, Titular de la Correduría Pública número Noventa y Dos de la Plaza de la Ciudad de México, hago constar lo siguiente: -----I. El señor Rafael Zaga Tawil, en su calidad de Apoderado y Secretario "B" del Consejo de Administración de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; Apoderado de "EAIS GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y por su propio derecho, me solicitó: (i) notificar a "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, Atención Jaime Serra Puche, Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero BBVA MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o a través de quien la reciba, en el domicilio señalado en el encabezado del presente instructivo, la comunicación que más adelante se describe. Conforme a lo establecido en el inciso (c) de la fracción II del artículo treinta y cinco y el artículo treinta y seis del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, el señor Rafael Zaga Tawil, en su calidad de Apoderado y del Consejo de Administración de "DESARROLLADORA Secretario "B"

CALLE JOSE MARÍA PEREDA 615-202, LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, D.F. 11000 TELS. (55) 36131062/155) 21207002/155) 21207003 CORREDURIA92CDMX@GMAIL.COM

# CORREDURÍA PÚBLICA DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

92

DAVID JOSÉ NÚÑEZ

INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; Apoderado de "EAIS
GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE y por su propio derecho, expresamente autorizó al suscrito Corredor
Público para llevar a cabo la diligencia de notificación en el domicilio señalado en este
instructivo; (ii) llevar a cabo la diligencia de notificación en el domicilio señalado en el
encabezado, mediante la fijación del presente instructivo y anexos correspondientes en
la puerta u otro lugar visible del domicilio y (iii) en caso de que la persona a la que se
dirige la carta objeto de esta notificación se encuentre en otro domicilio al señalado en
el encabezado de este instructivo, llevar a cabo la diligencia correspondiente en dicho
otro domicilio, siempre y cuando la persona con quien se entienda la diligencia
manifieste que es domicilio de la persona con la cual deba practicarse la notificación
II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis, fracción quinta, dieciocho y
demás relativos de la Ley Federal de Correduría Pública, así como por los artículos
treinta y cinco, fracción segunda y treinta y seis del Reglamento de la Ley Federal de
Correduría Pública, me constituí en el domicilio indicado en el encabezado de este
instructivo o, en su caso, en el domicilio que se señala en el acta que al efecto se
levanta en el caso previsto en el segundo párrafo del artículo treinta y seis del
Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, y el día de la fecha indicada al
inicio de este instructivo, procedí a ENTREGAR al señor(a)
Hecron Grance Casie o , o en su caso, fijar el presente instructivo
y anexos correspondientes en la puerta u otro lugar visible del domicilio, el veinticuatro
de mayo del año dos mil veintidós, un documento dirigido a "BBVA MÉXICO",
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA MÉXICO, Atención Jaime Serra Puche, Presidente del Consejo de
Administración de Grupo Financiero BBVA MÉXICO, Sociedad Anónima de
Capital Variable, y/o a través de quien la reciba, del cual se agrega al Archivo de la
Correduría a mi cargo y se relaciona en el acta que al efecto se levanta

CALLE JOSE MARÍA PEREDA 615-202, LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, D.F. 11000 TELS. (55) 36131062/155) 21207002/155) 21207003 CORREDURIA92CDMX@GMAIL.COM

## CORREDURÍA PÚBLICA DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



#### DAVID JOSÉ NÚÑEZ

III La notificación que se realiza de un documento de fecha 23 (veintitrés) de mayo del	
año 2022 (dos mil veintidós) y que en su encabezado se aprecia lo que a continuación	
se transcribe: " <u>Asunto:</u> Denuncia Pública sobre la participación de entidades	
financieras en simulación de actos para beneficiar a altos directivos de Fibra Uno, en 9	7
perjuicio de terceros"	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE:	
	কর্ম ব

DAVID JOSÉ NÚÑEZ

Titular de la Correduría Pública número Noventa y Dos de Plaza de la Ciudad de México.



E

Ł

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. Paseo de la Reforma 510, Piso 45, Col. Juárez 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México

Atención:

Eduardo Osuna Osuna

Director General de Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.

C.V.

Asunto: Denuncia Pública sobre la participación de entidades financieras en simulación de actos para beneficiar a altos directivos de Fibra Uno, en perjuicio de terceros.

Por este medio hago públicos diversos hechos en los que ha participado la institución financiera BBVA México, S.A. I.B.M. Grupo Financiero BBVA México ("BBVA"), que ustedes dignamente representan, con relación a la sociedad mercantil Desarrolladora Inmobiliaria Hotelera Playa Mujeres, S.A.P.I. de C.V. ("DIHPM"), y ciertas cuentas bancarias abiertas en BBVA (las "Cuentas") a solicitud del señor Javier Elizalde, Director de Finanzas de la emisora Fibra Uno, para beneficio de DIHPM.

Las Cuentas fueron abiertas el viernes 24 de enero de 2020, con la ayuda de los ejecutivos de BBVA, en un lapso máximo de casi dos horas y media y empleando documentos corporativos ineficaces, carentes de vigencia y fuerza legal. Esta situación, que fue del pleno conocimiento de los ejecutivos de BBVA, pudo permitir que las Cuentas fueran operadas por el cuentahabiente DIHPM de forma indebida en perjuicio de cierto accionista de esa sociedad.

A continuación, se exponen los hechos sucedidos el 24 de enero de 2020:

- 1. A las 8:40 a.m. el señor Javier Elizalde, Director de Finanzas de la emisora Fibra Uno, quien no tiene relación ni interés jurídico con DIHPM, envió desde su cuenta de correo electrónico jelizalde@fibrauno.mx un e-mail señalando como Asunto "Carta Playa", a la señorita Claudia Martínez Flores, ejecutivo de BBVA del área de Transactional Banking México, a su correo claudia.martinezf@bbva.com, adjuntando una carta para la apertura (refiriéndose a la apertura de las Cuentas para DIHPM).
- 2. A las 9:56 a.m., en respuesta al correo de Javier Elizalde ejecutivo de FUNO, Claudia Martínez Flores, copiando al también ejecutivo bancario Juan Carlos de la Rosa Hernández, con cuenta de correo jc.delarosa@bbva.com, cuestiona a Javier Elizalde a nombre de quién debe abrir las Cuentas, si a una sociedad S.A. de C.V. o a una sociedad S.A.P.I. de C.V. porque "en la solicitud que me envías aparece como DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES, S.A. DE C.V., pero revisando el acta parece como DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES, S.A.P.I. DE C.V. ANTERIORMENTE S.A. DE C.V. ¿ME PUEDES INDICAR CÓMO QUEDARÍA, YA QUE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ESTÁ AÚN COMO S.A. DE C.V.".
- 3. Por la misma vía, a las 10:01 a.m. Javier Elizalde, ejecutivo de FUNO, le contesta a los ejecutivos de BBVA que las cuentas bancarias debían abrirse a nombre de la sociedad "como está la cédula por favor





(sic)"; esto es como S.A. de C.V. y no conforme al tipo social vigente al día de la solicitad. A la de C.V. Lo anterior es así, pues el 23 de mayo de 2019 la sociedad había reformado integramente estatutos sociales y modificado su modalidad a SA.P.I. de C.V., como claramente se percaro en si momento Claudia Martínez Flores.

4. Acto seguido, a las 11:03 am Claudia Martínez Flores, envió nuevo correo a Javier Elizalde confirmando la apertura de las Cuentas de DIHPM como S.A. de C.V., copiando en ese correo a los funcionarios bancarios Juan Carlos de la Rosa Hernández, con cuenta de correo <u>ic.delarosa@bbva.com</u>, Horacio Israel Moratilla Velasco <u>h.moratilla@bbva.com</u>, María del Rocío Sánchez Gómez <u>mr.sanchez@bbva.com</u>.

Se cuenta con copia certificada de la cadena de correos de donde se desprenden los hechos aquí narrados.

El acta que refiere Claudia Martínez Flores en su correo de las 9:56 a.m., es la escritura pública número 58,337 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada ante la fe la Lic. Paloma Villalba Ortiz, notario público 64 del Estado de México, misma que contiene la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes tomadas fuera de Asamblea de Accionistas de DIHPM el 23 de mayo de 2019 (la "RUA"), en las que se acordó, entre otros asuntos:

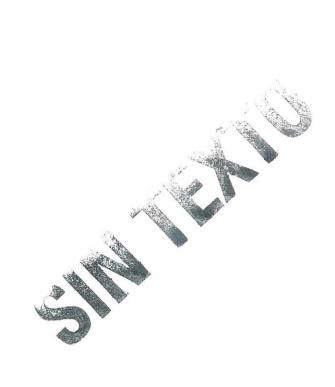
- Que la sociedad DIHPM adoptara la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) en lugar de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.);
- ii. La consecuente reforma integral de los estatutos sociales de DIHPM:
- iii. La designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, designando al señor Félix Romano Moussali como Presidente del Consejo y al señor Rafael Zaga Tawil como Secretario, quienes en términos de los estatutos vigentes de DIHPM ejercen la representación de la sociedad DIHPM de forma conjunta y mancomunada; y
- iv. El otorgamiento de poderes y la designación de Apoderados A y Apoderados B para representar a la sociedad, actuando siempre de forma mancomunada un Apoderado A y un Apoderado B.

Se cuenta con la escritura pública que contiene la protocolización de la RUA.

Todos los acuerdos aprobados por la RUA estaban vigentes al 24 de enero de 2020, momento en que se abrieron las Cuentas. Incluso dichos acuerdos continúan vigentes a la fecha de la presente. Cualquier acto corporativo celebrado por DIHPM sin observar y apegarse a los acuerdos aprobados por la RUA, carecen de toda validez, eficacia y alcance legal, lo cual puedo probar con la documentación legal pertinente.

Ante las irregularidades antes descritas y a fin de evitar la realización de más actos en perjuicio de los accionistas de la moral DIHPM, ejecutados con pleno conocimiento de los ejecutivos de BBVA y en contubernio con los altos mandos de **Fibra Uno**, el 11 de septiembre de 2020, el suscrito instruyó que se enviara correo electrónico a los señores **Lic. Salvador Sandoval Tajonar, Director General de Banca Patrimonial y Privada de BBVA y Lic. Jorge Sánchez Gil, Director Divisional Metropolitana de BBVA, en el cual detallé las irregularidades conforme a las cuales se habían abierto las Cuentas, así como la forma en que debían ejercerse las facultades de representación de DIHPM, insistiendo que todo acto debía ejercerse en forma conjunta entre el señor Félix Romano Moussali como Apoderado A, y cualquiera de los señores Zaga Tawil como Apoderados B.** 

Asimismo, el 14 de diciembre de 2020, mediante notificación realizada mediante fedatario público, se hizo del conocimiento de todos los hechos antes narrados al Lic. Eugenio Bernal Cobo, Director General de



Servicios Jurídico de BBVA. El suscrito, en mi calidad de representante legal de DIHPM sopre de Director Jurídico de BBVA que cesara la operación de las Cuentas y procediera a la cancelación intractal de las mismas, emitiendo al efecto cheque certificado por el monto de los saldos disponibles en dictas. Cuentas. Asimismo, solicité al Director Jurídico de BBVA, que informara sobre el cierre de las Cuentas sucursal donde estaría a disposición el cheque certificado.

Se cuenta con copia certificada de los correos electrónicos enviados a los funcionarios de BBVA y del documento público en el que consta la diligencia de notificación realizada por fedatario al Director General Jurídico de BBVA.

Jamás obtuve respuesta a ninguno de los comunicados que el suscrito envié a los altos funcionarios bancarios de BBVA.

Así pues, BBVA consintió la apertura de las Cuentas con documentos legales ineficaces, desconociendo si posteriormente continuó consintiendo la operación irregular de las Cuentas en perjuicio de cierto accionista de DIHPM, pues éstas, junto con otras cuentas bancarias abiertas con diversa entidad financiera, se operaban de forma individual por el señor Félix Romano Moussali, y sin observar las facultades mancomunadas previstas en los estatutos de esa sociedad, resultando todas las cuentas bancarias en instrumentos empleados por DIHPM para celebrar operaciones irregulares en perjuicio de uno de sus accionistas.

A la par de la apertura de las Cuentas, sucedieron otros actos en los que también participaron el señor Félix Romano Moussali, actuando como apoderado de DIHPM, y los altos funcionarios de Fibra Uno, los señores Moisés, André, Max y David todos de apellido El Mann Arazi, y el señor Elías Sacal Micha, en perjuicio del referido accionista de DIHPM:

- 1. Sin cumplir con las facultades de representación previstas en los estatutos vigentes de la moral DIHPM, el mismo 24 de enero 2020, fecha en que BBVA abrió las Cuentas, el señor Félix Romano Moussali celebró como sedicente representante de DIHPM, en calidad de mutuario, cierto contrato de mutuo (el "Mutuo"), con la empresa Guadarrama y Sierra, S.C. ("G&S"), en calidad de mutuante, ésta última representada por su apoderado legal, el señor André El Mann Arazi.
- 2. Así es, los socios de G&S son los hermanos Moisés, André, Max y David todos de apellido El Mann Arazi, junto con el señor Elías Sacal Micha, todos altos directivos de la emisora Fibra Uno, que es a su vez, como es bien sabido por todos, importante cliente de BBVA.
- 3. Con fecha 18 de septiembre de 2020, el señor Felix Romano como sedicente representante de DIHPM, reconoció adeudar a G&S con motivo del Mutuo la cantidad de \$85'990,000.00M.N., más los intereses, ordinarios y moratorios, más los impuestos que en su caso se causen.
- 4. El 13 de mayo de 2021, G&S junto con otros dos acreedores, promovieron demanda de concurso mercantil en contra de DIHPM.
- 5. Cabe destacar que uno de los acreedores reconocidos en el concurso mercantil de DIHPM es el Fideicomiso 796 constituido con **Banco Ve por Más, S.A., IBM, Grupo Financiero Ve por Más, en carácter de Fiduciario** (el "<u>Fideicomiso 796</u>"); el cual resultó ser acreedor hipotecario de DIHPM por subrogación, al haber pagado a **Banco Mercantil del Norte, S.A., IBM, Grupo Financiero Banorte** ("<u>Banorte</u>") la cantidad de \$1,380'122,323.35 para liquidar crédito hipotecario otorgado por Banorte a DIHPM.

El 30 de junio de 2021, Banco Ve Por Más, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 796, notificó formalmente a DIHPM que, por instrucción expresa del Comité Técnico del Fideicomiso 796 (controlado



por los hermanos El Mann Arazi), por cuenta propia pero para beneficio de DIHPM, realizado del adeudo que DIHPM tenía frente a Banorte derivado del crédito hipotecario, subrogándos en constituciones de la constitución de la credita d en todos y cada uno de los derechos y obligaciones que, como acreditante y acreedor garantes anteriormente le correspondían a Banorte frente a DIHPM.

Aunado a lo anterior, tenemos información, no documentada aún, de que fue BBVA la que le concedio familia El Mann Arazi el financiamiento necesario para que, a través del Fideicomiso 796, se pudiera liquidar el crédito hipotecario a Banorte y permitir la simulada subrogación. Una vez que quede documentada dicha información, quedaría evidenciado que BBVA habría sido un elemento fundamental para coadyuvar en el consecuente despojo que podría resultar en perjuicio del accionista de DIHPM.

Así pues, si en vez de privilegiar los intereses de los señores El Mann Arazi, BBVA hubiese actuado con probidad y no hubiese abierto las Cuentas con documentos ineficaces, las Cuentas no hubiesen sido empleadas por DIHPM, representada por Félix Romano, y G&S, representada por André El Mann Arazi, junto con otras cuentas bancarias de diversas instituciones financieras, para endeudar indebida e innecesariamente a DIHPM, simular la celebración del Mutuo, la subrogación del crédito de Banorte por parte del Fidej comiso 796, y el concurso mercantil de DIHPM, con el único afán de apropiarse de forma indebida del activo principal de DIHPM, un hotel de lujo en Cancún, Quintana Roo.

Derivado de todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos que por ley me asisten, me reservo cualesquiera acción o derecho que pueda tener en contra de BBVA y de sus directivos y representantes legales, incluyendo, sin limitar, responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole, como son, entre otras, la indemnización por daños y perjuicios, denuncias penales, ante las autoridades regulatorias que puedan desencadenar en penas de prisión o de inhabilitación para desempeñar cargos en Instituciones de Crédito.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamen

Rafael Zaga Tawil
Representante Legal y Secretario del Consejo de Administración de DIHPM
Representante Legal de EAIS Group, S.A.P.I. de C.V. Tawil Rafael Z

Por su propio derecho



Section of the sectio

En caxo de que el ritular de care pasaporte requiera de asistencia o protection dal gobierno mesicano, se recomienda que acuda a la epresentación diplomárica o consular mexicana más cercana.

IN CASE OF AN ENERGENCY PLEASE NOTIFY IN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICARA!

EN CAS D'UMGENCE, PREÈRE DE NOTTPER A.

Enridad Federanva:

Oirección:

DOMICLLO DEL TITUTAR MOI DERS ADDRESS

THE STALLDO IMPRIOUSE LOS PAR

- 9

1

# Estados Unidos Mexicanos

P

Clave del país de expediciones states code/

Pasaporte No Passport No./ G G26398351

Appille 05/Sumeme/Nom ZAGA TAWIL

PiceTit @S/GMon nam

had a hided/Netonelly/Net

MEKICANA

Fretta de nacimientozone

27 11 1970

ATR701127HDFGWF04

Se Work/Sexe

DISTRITO

FRON CE BY BOICIÓN /Issue date/ Date de délivre

Friche de calducidad/Explry date/ Date d'expli

27 08 2017

27 08 2027

Firms did Stubsty rolds

CUAJIMALPA

P<MEXZAGA<TAWIL<<RAFAEL<<<<<<<< G263983517MEX7011270M2708274<<<<<<<<<







# Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notarla Pública No. 64 del Estado de México

PRIMER TESTIMONIO

10

QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA EAIS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ELIAS ZAGA HANONO, ALBERTO ZAGA HANONO, ISAAC ZAGA HANONO Y SALOMON ZAGA HANONO.

VOLUMEN 1,866 ESCRITURA 57,956 FECHA 26/FEBRERO/2019

SE TOMO RAZON EN ALIGIA SÉRICHIZ. EL FOLIO RESPECTIVO

Narciso Mendoza No. 23 Col. Gral. Manuel Avila Camacho, C.P. 53910 Naucalpan, Edo. de México

Tel/Fax: 5293 - 0770 notaria64@notario64.com.mx





# Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 04 del Estado de México y del Patrimento Inmobiliario Federal Naucalpan

1



- ESCRITURA ISINO
VOLUMEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS.
FOLIO TREINTA Y DOS.
QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA EAIS GROUP,
SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS
SEÑORES ELIAS ZAGA HANONO, ALBERTO ZAGA HANONO, ISAAC ZAGA HANONO Y SALOMON
ZAGA HANONO.
EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, Estado de México, a los veintiséis dias del mes de febrero de dos mil discimieve,
yo, licenciada PALOMA VILLALBA ORTIZ, Notaria Pública número sesenta y cuatro del Estado de México y del
Patrimonio Inmobiliano Federal, con residencia en este lugar, HAGO CONSTAR:
EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, en forma SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ELIAS ZAGA HANONO, ALBERTO ZAGA
HANONO, ISAAC ZAGA HANONO Y SALOMON ZAGA HANONO y que sujetan a los estatutos que ellos han
redactado y ee transcriben a continuación:
ESTATUTOS
ARTÍCULO PRIMERO La denominación social EAIS GROUP, se usará seguida de las palabras SOCIEDAD
ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, o de su abrevianta "S.A.P.I. DE C.V."
La sociedad se regirá por estos estatutos sociales, y en lo no pravisto por ellos, por la Ley del Mercado de Valores y la
Ley General de Sociedades Mercantiles.
ARTÍCULO SEGUNDO La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MEXICO, pudiendo establecer por
conducto de la asamblea de accionistas o el consejo de administración, oficinas, centros de distribución y ventas,
agencias y/o sucursales en cualquier parto del país o del extranjero y someterse a los domicillos convencionales en los
contratos que celebre, sin que se considere cambiado el mismo.
ARTÍCULO TERCERO La duración de la sociedad será INDEFINIDA.
ARTÍCULO CUARTO La sociedad tiene por objeto:
A Comprar, vender, construir, equipar, decorar, arrendar, usar, dar y recibir en naufructo, constituir, comercializar,
organizar, promover, operar, administrar y explotar toda clase de bienes immebles, incluyendo sin limitar, desarrollos
habitacionales, centros comerciales, comercios, centros de esparcimiento, complejos turísticos o industriales, hoteles,
moteles, condominios, tiempos compartidos, restaurantes, bares, cafeterías, video bares, discotecas, cines, teatros,
centros de entretenimiento, salones de flastas o eventos sociales, ya sea directamente o a través de terceras personas
físicas o morales, nacionales o extranjeras.
B Adquirir la propiedad de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos para la planeación, construcción,
administración, operación, comercialización y explotación comercial de desarrollos inmobiliarios de todo tipo.
C Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participaciones en el capital y patrimonio de todo género de
sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o sociedades industriales, comerciales, turísticas, de servicios, o de
cualquier otra indole, tanto nacionales como extranjeras, así como llevar o participar en su administración o liquidación.
D Adquirt, enajenar y, en general, negociar todo tipo de acciones, partes sociales certificados de participación o de
cualquier título o valor, ya sca de deude o de capital.
E Aceptar, girar, suscribir, descontar, endosar, negociar o svalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o
garantias de cualquier classe respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito y otorgar fianzas o
garantías para su debido cumplimiento, así como realizar colocaciones públicas o privadas de los títulos que emita.
F Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos, negociaciones, transacciones por cuenta propia o de
tercaros con sociedades nacionales o extranjeras, dentro de los límites establecidos por las disposiciones vigentes.

1

- - G.- Obtener, otorgar, realizar a intervenir en financiamientos de cualquier clase a corto n sin garantía específica, incluyendo prendas o hipotecas, ya sea en relación con sus objetos sociales, o con respecto a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. --- H.- Emitir, colocar, negociar y adquirir títulos o valores en sene, obligaciones sociales; humea, cartificados de participación, obligaciones en general y demás instrumentos, ya scan o no cotizados en bolsas, o bien so trate de valores proptos o sienos. -- - L- Prestar toda clase de sarvicios técnicos de administración, operación, promoción, organización, planeación, dirección, supervisión, comisión, concesión, intermediación, representación, consignación, control, comercialización, importación, exportación y explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda ciase de bienes muebles e immebles, darachos reales o personales. — - - J.- Prestar servicios de asesuría jurídica, contable, fiscal, administrativa, de mercadeo, financiara, económica, técnica, de arquitectura, de ingeniería, de construcción de todo tipo de proyectos de construcción, ejecutivos, arquitectónicos, y de cálculo para la operación de desarrollos imnobiliarios, centros comerciales, centros de esparcimiento, complejos industriales, turísticos, residenciales y todo tipo de bienes inmuebles. --- - K.- Llevar estudios y programas de investigación de cualquier clase, así como prestar asesoramiento industrial, comercial o sobre construcción a qualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, o al gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipies, los organismos descentralizados o las sociedades de participación - - L.- Constituir, edificar, mantener y administrar regimenes de condominio, fraccionamientos o conjuntos urbanos, sobre toda clase de bienes immuebles, incluyendo sin limitar, habitacionales, centros comerciales, locales comerciales, casas o edificios de viviendas, condohoteles, tiempos compartidos y demás modalidades inmobiliarias permitidas por las - - M.- Celebrar como fideicomitente y/o fideicomisaria todo tipo de fideicomisos, incluyendo sin limitar, fideicomisos de garantia, fideicomisos de inversión en bienes raices (Fibras), fideicomisos inmobiliarios, fideicomisos turísticos o para la explotación comercial sobre terrenos ubicados en zonas restringidas, de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera. - - N.- Adquirir, comprar, vender, enajenar, arrendar, usar, disfrutar, explotar, registrar e inscribir patentes de invención y de mejora, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres comerciales, indicaciones de procedencia y las designaciones o nombres de origan, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. - - O.- Adquirir, comprar, vender, enajenar, arrendar, usar, disfrutar, explotar, registrar e inscribir derechos de autor o "copycights", bajo cualquiera de sus formas jurídicas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. -- - P.- Preparar concursos de sociedades contratistas para la realización de toda clase de obras, construcciones y deserrolles. -- - Q.- Comprar, vender, ensjenar, arrendar, usar, dar y recibir en usufructo, gravar, afectar en fideicomiso y disponer de bienes de todas classas, ya sean inmuebles, muebles, o semovientes, así como de cualquier clase de inversiones, propiedades o cualquier clase de negociaciones industriales o comerciales, dentro o fuera del tarritorio nacional. ---- - R.- Garantizar o avalar obligaciones a cargo de terceras personas, sean físicas o morales, nacionales o entranjeras, mediante la realización de los actos jurídicos que se requieran para afectar o vincular el patrimonio sociel al camplimiento de diches obligaciones. -- - S.- Participar en concursos o licitaciones convocados por cualquier dependencia de la administración pública centralizada o descentralizada, así como por cualquier otra entidad antorizada por la ley para convocar dichos concursos o licitaciones, tendientes a adquirir inmuebles, muebles y en general cualquier derecho objeto del mencionado concurso o licitación, incluyendo sin limitar cesiones de derechos, administración de todo tipo de desarrollos inmobiliarios y en general desarrollar, constrair, equipar, decorar, reparar, remodelar, comercializar, operar, y explotar toda clase de coajuntos habitacionales, centros comerciales, comercios, centros de esparcimiento objeto de dichos concursos o Heltariones

SOUTH TOSÉ NUNES OS MENTO OS MENTO.

#### Lic. Paloma Villalba Ortiz

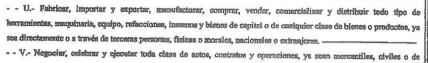
Notaria Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonio inmobiliario Federal Naucalpan

3



\*201900000291\*

- T.- Le graco tria cuas de diseños y proyectos para la construcción de toda clase de edificios y obras, fórmulas, especificaciones per la persona, programas, volúmens y estimaciones de toda clase de obras, así como el control técnico, financiero y contable de las mismas.



cualquier naturaleza jurídica, permitidos por las leyes aplicables y que tiendan a la realización de los fines de sociedad.

- - ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que tenga o llegare a tenerse obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquiezau o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

- - ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 (dieciséis), fracción VI (seis rumano) inciso b) de la Ley del Mercado de Velores, los accionistas de la Sociedad podrán celebrar un convenio entre accionistas (en los términos en que sea modificado en cualquier momento, el "Convenio entre Accionistas"). En caso de cualquier discrepancia entre lo establecido en el convenio entre Accionistas y estos estatutos en relación a cualquier asunto que de conformidad con el artículo 16 (dieciséis), fracción VI (sels romano) inciso b) de la Ley del Mercado de Valores pueda ser acordado por los accionistas, el Convenio entre Accionistas prevelecerá. Los terminos y condiciones del Convenio entre Accionistas serán aplicables a todos y cada uno de los asuntos que conforme a estos estatutos establezcan expresamente una referencia a los términos y condiciones correspondientes del Convenio entre Accionistas, y por lo tanto el Convenio entre Accionistas será supletorio con respecto a todos los asuntos que no estén expresamente contemplados an los presentes estatutos.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

- - ARTÍCULO SÉPTIMO.- La porción fija del capital social sin derecho a retiro es la cantidad de CEEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y estará representado por CIEN MIL acciones nominativas Serie I, con valor nominal de UN PESO MONEDA NACIONAL, cada una.

- El capital social en su parte variable será ilimitado y estará representado por acciones de la Serie II, ordinarian, nominativas y sia expresión de valor nominal. Cada serie del capital social se dividirá a su vez en acciones clase "A", y en acciones clase "B", las cuales tendrán las subclases de acciones que la asamblea general de accionistas considere conveniente. A través de la asamblea general extraordinaria de accionistas se acordará la emisión de otras series de acciones de diferente denominación, valor y condiciones especiales en cuanto a voto, derecho a utilidades, limitantes de venta, compromisos de compra por parte de la sociedad, relacionadas con toda la sociedad o con un activo o unidad de negocio especifico, en tárminos de la legialación vigente a la sociedad anónima promotora de inversión al momento de acordar la emisión de dicias acciones.

-- ARTÍCULO OCTAVO. - Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y en tanto estos se expidan, por certificados provisionales. Los títulos o certificados provisionales o definitivos de acciones, deberán cumplir con los requisitos señalados al efecto por el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo 13 (trece) último párrafo de la Ley del Mercado de Valores y tener transcritos los artículos quinto y décimo de estos estatutos, los que podrán amparar uma o más acciones, debiendo ser firmados por el presidente y el secretario del cossejo de administración.

Los títulos o certificados provisionales representarán, en forma independiente las acciones de cada uma de las Series que se pongan en circulación y serán identificadas con una numeración progresiva distinta para cada Serie.



THE STATE OF THE PROPERTY OF T

SAL.

	4
	— En caso de que las acciones sean ordinarias, tendrán iguales derechos y obligaciones y cello secciones acciones e con ordinarias, tendrán iguales derechos y obligaciones y cello secciones acciones e con ordinarias, tendrán iguales derechos y obligaciones y cello secciones y cello
	derecho a un voto en las asambleas de accionistas; sin embargo, la totalidad de las accionistas inia misma discussiva sin embargo, la totalidad de las accionistas inia misma discussiva sin embargo.
Statement of the last	seran voladas en el mismo sentido, según lo decida la sambles capacida en constituidades en el mismo sentido, según lo decida la sambles capacidades en el mismo sentido.
1	Gilo so trata, nor una maunria de crundo menos el 60% (acuado menos el 6
١	se trate. En case de que los accionistas de una misma clase de acciones no logren ponerse de acuado en el sentido en que
	depe ser emando el voto de dichas acciones, se estará en presencia de un "Desacuerdo de Clase" en los términos y perm
	ios efectos indicades en el artículo cuadragésimo de estos estatutos sociales, en cuyo caso, la totalidad de los accionistes
	mulares de la clase de acciones de que se trate, desde abors y en forma irrevocable e incondicional, se ostrosan
	reciprocamente una opción para comprar o vender todas sus acciones de la sociedad, de acuerdo con el procedimiento de
	transferencia obligatoria de acciones indicado en el artículo cuadragésimo primero de estos estatutos acciales, al cual los
	accionistas por el hecho de teuer esta calidad, se someten de manera expresa e incondicional.
	- La expedición de títulos o certificados provisionales o definitivos de acciones, deberá antorizarse siempre por la
	assunctes de accionistas que los emita.
	<ul> <li>La sociedad podrá emitir acciones distintas de las ordinarias, incluyendo aquellas previstas en los artículos 112</li> </ul>
	(ciento doce) segundo párrafo y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 13 (trece) fracción III
	de la Ley del Mercado de Valores
	- Adicionalmente, las acciones podrán tener impuestas restricciones, de cualquier naturaleza, a su transmisión de
	propiedad o derechos, o que confleven causales de exclusión como socios de la sociedad, o para ejercer derechos de
	separación, de retiro o para se amortización, en los términos del artículo 13 (trece) fracciones I y II de la Ley del
	Mercado de Valores. La asamblea de accionistas que resuelva sobre la emisión de acciones establecará las características
	de las acciones objeto de dicha emisión y, a falta de especificación, se entenderá que las acciones non ordinarias.
	ARTÍCULO NOVENO La sociedad llevará un libro de registro de accionas en el que deberán asentar los datos a
	que se refiere el articulo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantilles y debería inscribirse todas
	las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital
	La sociedad considerará como propietario de las accionas a los que aparecean inscritos en dicho libro
	Todo traspaso, carga, gravamen, prende, afectación o garantia sobre acciones cunitidas por la sociedad deberá
	inscribirse en al libro de registro de acciones.
	Los asientos del libro de registro de acciones deberán firmarse por el secretario del consejo de administración, o por
	el funcionario que lo sustituya en caso de ausencia temporal o definitiva.
b	ARTÍCULO DÉCIMO PROPIEDAD, TRASPASO Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES La propiedad de las
3	acciones se traspasará mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualquier otro medio de cesión legal. La
1	propiedad, suscripción, adquisición y traspaso de las acciones serán reconocidos por la sociedad únicamente cuando
1	hayan sido inscritos en el libro de registro de acciones que llevará el secretario.
	- La sociedad reconocerá como accionistas únicamente a las personas que aparezcan inscritas como tales en el registro
	de acciones autes mencionado. Los títulos o certificados de acciones que habieren sido traspasados en los términos
1	señalados, se catregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición de auevos títulos o certificados a favor
	iel cesionario. Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de acciones de capital social se inscribirán en dicho
2	egiatro.
	- Todos los traspasos de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad. Por lo tanto, la
I	persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cadente en relación con la
8	ociedad. La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular, de las disposiciones de esta
5	scritura constitutiva, de las reformas o modificaciones que se le hicteran y de las resoluciones tomadas en asambleas de
600	ocionistas y en juntas del consejo de administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas.
(	Cualquier traspaso (enajenación) de acciones, independientemente de la serie, subserie, clase o entelese e que

ON JOSÉ NUNEZ

O O DE MENO

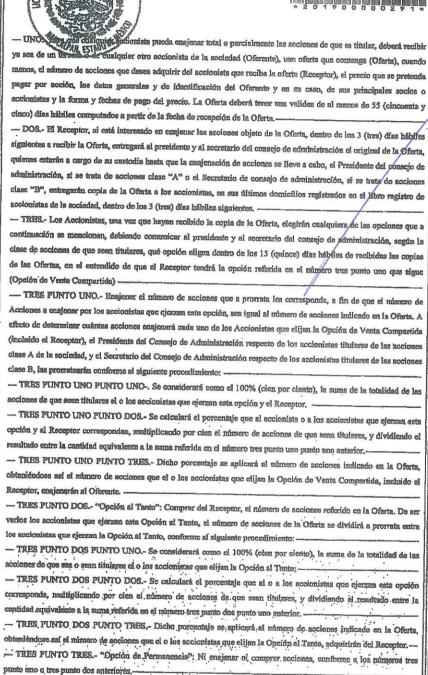
O DE MEN

### Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonto Inmobiliario Faderal Naucalpan

5





and the second

i kingang merupakan merupakan di Kalimpinan kangan apagawah di



- CUATRO.- El accionista que no indique por escrito al presidente y al secretario del s dentro del plazo de 7 (sieto) diss hábiles, que opción etige, se entendará que eligió la Cipción de Paraguen - CINCO.- Una vez que el presidente y el secretario del consejo de administración hayas recibido las presiden accionistas en el sentido de cual opción eligieron, procederán a determinar la manera de llevar a cabo la tragenación de acciones conforme al procedimiento que se menciona en los numerales cinco punto uno, cinco punto dos y cinco punto tres siguientes, debiéndolo comunicar, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes (i) al Receptor, (ii) al Oferente; (iii) al Presidente del consejo do administración, a los accionistas titulares de las ecciones clase A de la sociedad que hayan elegido la Opción de Venta Compartida o la Opción al Tanto y; (iv) al Secretario del Consejo de Administración, a los accionistas titulares de las acciones clase B que hayan elegido la Opción de Venta Compartida o la Opción al Tanto: ------ CINCO PUNTO UNO.- Primero, se preferirá a los accionistas titulares de la misma clase de acciones a las indicadas en la Offerta y sá existe al menos un accionista que haya elegido la Opción al Tanto, éste adquirirá de todos los accionistas que hayan elegido la Opción de Venta Compartida, el número de acciones que a cada uno les corresponda caasenar en el precio y fechas de pago expresados en la Oferta. Si son más de uno, los accionistas que aligen la Opción al Tanto, se dividirá entre éstos las acciones de los accionistas que escogleron la Opción de Venta Compartida, conforme se estipula en los múneros tres punto dos punto uno, tres punto dos punto dos y tres punto dos punto tres anteriores.---- CINCO FUNTO DOS.- Si no exista accionista alguno que etija la Opción al Tanto, el accionista o accionistas y al Receptor que elijan la Opción de Venta Compartida, enajonarán sus acciones al Oferente, en el precio y fechas de pago estipulados en la Oferta, en los porcentajes que a cada uno corresponda conforme se determina en los números tres punto uno punto uno, tres punto uno punto dos y tres punto uno punto tres anteriores. ---- CINCO PUNTO TRES. Para el caso de que todos los accionistas de la sociedad, excluyendo al Receptor, cijan la Opción de Permanencia, o bien, no elijan opción alguna, el consejo de administración deberá celebrar una reunión o junta: (i) dentro de los 5 (cinco) días hábiles aiguientes a la feoba en que hayan recibido, por conducto del Presidente del consejo de administración respecto de los accionistas titulares de las acciones claso A de la sociedad, y del Socretario del Consejo de Administración respecto de los accionistas titulares de las acciones clase B, las comunicaciones del o de los accionistas que dacidan hacerlo respecto de la opción que elijan, o bien; (ii) dentro de los 5 (cinco) días hábiles signientes a que venza el plazo mencionado en el numeral 3 anterior, para el caso de que uno o más accionistas no entregues la consumerción respecto de la opción que elijan. El consejo de administración reunido en sesión, deberá forzosamento escogar una de las siguientes opciones: (i) o bien designa a un tercero distinto del Oferente, a efectos de que adquiera las acciones del Receptor en los ténminos de la Ofierta; (ii) o bien determina que et Receptor venda sus acciones al Oferente, en los términos de la Oferta, en cuyo caso el Presidente del consejo da administración entregara el original de la Oferta a loa Receptores titulares de las acciones claso A de la sociedad, y el Secretario del Consejo de Administración entregerá el original de la Oferta a los Receptores titulares de las acciones clase B. La determinación del consejo de administración deberá comunicarse, a través del Presidente del consejo de administración a los Receptores titulares de las acciones clase A de la acciedad, y el Secretario del consejo de administración a los Receptores titulares de las acciones clase B; dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes. ---- SEIS.- Lu venta do acciones conforme a lo estipulado en la presente cláusula deberá hacerse en los términos de la Ofesta, cualquier diaminución en el precio o cambio en las fechas de pago, anulará el procedimiento previsto en esta cláusula debiéndose iniciar nuevamente. --nula, y no producirá efecto legal alguno. ---- OCHO.- El procedimiento de venta o enajenación de acciones, provisto ca el presente articulo no será necesario si la venta de acciones es aprobado en Asamblea Ordinaria de Accionistas. · ) : — NUEVR.- El procedimiento provisto en este artículo de los estatutos sociales, también se aplicará en el caso en que un accionista quiera vender la totalidad o parte de sus acciones, en unyo capo en sustitución de la Oserta, dicho accionista actificará, al Presidente respecto de acciones clase "A" y al Secretario respecto de acciones clase "B"; el precio y demás condiciones en que está dispuesto a vender la totalidad o parte de sus acciones, en el entendido de que si moguno de los

JOSÉ NUNE DOS MEXT

### Llc. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliarlo Federal Naucelpan





nes, será necesario conter con la Oferta. Los accierie, clase o subclase a que pertenezcan las acciones que se descen enajanar, tendrán a prorrete, derecho de preferencia, frente a los demás accionístas de la socierásd, para adquirir las acciones del accionista Oferente, para ello seguirse el procedimiento indicado en esta cláusula. En caso de que las acciones sean adquiridas por alguna persona que en la fecha de adquisición de las mismas ya sea timiar de acciones de la sociedad, las accione convertirán a la misma clase de acciones de las que sea titular el accionista que resulte adquirente de las mism - DIEZ.- Para que un accionista pueda (i) dar en pranda, gravar o establecer alguna carga sobre sus acc necesario que la prenda, carga o gravamen sean aprobadas previamente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y (ii) enajenar sus acciones afectadas con prenda, carga o gravamen conforme al procedimiento establecido ea el presente artículo, deberá contar con la autorización del acreedor en cuyo favor se haya constituido la prenda carga o gravamen, salvo en el caso de que se trate de Desacuerdos Insuperables en los térmenos de los presentes estatutos. ONCE. Este artículo deberá transcribirse integramente en los títulos de seciones que la sociedad emità, --- - artículo décimo primero.- adquisición for parte de la sociedad de sub propias ACCIONNEL ... - - Con fundamento en el artículo 17 (diecisiete) de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad, previo acuerdo del conasjo de administración, podrá adquirir las acciones representativas de su capital accial sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer parrafo del artículo 134 (ciento treinta y custro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La adquisición de las acciones de que se trate podrá ser con cargo al capital consable, en cuyo supuesto podrán mantenerse sin neccaldad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social sisanpre que se resuelva cancelarias o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que se conservaria en tesorería. -- La colocación, en su esso, de las acciones que se adquieran al amparo de lo establacido en este artículo, no requerirá de resolución de asambles de accionistas; dicha colocación se hará conforme lo resuelva el consejo de administración, o el comité que dicho consejo nombre al efecto. Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser objeto de susurioción por parte de los accionistas. Para efectos de lo previsto so este pátrafo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin embargo, se tomará en cuenta cualquier convenio sobre enajenación de acciones que al respecto haya sido sescrito por los Accionistas, - - En tanto las acciones pertenezcan a la sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en asamblea de accionistas, ni

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS PREFERENTES DE LOS ACCIONISTAS.--- - Cada accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones que emita la sociedad al efectuarse cualquier ausmento del capital social, en proporción al número de acciones de las que dicho accionista sea titular antes del aumento, en el entendido, sin embargo, de que si un accionista no ejerce su derecho de preferencia aqui establecido en los táminos antes mencionados, entences los demás accionistas que tengan derecho a suscribir el numento podrán suscribir y pagar dichas acciones dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la terminación del periodo sedalado mán adelante, en proporción al número de acciones dal capital social de la sociedad de que cada uno de dichos accionistas, ses titular. Bara descos, las acciones propiedad de los accionistas que na ejerzan su derecho de preferencia un serán tomadas en cuenta para el cómputo de las acciones que los accionistas que suscriban tengan derecho a adquirir, El godistirio de la anchesia depersa notificar imperiationello a cada persona que sea recupicada por la sociedad como abcionista, actros de la resolución que apruebe el aumento de capital respectivo mediante servicio de menentiaria con empresa immediata, dirigido al ultimo dominilio dise diche accionnia haya registrado por escrito con la sociedad para tales efectos, a menos que dicho accionista haya estado presunte an la asemblea que mya aprobado el do de capital, o que dicho accionisti hava expresamente reduticiado a cofe derecho.

ejercitarse derechos sociales o económicos derivados de dichas acciones de tipo alguno. —

1.11.11.70多点的

El derecho de proferencia referido deberá ser ejercido delinio de los E5 (quince) días hattirides argumentes a la fecha en da accionista acuse por estrito a la sociedad el recibo de la norificación del manetho de capital, a menos que dicho an societam el recipio de la pomiceción del manicipio de capital, a friencis (

The state of the s

11.

accionista haya estado presente en la asamblea que haya aprobado el aumento de capital, en cuyo caso, dicho plazo comenzará a compusar deade la fecha de celebración de la asamblea que baya aprobado el aúrimento de que se trate, o que dicho accionista haya expresamente renunciado a este derecho. -- - Los accionistas que suscriban cualquier sumento de capital que se aprueba conforme la estos estatutos recibirán accionas de la serie y ciase a la que partenezca el accionista que sascriba el aumento de que se trate, a menos que la asamblea de accionistas que lo aproebe resuelva lo contrario. --- - ARTÍCULO DECIMO TERCERO - RESTRICCIONES A LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y DERECEOS EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES. — - - A. Restricción a la Transmisión de Acciones. Ningún accionista podrá transmitir, gravar o de alguna otra forma der en garantía, limitar el dominio o imponer una carga o afectación a las acciones que representen el capital social de la sociedad que sean de su propiedad, sin el previo consentimiento por escrito de la asamblea general ordinaria de accionistas o del consejo de administración: -. - Toda transmisión de acciones (o derechos sobre las mismas) estará sujeta a las regias que so señalen su estos estatutos. Cualquier transmisión efectuade en contravención a estas reglas será nulz y no surdrá efecto alguna y, en dicho caso, el secretario del consejo de administración deberá rebusarse a inscribiria en el libro de registro de acciones de la sociedad y se podrá pedir la declaración judicial de mulidad de dicha transmisión. - - La propiedad de las acciones se transmitist mediante endose o por cualquier otro medio legal de transmisión de la propiedad. Todas las operaciones de transmisión de las acciones se macribuán en el fibro de registro de acciones. Las insoripciones deberau haberse dentro de los 15 (quince) días mausales siguientes a la fecha en que se renticon las operaciones cerrespondientes, con expresión del súscriptor o propietario anterior y del adquiriente. - - B. Derrello de Venta Forzosa, En caso de que un tércéro realice una oferia de compra a los accionistas de acciones representativas de un porceltaje mayor al 30% (chreiteta por ciento) de las acciones representativas del degital abetal de la societad, los Accionistas Engrenantes tendrán derecito de requerir a los demás accionistas de la sociedad que vendan, y éstec estarán sullgados a vender, a dicho tercero adquiriente todas las accionas da las que scan propietarios, junto con las acciones propiedad de los Accionistas Insgenances. معدد المراج والمساور - - Fara ello, los Ascionistas Engionantes deberán notificar por escrito a los demás accionistas de la sociedad y al presidente del consejo de diministración su decisión de ejerce-su Dergobo de Venta Forzosa. ----- - La venta de las acciones de los accionistas de la accionista de la accionista finajedantes, debem llovarse a cabo precisamente un los mismos ateminos y condiciones en los que se vestan las acaintes de los Accionistas Rnatenantee . - Charles of the state of the s - - Los accionistas do la sosicidad cuyas acciones scan materia de la venta fisacea; deberán firmar y entregar todos los ceraficados, titulos y documentos, así ceimo llevas a cabo todos los actos que sean necesarios para Hevar a cabo la transmisión de sua accionea, incluyendo, antifimitación; la estebración del contrato de compraventa respectivo y el endoso y cutrega do los áfulos representativos de las acciones al tercero adquiriente: 4. Los Ascolenistas Englanantes y los accionistas que no sean los Accionistas Englementes catarin obligados a cubrir la parte proporcional de les gastos que les corresponde en base a sus respectivas participaciones en le Sociedad inchildas en dichie cenes, inclusemen, sin limitación, honocarios y gastos logides, comunies y de interineciación: - A. Dezecko do Vener Conjunta. En caso de que dao o más accionistas do la sociedad portendar aceptas una osesta de un tercino administra para adquirir acciones representativas del 10% (diez por custopo más del capital sociolis de la Seciedad, los demás accionistas de la sociedad que no sean el Accionista Basjenante, podrán requerir el Accionista Brajenanse qua indinya en la venta respectiva acciones do au propiedad sepresentativas del hasta un poscentaje campalente a squel que representen las acciones que el recioness Ensjonante présende transmitir al tercero adquiriente end respectoral total de exclones del capital social de la societiad. :- Eara effo, el Accionista Baspasante deberá motificas por escrito a los demás accionistas de la sociedad y al presideriac del consejo de administración su decisión de aceptar la oferta del tercaro adquirente, así como los términos y condiciones de la misma. Los accionistas que no sena al Accionista Enagenante, tendrán na plazo de 16 (dias) días hábiles contados a and the control of th and the control of the second relations of the second of the second control of the control of th each is destroyed the mark the more a delice recover of three automates of most in the last of the con-I superfusional transforming to make appreciation of more than the properties of the contraction of the cont Employ Memory States the Procession armonic inclinations, copie is the Secretaristic of Secretaristic Association for the Continuent Procession and the Continuent Procession and the Continuent Procession and Continuent Process and the second of the second second second second of the second of the second s



11

### Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonio inmobiliario Federal Naccalpan

WEA CETT NO THE ido la Notificación de Venta para notificar por escrito al Accionista Enajer dministración su decisión de ejercer su Derecho de Venta Conjunta. En caso de que accionistas que no sea el Accionista Enajemente decida ejercer su Derecho de Venta Conjunta, el Accionista Bnajenante reducirá, en la medida en que sea necesario, el mimero de acciones que pretenda emgeuar, a fin de permittr que el accionista que ejerze su Derecho de Venta Conjunta, pueda enajenar el número de acciones que tiene derecho a enajenar, en las proporciones y conforme a lo establecido en este inciso C. venta de las acciones de los accionistas de la sociedad que no sea el Accionista Enajenante, deberá llevarse a cabo ente en los mismos tárminos y condiciones en los que se vendan las Acciones del Accionista Englemente. - - Los accionistas de la sociedad, cuyas acciones sean materia de la venta conjunta, deberán firmer y entregar todos los cartificados, titulos y documentos, así como llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo ta transmisión de sus acciones, incluyendo, sin limitación, la celebración del contrato de compraventa respectivo y el endoso y entraga de los títulos representativos de las acciones al tercero adquiriente. - - El Accionista Enajenante y los accionistas que no sean el Accionista Enajenante esterán obligados a subrir la parte proporcional de los gastos que les corresponde en base a sus respectivas participaciones en la Sociedad incluidas on dicha venta, incluyendo, sin limitación, honorarios y gastos legales, contables y de intermediación. - D. Transmisión Mortis Causa.- En caso de transmisión de acciones como consecuencia de la muerte de un accionista, una vez que los demás accionistas tengan conocimiento de la radicación de la sucesión del accionista fallecido, la asamblea general de accionistas o el consejo de administración de la sociedad podrá aprobar dicha transmisión o decretar la amortización de diches acciones y la consecuente reducción en el capital social de la sociedad, ain necesidad de sorteo. La amortización se deberá llevar a cabo destro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la resolución de dicha asamblea y las acciones objeto de la amortización se pagaran/al valor de mercado según el mismo sea determinado por el banco de inversión que al efecto designe el consejo de administración de la sociedad. --- E. Liquidación Preferente en Caso de Venta de la Sociedad. - En caso de una venta de la sociedad mediejercicio de los derechos de venta forzosa o venta conjunta establecidos en el presente Artículo, la confrapuestación obtanida por la venta de la sociedad se distribuirá entre los tenedores de las diversas series de acciones conforme lo aigulente: --- 1) En caso de una venta de la sociedad por una contraprestación cuyo monto sea inferior o igual al valor contable de las acciones, los accionistas y la sociedad realizarán todos los actos que sean necesarios para distribuir la totalidad de los mos que reciban como resultado de la venta de la sociadad a prorrata entre todos los accionistas tenedores de acciones suscritas y pagadas de la sociedad. - - 2) En caso de una venta de la sociedad por una contraprestación cuyo monto sea superior al valor contable de las acciones, los accionistas y la sociedad realizarán todos los actos que sean necesarios para distribuir los recursos que reciban como resultado de la venta de la sociedad, en primer lugar, a promata, entre todos los accionistas tenedores de acciones suscritas y pagadas basta por el valor contable de las acciones, y una vez distribuidos dichos recursos, los accionistas y la sociedad realizarán todos los actor que sean necesarios para distribuir los recursos que reciban como resultado de venta de la sociedad que excedan el valor contable de las acciones, a prorrata, entre tedos los accionista tenedores de acciones suscritas y pagadas. -- Para distribuir los recursos que reciban como resultado de la venta de la sociedad conforme a lo antes mencionado, el valor comable de las acciones deberá ser determinado por un despacho de contadores aprobado por la asamblea de - - Los accionistas y la sociedad realizarán todos los actos que sean necesarios para distribuir los recursos que recibi como resultado de la venta de la nociedad conforme a lo antes mencionado, tan proteto como sea posible, pero en todo

caso dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que ocutra la venta de la sociedad. --

- - Los accionistas, por el simple hecho de adquirir acciones de la sociedad que estatutos acciales y se obligan a realizar aquellos actos que sean necesarios o con cualquier venta de la sociedad de conformidad con lo previsto en esto inciso. ---- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ACCIONES INDIVISIBLES Y EXTRAVIADAS. - - La sociedad considerará cada acción como ana e indivisible. Si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común quien aerá el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de canitirse el nombramiento de representante común, la persona cuyo nombre aparezca primero en el registro de acciones será considerada el representante común. --- Para el caso de que alguno de los accionistas pierda, extravía o le fuera robado uno o varios certificados provisionales o títulos definitivos de las acciones de la sociedad, lo pondrá en conocimiento del presidente y del secretario del consejo de administración, en cuanto se dé cuenta del hocho, para que realicen las anotaciones de tal circunstancia en el libro de registro de accionistas. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 42 y siguientes de la Loy General de Títulos y Operaciones de Crédito, a costa y riesgo exclusivo de(los) accionism(s) afectado(s), hasta obtener la declaración judicial de cancelación. Mientras esto sucede, el accionista que haya perdido, extraviado o le hayan robado los títulos o certificados provisionales, no podrá traspasar sus acciones, ni ejercer el derecho de voto, salvo, en este último supuesto, previa autorización expresa del juez competente y previa garantía que dicho accionista otorgue en el juicio respectivo, para responder de posibles daños y periuicios. - - A petición del muello y a su costa, los títulos de acciones podrán canjeune por otros de diferente denominación. membre que los nuevos títulos de acciones amparen el mismo número de acciones que los entregados en canje: ---- - ARTÍCULO DECIMO QUENTO.- AUMENTO DE CAPITAL. -- - Cualquier aumento de capital ya sea en sa porción variable o en su porción fija deberán llevarse a cabo medianto asamblea ordinaria o extraordinaria respectivamente y en ambos casos por resolución favorable de los accionistas que representen por lo menos el 70% (setenta por ciento) del capital social de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria de conformidad con los presentes Estatutos Sociales. No se autorizará aumento alguno a menos que las Acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido totalmente auscritas y pagadas. ---- - Todos los aumentos en el capital social se inscribirán en el libro de registro de variaciones de capital que para tales efectos lleve la Sociedad. -- - Al tomar la resolución correspondiente, la asamblea de accionistas que autorice el aumento determinará los términos y las condiciones para llevarlo a cabo. En el aumento de capital, tanto en su porción fija como en su parte variable, los accionistas de la sociedad tendrán derecho a suscribir preferentemente las acciones que se emitan en virtud del sumento de capital decratado, de conformidad con el porcentaje de acciones que detenten dentro del capital social de la secledad, antes de decretarse el aumento respectivo. --- El derecho de suscripción proferente antes consignado, deborá ejercerse dentro de los 15 (quince) días manuales siguientes a la fischa ca que se decrete el aumento de capital respectivo y se publiquen la o las resoluciones respectivas en sistema electrónico establecido por la Secretaria de Bonomía, de conformidad con el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o a partir de la fecha de la asamblea respectiva si todos los accionistas estuvieran presentes o representados, -Las acciones remanantes que queden sin suscribir podrán ser suscritas únicamente por la persona o personas que designe el consejo de administración o la misma asambles de accionistas, de acuerdo a lo previsto y acordado entre los Accionistas conforme con los términos y condiciones establecidos en los presentes Estatutos. -- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. -- Las reducciones en la porción fija del capital social deberán ser aprobadas por una assublea extraordinaria de accionisms, debiéndose reformar los estatutos respecto de las cláusulas conducemes, salvo que se trate de la adquisición do acciones por la propia sociedad, en términos de la Ley del Mercado de Valores, y las reducciones ca la porción variable del capital social deberán ser eprobadas por una asamblea ordinaria de accionistas. Sin embargo, en ambos g 2000 is in time. 11/2 3

4 . 11 - 1- 19

1200

17-24 11-5-

Margaret Se

it supers. .



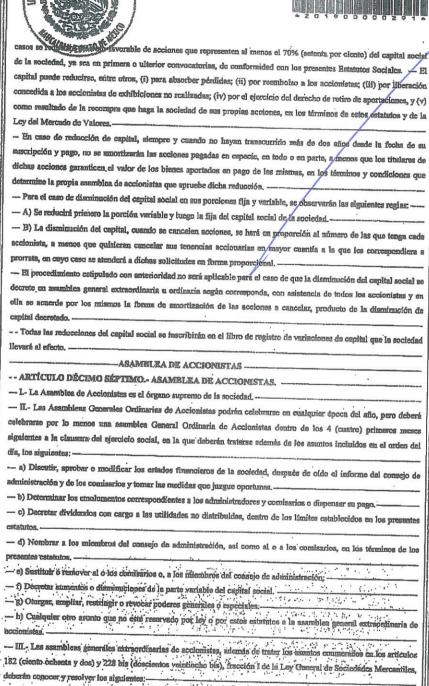
# Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonio Inmobilizzio Faderal Naucaloan



11





What they have a first





- Characa	
-	- a) Hacor ofertas múnicas de colomnida e de
Schoolse	a) Hacer oferias públicas de colocación o de compra de los valores que estita; cotizar y dejar de cotizar en boleas de
Contract	valores; así como participar o dejar de participar en toda clase de mercados de valores;  — b) La constitución de participar en toda clase de mercados de valores;
	b) La constitución de reservas voluntarias o la resención de utilidades, cuando importen más de la mitad del monto de las ganancias distribuibles en el ejercicio social de que se trate;
	- c) La solicina o intersección en la comunidad de la solicina de del solicina de la solicina de la solicina del solicina de la solicina del solicina de la solicina de la solicina de la solicina de la solicina del solicina de la solicina del soli
	- c) La solicitud o intervención en la suspensión de pagos o la declaratoria de concurso mercantil de la sociedad, as
	como la celabración de cualquier contrato con sua acreedores para modificar el cumplimiento de sus obligaciones financieras previamente contratidas:
H	
	d) Los demás asumos que sin ser competencia de la Asamblea Ordinaria que: (uno) requieran asistencias y votaciones
	especiales conforme a esta Cláusula; o (dos) los accionistas decidan incluir en la competencia especial dispuesta por esta Assoblea General Entraordinaria.
I	
l	— IV En el caso de que cuistan diversas clases de accionistas, toda proposición que pueda perjudicar los derechos de
l	and to price, capeta ser aceptada proviamente por la clase afectada, o cuando sean derectos que se ejercitor colo por la
	de dichae clasca, la clase de accionistas de que se trate deberá reunirse en asamblea especial en la que se requerirá la
	mayoría crugida para las modificaciones a los estatutos, la cual se computará con relación al número total de acciones de la clase respectiva.
	— Serán aplicables a las Asambleas Especiales lo dispuesto para las Asambleas Generales en la referente al lugar de
	seumôn, convocatoris, asistancia, quópum; rapsesentación; presidencia de la Asamblea y actas, de conformidad con lo
	establecido por el artículos 95 (ciento aoventa y cinco), en relación con los artículos 179 (ciento actenta y nueve), 183
	(ciento ochenta y wen) y 100 (ciento noventa) n 194 (ciento noventa y cnatro) de la Ley General de Sociedades
	Mercanules: Ley General de Sociedades
٠	- V Las Asamilleas de Accionistas deberán de Hevarse a cabe en el domicilio social, salvo causa fortuita o de duerza
	Dayor.
	ARTÍCULO DÉGIMO OCTAVO. CONVOCATORIA
	Las convocatorine para asambless ordinarias, extraordinarias o especiales; deberán efectuarse co los terminos del
•	articulo 163 (ciento ochemia y tres) de la Ley General de Sociedades Marcantiles y deberán firmarac por (i) el prasidente
	del consejo de administración y por el secretario del consejo de administración, o bien; (ii) por los comisarios de la
	sociedad, o blen (iii) por el presidente y el secretario del consejo de administración a solicitud de accionistas que
	represented por la metos el 10% (diez por ciente) de la consejo de administración a solicitud de accionistan que
	representen por la menos el 10% (diez par ciento) de las acciones en circulación:80 la sociedad con derecho a voto en
	cua asamblea, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 16 (discissis) de la Ley del Mercado de Valores
	La publicación de la retropostario deberá efermiento de la retropostario deberá efermiento de la retropostario de la retropostario deberá efermiento de la retropostario del retropostario de la retropostario de la retropostario del retropostario de la retropostario del retropostario de la retropostario de la retropostario del retropostario de la retropostario della retropostario de la retropostario de la retropostario della
	— La publicación de la convocatoria deberá efectuarse en la Sección de Negoulos del periódico Reforma de la Ciudad de México, cuando messos 5 (cinco) días hábites antes de la celebración de la asantelea.
	Las convocatorias deberári centener claramente los siguientes regulaitos
	a) El orden del día de la asemblea a efocuar
	b) Bl'hgar y fichs de celebración de la asamblea;
	c) El tipe de asambles de que se trate;
_	de strengt de la securita de la companie de la comp
	- 6) La forma de hacerse representar por los accionistas en la assubles, y;
1	- e) La Trina del miembro o milambros del cérissio de administración a quien se haya delegado por parte da ese consejo
	à publicación de la convocatoria o de quien convoque la asambles.
3.	- Si la asarobica no se pudiere neunir el día y hora refialados al efecto en la convocatoria, se hará una segunda
	onvocatoria a la cual se le aplicaran los mismos requisitos señalados en este artículo.
	No hará falta la convocatoria, cuando se eficaentre representado la totalidad del capital social suscrito de la sociedad
7	- ARTICULO BECEMO NOVENO, QUÓRUM:
	Para que la asamblea ordinária de accionistas se considero legalmente instalada, deberá estar representado en primera
y	ulteriores convocatorias, al menos el 80% (ochenta por ciento) del capital social suscrito. Las resoluciones serán
٧	BIRGES CA. Drimera o: ulterior convocatorias cuando so tomen por acuerdo del 80% (orbenta nos ciento) del contesta del con
	and the same of th
	given the province and the second of the sec
	The state of the control of the cont
•	A STATE OF THE STA
	Property security as any angle of
	JOY CHA HINDES!



### Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 54 del Estado de Máxico y del Patrimonio inmobiliario Federal Naucalpan

13

MAN ORTH AUTOMATICAL STREET

\*20190000000

e la totalidad de las acciones de una misma clase siampre serán votadas en el mismo ocida la asamblea general especial de accionistas de la clase de acciones de que se trate, por una voria de cuando menos el 60% (sesenta por ciento) de la totalidad de la clase do acciones do que se trata. --- Para que la asamblea extraordinaria so encuientro debidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, deberá estar representado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del espital social suscrito. Las resoluciones que se tomen serán válidas cuando se tomen por acuerdo de acciones que representen por lo menos el 80% (ochenta por ciento) del capital social suscrito,... - La minorfa de accionistas que representen por lo menos el 10% (diez) por ciento del capital social, conforme a lo previsto en la fracción III (tercera) del artículo 16 (diecissis) de la Ley del Marcado de Valores, sin que resulten aplicables los porcentajes a que hacen referencia los artículos 184 (ciento ochenta y custro) y 199 (ciento noventa y maeve) de la Loy General de Sociedades Mercantilos, tendrá el derecho de solicitar que se aplace por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, para dentro de 3 (trea) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria. - - ARTÍCULO VIGESIMO, RESOLUCIONES FUERA DE ASAMELEA. - Serán válidas las resoluciones adoptadas fuera de asambles a que se refiere el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Loy General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando tales resoluciones sean tomadas por acuerdo de la totalidad de los accionistas de la sociedad, y las confirmes por escrito, con acuse de recibo, al presidente y al secretario del consejo de administración ... — En dicha confirmación deberá expresarso claramente la resolución que se confirma, de acuerdo con el proyecto de resolución que al efecto hagan circular el presidente y el secretario del consejo de administración, entre los accionistas de la sociedad, previamente a la resolución o resoluciones que se ratifiqueu por este medio. - - artículo vigésimo primero, representación de los accionistas. -- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales, mediante apoderado nombrado en carta poder por escrito y dirigida a la sociedad. Dicho apoderado podrá ser otro accionista o personas extrañas a la Sociedad. La carta poder deberá firmarse anto dos testigos y entregarse a la sociedad, cuando menos, 1 (un) dia hábil antes de la celebración de la asamblea. ---- La carta poder deberá continer, cuando menos, los siguientes requisitos;-- a) Lugar y fecha de expedición; -- b) Nombre del apoderado y del poderdante; — o) Identificación de la asamblea a la que asistirá el apoderado en representación del poderdente;---- d) Facultados conferidas al spoderado, dentro de las cuales se deberá especificar, cuando menos, las do votar por cuenta del poderdante cualquier resolución de la asamblea respectiva, y,-— є) Firma del poderdante y de dos testigos. -- - Sólo las personas inscritas como accionistas en el registro de acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los miembros del consejo de administración, el gerente general y el consejo de administración podráu, en su caso, representar sus propias acciones, pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninomo permitos - - artículo vigésimo segundo. Desarrollo de la asambila. Tendrán derecho a asistir a todas las asambleas de accionistas los titulares de acciones con derecho a voto que aparezcan iascritos en el Libro de registro de Acciones de la sociedad (o sus representantes legales debidamente autorizados). Cada accionista (o representante legal del accionista) que vaya a estar presente en la asamblea deberá depositar sus acciones de la sociedad con el presidente o con el secretario del consejo, por lo menos 24 (veinticuatro) horas antes de la hora fijada para la celebración de la asamblea; o bien, las depositará con una Institución de Crédito y dicho accionista (o, en

su caso, su representante legal) recibirá del presidento o secretario del consejo una tarjeta de admisión o constancia de





a 

G

C

Œ

C

C

Œ

G

6

G

**Sign** 

estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, o de la Institución de Crédit depósito, que incluirán el nombre del accionista, fecha y hora de la Asamblea (e el nombre del repres aca el caso) y el número y clase de las acciones de que se trate y al número de votos a que tiena de --- El supuesto contemplado en el párrafo que antecede no será aplicable para el caso de a representado el 100% (ciem por ciento) del capital social suscrito de la sociedad, siempro y do la assmble correspondiente por unanimidad de votos de los accionistas exima de cumplir dichos regulsitos y acrediten el carácter de accionistas por cualquier medio legal. --Presidirá la asamblea el presidente del consejo de administración y en su ausencia, por quien designe la propia asamblea. A su vez, deberá actuar como secretario, el del consejo de administración, o quien se nombre al efecto por la propia anamblea. --- Antes de instalarse cada asamblea deberá nombrarse por los accionistas presentes o sus representantes uno o varios escrutadores, para que se cercioren de la asistencia de los accionistas presentas en la asamblea, directamente o a través de mandatarios y levantando una lista al efecto. --— La azamblea se hará constar en acta que se asentará en el libro reapocitvo que al efecto lleve la acciedad. El acta que así resulte deberá firmarse por todos los accionistas o representantes que asistan a la asamblea, así como por al presidente, el secretario, los comisarios que asistan y el o los escrutadores.--- Las actas de asamblea que no se asiemen en el libro respectivo de la sociedad, deberán ser protocolizadas ante notario o comodor público y posteriormente transcribirlas a dicho libro. - ADMINISTRACIÓN -- - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO, - ADMINISTRACIÓN. --- La administración de la sociedad estará confiada a un consejo de administración con un mimero par de consejeros titulares y un máximo ilimitado. En su caso, los accionistas titulares de la clase "A" de acciones nombrarán a la mitad de los consejeros y dentro de éstos al Secretario del Consejo de Administración y los accionistas titulares de la claso "B" de acciones a la mitad restante y deutro de éstos al Presidente del Consejo de Administración, -- No obstante lo dispuesto en el paraño anterior, la minoría de accionistas que represente un 10% (diez por ciento) del capital social, nombrará cuando mezos un consejero de los que corresponda nombrar a la clase de acciones de que sean titulares, según dispone al artículo 16 (disciséis) de la Ley del Mercado de Valores. ----- Al designarse a les consejeros propietarios, en el mismo acto de su nombramiento, se podrán elegir a sus suplemes por los accionistas respectivos. — En su caso, cada supleme sólo podrá sustituir a los consejeros designados por accionistas que pertenezcan a la misma clase que habicrea nombrado a los respectivos consejeros sustituidos. --- El nombramiento, sustitución y remoción del director general, así como la austitución y remoción del presidente y el secretario del consejo de administración, deberá acordarse en asamblea general ordinaria de accionistas, en los términos dispuestos en los presentes estatutos. --- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO, SESIONES DEL CONSEJO. -- Para que se considere instalada válidamente una sesión del consejo de administración, debarán asistir la mayoría de los consejeros titulares o sus suplentes nombrados por cada una de las clases de las acciones. — Las sesiones del consejo de administración serán convocadas por el presidente o por el secretario del consejo de administración, o en su caso, por el o los comisarios de la sociedad, cuando menos 5 (cinco) días hábiles anteriores a la reunión. Las convocatorias deberán ser firmadas por quienes las hagan, y serán dirigidas por escrito y con acuse de recibo a todos los miembros propietarios del consejo de administración, a sus domicilios registrados en la sociedad. ----– Las resoluciones de las sesiones del consejo, se tomesán por mayoría de votos, en el entendido de que para alcanzar dicha mayoría, en su caso, se deberá contar siempre con el voto de al menos uno de los consejeros clase "A" y uno de los consejeros clase "B", sin que ningún miembro tenga voto de calidad para decidir las votaciones empatadas. La rapresentación de la sociedad por conducto del consejo de administración, en actos concretos conforme al artículo 148



#### Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Naucalpan

15

Ciento Catayana y Sano Gold Loy Gene

\*2019000029.1\*

(ciento cierno y cento) de la contra de Sociedades Mercanáles, recaerá, salvo designación expresa en contrario, en forma manestratibilitar cualesquiera dos de los miembros del consejo de administración.

- Las scalosos del consejo podrán celebrarse en México o en el extranjero, se asentarán en el libro respectivo de la sociedad, y serán autorizadas con la firma del presidente y del secretarjo.
- De conformidad con el artícula 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los consejeros podrán tomar resoluciones fuera de sesión del consejo de administración, siempre que tales resoluciones acan adoptadas por unanimidad de votos y se confirmen por escrito al presidente y al secretario del consejo, de conformidad con el proyecto de resolución que dichos funcionarios hagan circular previamente entre los demás consejeros.
- - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
- -- El Consejo de Administración tendrá los siguientes poderes y facultades: --
- - (a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil. para el Distrito Federal y de su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Cíviles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo squellos poderes que requieren sula especial de acuerdo a la Loy, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las alguie ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualcaquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, o bien, del trabajo, sean estas Juntas de Conotificción o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones/someterse s cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, rendir toda class de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercibar las más amplias facultades que el caso requiera. El Consejo de Administración podrá asimismo representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III os, 786, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; ~
- -- (b) Poder General para actos de administración laboral con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los tárminos del primer y segundo párrafo del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y custro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus comelativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, para que represente a la sociedad poderdente ante los dores de la miema, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa aria laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo exumeradas en el artículo 123 (ciento veintirés) de la Constitución Política de los Estados Unidos nos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, ciando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arregios conciliatorios, celebrar, negociar, y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir tos de trabajo, en la inteligenção de que todas estas facultades se otorgan de manera emmiciativa y no limitativa; en ncia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 renta y siete) da la Ley Federal de Trabajo, y también la representación legal de la conpresa, para efectos de soreditar nalidad y capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo 692 (seiscientos novemb y dos) fracción II

entre i de la compre





G

0

紲

(segunda) y III (tercara), podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los témpos (setecientos ochenta y acia) y 789 (setecientos ochenta y mueve) de la citada ley, con asculla notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere al arth y tres), en los términos de los artículos 875 (ochocientos setents y cinco), 876 (ochocientos de los artículos 875 (ochocientos setents y cinco), 876 (ochocientos de los artículos 875 (ochocientos setents y cinco), 876 (ochocientos de los artículos 875 (ochocientos setents y cinco), 876 (ochocientos de los artículos 875 (ochocientos setents y cinco), 876 (ochocientos de los artículos 875 (ochocientos setents y cinco), 876 (ochocientos de los artículos 875 (ochocientos setents y cinco), 876 (ochocientos de los artículos 875 (ochocientos setents y cinco), 876 (ochocientos de los artículos 875 (ochocientos setents y cinco), 876 (ochocientos de los artículos 875 (ochocientos 875 (o (primera), II (segunda), III (tercera), V (quinta) y VI (sexta), 877 (ochociontos setenta y sicle), 878 (ochociontos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nuevo), 888 (ochocientos ochenta y ocho) de la referida Ley Federal del Trabajo.— - - (e) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del articulo 2,554 del Cádigo Civil para el Distrito Federal y de su correlativo en sodos y cada uno de los Cádigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones juherentes al objeto de la Sociedad, teniendo, entre otras que se mencionan de manera enunciativa, pero no limitativa, las de calebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra fudole, -- - (a) Poder para ejercer actos de dominio, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2,534 del Código Civil para el Distrito Federal y de sa correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.--- (e) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombro de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---- - (f) Poder para abrir y cancelar cuantas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, para administratios, así como para girar comra ellas y designar personas que las administren o giran en contra de las mismas. - (g) Designar a los gerentes y subgerentes de la sociedad, así como conferirios los poderes que estimen necesarios y la remuneración que les corresponds.-- (h) Avalar o garantizar obligaciones de la sociedad, o bien tomar o dar dinero en préstamo; se representen o no en títulos de crédito, siempre que tales obligaciones o recursos obtenidos, sirvan al objeto de la sociedad. ---- (i) Abrir y girar chaques en cuentas bancarias y establecar sus regimenes de firmas.--- (j) Constituir y retirar toda clase de depósitos. ---- (k) Establecer o suprimer agencias, sucureales o dependencias de la acciedad, en México o en el extranjero. -- (i) Representar a la sociedad en otras sociedades o negociaciones mercantiles. ------ (m) Poder para sustimir en la o las personas que elijan toda y cada una de las facultades relacionadas anteriormente, así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales, en los términos y a las personas que libremente clija:------ (n) Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas que especificamente lo requieran.---- (o) Elegir los miembros de los comités que estime pertinentes.-→ (p) Facultad para rasolver sobre la adquisición por parto de la sociedad de acciones emitidas por ésta, en los términos de la L'ey del Mercado de Valores y conforme a lo señalado en la Clámada Décima Octava do estos estatutos sociales. .... -- (q) Recultad para desaminar la forma de emisión, suscripción y pago de las acciones nuevas, y los medios de publicidad correspondientes, cuando la asamblea de accionistas omita estipulario e se expresamente le delegue esa función al Consejo de Administración. -- (r) Facultad para determinar el sentido en que deba ser ejercido el derecho de voto correspondiente a las acclones propiedad de la sociedad en cualcaquier asambleas de sociedades en que esta sociedad tenga participación social.— - (s). Facultad para establecer planes de opción de compra de acciones para empleados de esta sociedad o de sus subsidiarias, previa resolución de la asamblea de accionistas.-- (f)-En general realizar, dirigir, ejecutar, vigilar y administrar los objetos sociales de la sociedad. --- (a) Poder para otargar y revocar poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de los poderes y facultades otorgados al Consejo de Administración por la Ley y por estos Estafutos Sociales: - Las anteriores facultades serán ejercidas en forma conjunta por cualesquiera dos miembros del consejo de -- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DURACIÓN DE LOS CONSIJEROS. -the second section of the second are to be a constant . . . . Section of the second . 50 Mg - 1 - 1 - 1



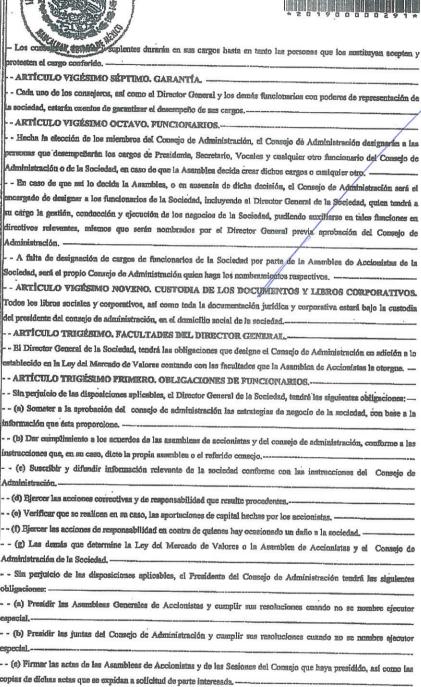
# Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonio inmobiliario Federal Naucalpan



17







19:976

(d) Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interioris de la Necicidad, y de todos escendos de la Asamblea, del Consejo de los Comités.  El Secretario del Consejo de Administración tradrá las siguientos obligaciones:  (a) Fungir como tel en las Asambleas de Accionistas y en las sexiones del Consejo, levingar las sense de presentación.  (a) Fungir como tel en las Asambleas de Accionistas y en las sexiones del Consejo, levingar las sense de presentación.  (b) Expedir a quien con devecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  (c) Expedir a quien con devecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  ARTÍCULO TRIGISTINO O SEGUNDO, DE LOS COMITÉS.  La sociedad todefe tentos comités como decida la semblea ordinaria de accionistas, o el consejo de administración.  Los miembros de los consistés demarán en funciones basta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comités o por habre concludo el fin para el cual so creó el mismo.  Las reuciones del comité aceña convocadas por sa presidente a los demás miembros. Las decisiones del comite a los demás miembros. Las decisiones del comite a convocadas por sa presidente a los demás miembros. Las decisiones del comite a consejo de administración.  Las facultades de cada uno de los comités se otrogarán por la asemblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  Las vigilancia de la sociedad estará a enego de uno o más comisarios. Los accionistas titulares de acciones clase "B" tendria derecho a designar a la mitad de los conselacios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de acciones clase "B" tendria derecho a designar a la mitad de los conselacios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de acciones disse "B" tendria derecho a designar a la mitad de los conselacios de la sociedad per la forma de contento y conferena a lo dispuesto en el artículo 16 (disciadis), fiacción II (segunda) de la Ley desenda de Valorea, los acc	18
El Serciario del Canagio de Administración tendrá las siguientes obligaciones:  (a) Fimpir como tal en lass Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levistar. Las actas de prios y otra firmarias en unión del Presidente.  (a) Espedir a quien con devecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  (b) Lisvar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del consejo de Administración.  (c) Expedir a quien con devecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  ARTÍCULO TENCISSINO SEGUNDO, DE LOS COMITÉS.  La sociedad tendrá unitos comités como decida la sasmolea cudimaria de accionistas, o el consejo de administración.  Las ricumiones del comités durarán en funciones hasta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o bi por haber concluido el fin para el cual se creó el mismo.  Las trumiones del comités durarán en funciones hasta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o bi por haber concluido el fin para el cual se creó el mismo.  Las trumiones del comité sería convocadas por sa presidente a los demás miembros. Las decisiones del com deberán tomaras por mayoría de votos.  En caso de empusa, se sometorá la decisión del comité al conseçio de administración.  Las fiscultades de cada uno de los comités se otorgazón por la asamblea extraordinacia de accionistas, o el conseçio administración.  ARTÍCULO TRICESSIMO TESECRIO. VIGILANCIA.  ARTÍCULO TRICESSIMO TESECRIO. VIGILANCIA.  La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios. Los accionistas titulares de las acciones clases "3" tendrán devecho a designar a la milad de los comisarios.  No obstante lo suciento y conforma a la dispuesto en el artículo 16 (dicincista), fracción II (segunda) de la Ley un morta del cual prescriba de la mismo de la conjunta tengra el 10% (diez par ciento) de las acciones con devecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin devecho a vota in que resulte splicable el porcentaje a que hace referen	
El Serciario del Canagio de Administración tendrá las siguientes obligaciones:  (a) Fimpir como tal en lass Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levistar. Las actas de prios y otra firmarias en unión del Presidente.  (a) Espedir a quien con devecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  (b) Lisvar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del consejo de Administración.  (c) Expedir a quien con devecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  ARTÍCULO TENCISSINO SEGUNDO, DE LOS COMITÉS.  La sociedad tendrá unitos comités como decida la sasmolea cudimaria de accionistas, o el consejo de administración.  Las ricumiones del comités durarán en funciones hasta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o bi por haber concluido el fin para el cual se creó el mismo.  Las trumiones del comités durarán en funciones hasta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o bi por haber concluido el fin para el cual se creó el mismo.  Las trumiones del comité sería convocadas por sa presidente a los demás miembros. Las decisiones del com deberán tomaras por mayoría de votos.  En caso de empusa, se sometorá la decisión del comité al conseçio de administración.  Las fiscultades de cada uno de los comités se otorgazón por la asamblea extraordinacia de accionistas, o el conseçio administración.  ARTÍCULO TRICESSIMO TESECRIO. VIGILANCIA.  ARTÍCULO TRICESSIMO TESECRIO. VIGILANCIA.  La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios. Los accionistas titulares de las acciones clases "3" tendrán devecho a designar a la milad de los comisarios.  No obstante lo suciento y conforma a la dispuesto en el artículo 16 (dicincista), fracción II (segunda) de la Ley un morta del cual prescriba de la mismo de la conjunta tengra el 10% (diez par ciento) de las acciones con devecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin devecho a vota in que resulte splicable el porcentaje a que hace referen	
- El Secretario del Canacjo de Administración tendrá las signientes obligaciones:  - (a) Fungir como tal en las Assumbleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, kristiant las gentas de puias y otra firmentes en unida del Presidente.  - (b) Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del consejo de Administración.  - (c) Espedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  - ARTÍCULO TRIGÉSINIO SIGGUNDO, DE LOS COMITÍS.  - La sociedad trodrá tentos comités como decida la samblea ordinaria de accionistas, o el consejo do administración.  - Los miembros de los comités durarán en funciones basta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o hi por haber concluido el fin para el cual se creó el mismo.  - Las miembros de los comités serás convocadas por su presidente a los demás miembros. Las decisiones del comité actual controladas por sus presidente a los demás miembros. Las decisiones del comité deperán tomarse por mayoría de votos.  - En caso de emputo, se sometera la decisión del comité al consejo de administración.  - Las facultades de cada uno de los comités so otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERRO, VIGILANCIA.  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERRO, VIGILANCIA.  - La vigifanta derecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociedad, y, en su caso, los accionistas titulares de las acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los cornisarios.  - No obstante la subscirior y confirma a lo dispuesto en el artículo 16 (diccinésia), fracción II (segunda) de la Ley Mercado de Valores, los accionistas podrán nombrar y revucar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntangam el 10% (disc por ciento) de las acciones con derecho a vos afin que resulta splicable el porocuaje a que haco referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de Sociedados Mercantiles.  - El o los comisarios de la sociedad deberta rendir un informe suual	
- (a) Fungir como tal en las Asamhleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levințar las actas de în Asamhleas de Accionistas y del consejo de Administración.  - (a) Elevar libros de actas de în Asamblea de Accionistas y del consejo de Administración.  - (c) Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  - ARTÍCULO TRIGISSIMO SEGUNDO, DE LOS COMITÉS.  - La sociedad teadră tentou comités como decida în asamblea ordinaria de accionistas, o el consejo de administración.  - Los miembros de los conités dumaria en funciones basta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comisó, o bi por habre concluido el fin para el cual se creó el mismo.  - Las transiones del comité serán convocadas per su presidente a los demás miembros. Las decisiones del com deberán tomanse por mayoría de vatos.  - En caso de empata, se someterá la decisión del comité al consejo de administración.  - Las fincultudes de cada uno de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  - ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO, VIGILANCIA.  - ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO, VIGILANCIA.  - ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO, VIGILANCIA.  - No obstante lo sustecior y conforma a la dispuesto en el artículo 16 (discissis), fracción II (segunda) de la Ley decende de Valores, los accionistas titulares de lacciones clase "E" bendrán derecho a designar a la milita restante de los comisarios.  - No obstante lo sustecior y conforma a la dispuesto en el artículo 16 (discissis), fracción II (segunda) de la Ley desenal el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a vota in que creatita splicable el porcentigi e que hace referencia el artículo 171 (cientos setenta y uno) de la Ley General de Sociedados Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercense cuando la sociadad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quincio de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comission en artículo	
firmarias en unión del Presidente.  - (8) Elevar libres de actas de la Asamblea de Accionistas y del consejo de Administración.  - (e) Espedir a quien con devecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  - ARTÍCULO TRIGIÉSTIMO SEGUNDO, DE LOS COMITÉS.  - La sociedad toudrá tentos comités como decida la asamblea ordinaria de accionistas, o el consejo de administración.  - Los miembros de los comités durarán en funciones basta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o bi por haber concluido el fin para el cual se creó el mismo.  - Los ruesiones del comité serán convocadas por su presidente a los demás miembros. Las decisiones del comité a deperán tumane por mayoría de votos.  - En caso de empasa, se someterá la decisión del comité al consejo de administración.  - Las facultades de cada umo de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  - VIGILANCIA.  - ARTÍCULO TRIGIÉSIMO TERCERO, VIGILANCIA.  - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios. Los accionistas titulares de las acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad de los consistrios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad de los consistrios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de acciones clase "B" tendrán derecho a voto para porte y revocar a un comisario, cuando en lo indivídual e en conjuntaçan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto atmas en la dispuesta en la mitad de la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Micraedo de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comissión de mates dispuesta y unadrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y reia) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  - El o los comissirios do la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las a	- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
- (b) Llevar libros de actas de la Assemblea de Accionistas y del consejo de Administración.  - (c) Expedir a quien can derecho lo solicito, copias de las actas asentadas en dichos libros.  ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO, DE LOS COMITÉS.  - La sociedad toudré tentos comités como decida la samblea ordinaria de accionistas, o el consejo de administración.  Los miembros de los contités durarán en funciones basta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o bi por haber concludó el fin para el cual so creó el mismo.  - Las reuniones del comité serán convocadas per su presidente a los demás miembros. Las decisiones del comidé atomarse por ensyoría de votos.  - En caso de empate, se someterá la decisión del comité al consejo de administración.  - Las facultades de cada uno de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  - VIGELANCIA  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. VIGILANCIA.  - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios. Los accionistas titulares de las ecciones clase "8" tendrán derecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de acciones clase "8" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los comisarios.  - No obstante lo antecior y conforma a lo dispuesto en el artículo 16 (diccinés), fracción II (segunda) de la Ley defenan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, inclineo ilmisdo o restringido, o sin derecho a vota im que resulte splicable el persentaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercense cuando la sociada se ubique en al régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Micrado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario.  - El o los comisarios continuarás en sus funciones que les finpone el artículo 166 (ciento sesenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles.  - El o los comisarios de la sociedad deberán	The state of the s
- (e) Expedir a quien con devecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros.  - ARTÍCULO TRIGIÉSIMO SEGUNDO, DE LOS COMITIÉS.  - La sociedad toadrá tantos comités como decida la asamblea critimaria de accionistas, o el consejo de administración.  - Los miembros de los comités durarán en funciones hasta ser sustituidos por otros, o ser asprimido el comité, o hi por haber concluido el fin para el cual se creó el mismo.  - Las ressiones del comité serán convecadas por su presidente a los demás miembros. Las decisiones del comité al consciones hasta en apartica de manifestración.  - En caso de empata, se someterá la decisión del comité al consejo de administración.  - Las fiscaltudes de cada uno de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  - VIGILANCIA  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO, VIGILANCIA.  - La vigilancia de la sociadad estará a cargo de uno o más comisarios. Los accionistas titulares de las acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociadad y, en su caso, los accionistas titulares de lacciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los comisarios.  No obstante lo antecior y conforma a la dispuesto en el artículo 16 (dicciatés), fracción II (segunda) de la Ley de Marcado de Vulores, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual e en conjuntengan el 10% (dicz por ciento) de las acciones con derecho a vota, inclaso limitado o restringido, o sin derecho a votán que resulte splicable el percentaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles.  - El o los comisarios continuarán en sus funciones hasta en tanto no sean sustividos por otros designados en la fonantes dispuesta y tendrán las fiscultadas y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y seia) de la I General de Sociedades Mércantiles en la fina del considardo de la sociedad deberán rendir un informe arual sobre la	
- ARTÍCULO TRIGIÉSIMO SEGUNDO, DE LOS COMITÉS.  La sociedad teadrá tentos comités como decida la saamblea ordinaria de accionistas, o el consejo de administración.  Los miembros de los conités durarán en funciones hasta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o hi por haber concluido el fim para el cual so creó el mismo.  Las rensiones del comité serán convocadas por su presidente a los demás miembros. Las decisiones del com deberán termane por mayoria de votos.  En caso de empasa, se someterá la decisión del comité al consejo de administración.  Las facultades de cada uno de los comités so otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  VIGILANCIA  ARTÍCULO TRIGIÉSIMO TERCERO, VIGILANCIA.  La vigitancia de la sociadad estará a cargo de uno o más comisarios. Los accionistas titulares de las acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociadad y, en su caso, los accionistas titulares de lacciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los comisarios.  No obstante lo anterior y conforma a la dispuesto en el artículo 16 (dicciaés), fracción II (segunda) de la Loy descrutiva de valores, los socionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (disc por ciento) de las acciones con derecho a vota, inchaso limitado o restringido, o sin derecho a vota sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercense cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario.  El o los comisarios continuarás en sus funciones hasta en tanto no sean sustituidos por etros designados en la funta el discuse y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y seia) de la I General de Sociedades Mercantiles.  El o los co	
— La sociedad tendré tentre comités como decida la asamblea ordinaria de accionistas, o el consejo de administración.  — Los miembros de los comités durarán en funciones hasta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o hi por haber concluido el fin para el cual se creó el mismo.  — Las reminose del comité serán convocadas por su presidente a los demás miembros. Las decisiones del com deberán tumarse por nayoría de votos.  — Las facultades de cada uno de los comités so otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  — Las facultades de cada uno de los comités so otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  — VIGILANCIA  — ARTÍCULO TRIGÉSIMO TENCERRO. VIGILANCIA.  — La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios. Los accionistas titulares de laciones clas ""b" tendrán derecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de laciones clas "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los corrisarios.  — No obstante lo anterior y conforma a lo dispuesto en el artículo 16 (dieciatés), fracción II (segunda) de la Loy de Marcado de Valores, los socionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto aim que resulte splicable el porcentaje a que hace referencia el artículo 17 (ciento setenta y uno) de la Ley demeral Sociedados Mercantilles. Tal derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto au artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comiserio.  — El o los comisarios continuaráne as sus funciones hasta en tanto no sean asustituidos por otros designados en la forante de Sociedades Mercantiles.  — El o los comisarios deberán garantizar el desempcño de cual ministradores de la acciona deberán general de Socied	
Las miembros de los comités durarán en funciones hasta ser sustituidos por otros, o ser sugrimido el comité, o hi por haber concluido el fiu para el cual se creó el mismo.  Las truminose del comité serán convocadas por su presidente a los demás miembros. Las decisiones del com deberán tomaras por mayoría de votos.  En caso de empata, se someterá la decisión del comité al consejo de administración.  Las facultades de cada uno de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  VIGILANCIA  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. VIGILANCIA.  La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios. Los accionistas titulares de las acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad de los consistarios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de lacciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los cornisarios.  No obstante lo anterior y conforma a lo dispuesto en el artículo 16 (discusés), fracción II (segunda) de la Ley defensado de Valores, los accionistas podrán anombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10½ (discus por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a vota sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedados Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario.  El o los comisarios continuaráns en sus funciones hasta en tanto no sean austinidos por otros designados en la for antes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artículo 173 (ciento actenta y treo) do la Ley General de Sociedades Mercantiles.  Los comisarios debarán garantizar el desempcão de sus cargos de la misma manera en que lo hacen la administr	
por haber concluido el fin para el cual ac ceó el mismo.  Las reusiones del comité serán convocadas por su presidente a los demás miembros. Las decisiones del com deberán tomanse por mayoría de votos.  En case de empata, se someterá la decisión del comité al consejo de administración.  Las facultades de cada umo de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  VIGILANCIA  - ARTÍCULO TRUGÉSIMO TERCERO. VIGILANCIA.  La vigüancia de la sociedad estará a cargo de una o más comisarios. Los accionistas titulares de las acciones els "A" tendrán derecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de laciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad retante de los corrisorios.  No obstante lo antecior y conforma a lo dispuesto en el artículo 16 (dicciacis), fracción II (segunda) de la Ley demerado de Valorea, los sectionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a vo aim que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setanta y uno) de la Ley General Sociedados Mercantiles. Tal derecho no podrá ejerceras cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario.  Hi o los comisarios continuarán en sua funciones hasta en tanto no sean sustituidos por otros designados en la fon antes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y scis), en relación con el artículo 173 (ciento sedenta y trea) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, podicado ser eximidos del otorgamiento en el actio de su designación.  EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA	
Les remiones del comité serán convocadas por su presidente a los demás miembros. Las decisiones del com deberán tomarse por mayoría de votos.  En caso de empata, so sometorá la decisión del comité al consejo de administración.  Las facultades de cada uno de los comités so otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  VIGILANCIA	<ul> <li>Los miembros de los comités durarán en funciones basta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o l</li> </ul>
deperán tomarse por mayoría de votos.  En caso de empate, se sometorá la decisión del comité al consejo de administración.  Las facultades de cada umo de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  VIGILANCIA.	por haber concluido el fin pera el cual se creó el mismo.
En caso de empate, se someterá la decisión del comité al consejo de administración.  Las facultades de cada uno de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  VIGELANCIA.	<ul> <li>Las reaziones del comité serán convocadas por su presidente a los demás miembros. Las decisiones del con</li> </ul>
Las facultades de cada uno de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo administración.  VIGELANCIA	deperán formarse por mayoría de votos.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. VIGILANCIA.  — La vigilancia de la sociedad estará a cargo de una o más comisarios. Los accionistas titulares de las acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de la acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad cel los comisarios.  — No obstante lo anterior y conforma a la dispuesto en el artículo 16 (dieciaés), fracción II (segunda) de la Ley de Mercado de Valores, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto sin que resulto splicable el porcataje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedados Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comissario.  — El o los comisarios continuarás en sus funciones hasta en tanto no sean sustinuidos por otros designados en la finantes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y scia) de la Ley General de Sociedades Mercantilles.  — El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artículo 173 (ciento setenta y trae) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garnatizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen la administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento ca el acto de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA.  — UTILIDADES  — ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.  — LOS ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada afio y concluirán el trein	En caso de empate, se someterá la decisión del comité al consejo de administración.
VIGILANCIA  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. VIGILANCIA.  - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de umo o más comisarios. Los accionistas títulares de las acciones clase "B" bendrán derecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociedad y, en su caso, los accionistas títulares de acciones clase "B" bendrán derecho a designar a la mitad restante de los comisarios.  - No obstante lo anterior y conforma a lo dispuesto en el artículo 16 (dieciaés), fracción II (segunda) de la Ley Mercado de Valores, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (disz por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercense cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario.  - El o los comisarios continuarán en sua funciones hasta en tanto no sean sustinuidos por otros designados en la funca dispuesta y tendrán las facultides y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la I General de Sociedados Mercantiles.  - El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  - Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acto de su detignación.  - EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA.  - UTILIDADES  - ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.  - ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	<ul> <li>Las facultades de cada uno de los comités se otorgarán por la asamblea extraordinaria de accionistas, o el consejo</li> </ul>
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. VIGILANCIA.  La vigilancia de la sociedad estará a cargo de umo o más comisarios. Los accionistas títulares de las acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los comisarios.  — No obstante lo anterior y conforma a la dispuesto en el artículo 16 (diecisicia), fracción II (segunda) de la Ley Mercado de Valorea, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, inclaso limitado o restringido, o sin derecho a voto sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario.  — El o los comisarios continuarán en sus funciones hasta en tanto no sean sustituidos por otros designados en la fun antes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la I General de Sociedades Mercantiles.  — El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artículo 173 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acio de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA.  — Los ejercicios sociales iniciarán el primero de ensro de cada año y concluírán el treinta y uno de diciembre del mism satvo el primero, que sará irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Amahnente se preparará la inf	administración,————————————————————————————————————
La vigilancia de la sociedad estará a cargo de umo o más comisarios. Los accionistas titulares de las acciones clas "A" tondrán derecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociedad y, en au caso, los accionistas titulares de acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los comisarios.  — No obstante lo anterior y conforma a lo dispuesto en el artículo 16 (dieciaéis), fracción II (segunda) de la Ley Marcado de Valorea, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, inchaso limitado o restringido, o sin derecho a voto in que resulte apticable el porcentaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercense cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario. ——  Hi o los comisarios continuaráns en sua funciones hasta en tanto no sean sustituidos por otros designados en la fon antes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les funçane el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la I General de Sociedades Mercantiles.  — El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de acciedad, de conformidad con la fracción riv del referido atrículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artículo 173 (ciento setenta y trea) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administraciones de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acio de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA.  — Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada afo y concluírán el treinta y uno de diciembre del mismo año. Anualmente se preparará la información financiera a que se refiere el artí	VIGILANCIA
"A" tendrán darecho a designar a la mitad de los comisarios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los comisarios.  — No obstante lo antecior y conforma a lo dispuesto en el artículo 16 (dieciaéia), fracción II (segunda) de la Ley Mercado de Valorea, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto sin que resulte aplicable el poresataje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comissario.  — El o los comisarios continuarán en sua funciones hasta en tanto no sean sustituidos por etros designados en la fon antes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y seris) de la I General de Sociedades Mercantiles.  — El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, de conformidad en la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seris), en relación con el artículo 173 (ciento actiona y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorganiem en el acto de su designación.  — El El CICLO TRIGIÉSIMO CUARTO. — EJERCICO SOCIAL.  — Los corrisarios deberán garantizar el desempeño de cada año y concluíran el treinta y uno de diciembre del mismasiavo el primaro, que sará irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo alvo el primaro, que sará irregular y comenzará en la fecha	ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO, VIGILANCIA,
acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los comisarios.  No obstante lo anterior y conforma a lo dispuesto en el artículo 16 (dieciaéia), fracción II (segunda) de la Ley Marcado de Valorea, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado en la reconstrucción de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  Hi o los comisarios continuarán en a sus funciones hasta en tanto no sean sustituidos por otros designados en la fon antes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la I General de Sociedades Mercantiles.  Hi o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artículo 173 (ciento actenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acto de su designación.  RJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA.  UTILIDADES  ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. ESPERCICIO SOCIAL.  ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más consistarios. Los accionistas titulares de las acciones ci
Mercado de Valores, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, incluso limitado en contra y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Misrcado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comissario. ————————————————————————————————————	"A" tendrán darecho a deaignar a la mitad de los comisarios de la sociedad y, en su caso, los accionistas titulares de
Mercado de Valorea, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conjuntengan el 10% (disz por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a vosin que resulte aplicable el poresnaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento actenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario. ————————————————————————————————————	acciones clase "B" tendrán derecho a designar a la mitad restante de los comisarios.
tengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a vosin que resulte aplicable el poresnaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento actenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Miercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario. ————————————————————————————————————	<ul> <li>No obstante lo anterior y conforma a lo dispuesto en al artículo 16 (dieciséis), fracción II (segunda) de la Loy</li> </ul>
sin que resulte splicable el porestaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario. ————————————————————————————————————	Mercado de Valores, los accionistas podrán nombrar y revocar a un comisario, cuando en lo individual o en conju
Sociedades Mercantiles. Tal derecho no podrá ejercurse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto en artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comiserio. ————————————————————————————————————	tengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a v
artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario. ————————————————————————————————————	sin que resulte aplicable el poresutaje a que hace referencia el artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General
— El o los comisarios continuarán en sus funciones hasta en tanto no sean sustituidos por otros designados en la fon antes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y scia) de la I General de Sociedades Mercantiles.  — El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garantizar el desempcho de sus cargos de la misma manera en que lo hacen la administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acto de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA.  — Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre del misma saívo el primero, que sará irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Armalmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setente dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.  — ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	Sociedades Mercantiles. Tai derecho no podrá ejercerse cuando la sociedad se ubique en el régimen previsto es
antes dispuesta y tendrán las facultádes y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y seia) de la I General de Sociedades Mercantiles.  — El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artícu 173 (ciento setenta y trea) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acto de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA.  — UTILIDADES  — ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. — EJERCICIO SOCIAL.  — Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluírán el treinta y uno de diciembre del mism saívo el primero, que sará irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Armalmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setent dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.  — ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	artículo 15 (quince) de la Ley del Mercado de Valores, por virtud del cual prescindan de la figura del comisario
General de Sociedades Mercantiles.  — El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artículo 173 (ciento sesenta y trea) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudiendo ser eximidos del otorgamiento en el acto de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA.  — UTILIDADES  — ARTÍCULO TRIGIÉSIMO CUARTO. — EJERCICIO SOCIAL.  — Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre del misma salvo el primero, que sará irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Anualmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setente dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.  — ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	— El o los comisarios continuarán en sus funciones hasta en tanto no sean sustiluidos por otros designados en la foi
— El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artículo 173 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acto de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA—  — UTILIDADES———————————————————————————————————	antes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la l
sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesents y seis), en relación con el artículo (ciento actenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acto de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA.  — UTILIDADES  — ARTÍCULO TRIGIÉSIMO CUARTO. — EJERCICIO SOCIAL.  — Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre del mism saívo el primero, que sará irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Armalmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setent dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para someterne a consideración de los accionistas.  — ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	General de Sociedades Mercantilea.
173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  — Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acio de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA—  — UTILIDADES———————————————————————————————————	— El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de
Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acto de su designación.  EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA  UTILIDADES  ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO EJERCICIO SOCIAL.  Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre del mismo salvo el primero, que será irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Annahmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setent dos de la Ley General de Sociodades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.  ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo 166 (ciento sesenta y seis), en relación con el artíc
administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el actó de su designación.  — EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA————————————————————————————————————	173 (ciento solenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO EJERCICIO SOCIAL.  - LOS ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluírán el treinta y uno de diciembre del mism saívo el primero, que sará irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Annahmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setent dos de la Ley General de Sociodades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	- Los comisarios deberán garantizar el desempeño de sus cargos de la misma manera en que lo hacen
UTILIDADES  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO EJERCICIO SOCIAL.  - Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre del mism saívo el primero, que esná irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Anualmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setent dos de la Ley General de Sociodades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	administradores de la sociedad, pudicado ser eximidos del otorgamiento en el acto de su designación.
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. — EJERCICIO SOCIAL.  - Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre del missavo el primero, que sará inregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Anualmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setent dos de la Ley General de Sociodades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA
- Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluírán el treinta y uno do diciembre del miss saívo el primero, que sará irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Armalmente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setent dos de la Ley General de Sociodades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.	UTILIDADES
saívo el primero, que sará irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y uno diciembre del mismo año. Annahnente se preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setent dos de la Ley General de Sociodades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. – EJERCICIO SOCIAL.
diciembre del mismo año. Amahnente se preparará la información financiera a que se refiere el articulo ciento setent dos de la Ley General de Sociodades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	Los ejercicios sociales iniciarán el primero de enero de cada año y concluíran el treinta y uno do diciembre del mis
dos de la Ley General de Sociodades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.  - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	salvo el primero, que saré irregular y comenzará en la fecha de firma del contrato social y terminará el treinta y una
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.	diciembre del mismo allo. Attualmente se prepararà la información financiera a que se refiere el articulo ciento seten
	dos de la Ley General de Sociodades Mercantiles para someterse a consideración de los accionistas.
Al término de cada ejercicio social se formulará la información financiara de la sociedad.	- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INFORMACIÓN FINANCIERA.
	Al término de cada ejercicio social se formulará la información financiara de la sociedad.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

### Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notarta Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Naucalpan

19 drá designar, por cada periodo, un contador público titulado para que practique una se con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la Sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes er accionista, independientemente del párrafo anterior, podrá désignar un contador que revise la inform financiera de la Sociedad en cualquier momento, miamo que tendrá las más amplias facultades para revisar la información, pero los gastos que se generan de esa revisión sanán enhiertos por el accionista que la solicitó. -- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. DISTRIBUCION DE UTLIDADES.--- Una vez que la información financiera haya nido aprobada por una asamblea de accionistas, las utilidades netas que se obbiviesen en cada ejercicio social se aplicarán como sigue: -- - (a) Un 5% (cinco por ciento) será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascendará hasta el importe de la quinta parte del capital aocial. Dicho fondo deberá ser reconstituido rie la misma mamera, cuando diaminuya por cualquier motivo. --- (b) En su caso, se sebalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión o reinversión. --- (c) El resto de las utilidades podrá distribuirse anualmente en forma de dividendos a los accionistas o manto la sociedad como utilidades retenides. La asamblea de accionistas o, en su defecto, el consejo de administración, fijará la fecha en que habrá do ofectuarse al pago de los dividendos decretados. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el registro de acciones en la fecha fijada para el pago del dividendo, ca proporción al número de sus acciones si estuvieren totalmente pagadau, o de lo contrario, al importe pagado de ellas. - - Si hubiere pérdidas, éstas serán absorbidas en primer término por los fondos de reserva y previsión especiales, si estos no existieren o no bastaren, por el fondo de reserva del capital, y agotado ésts, serán reportadas por el capital. ----- . Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la Sociedad. -- - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO, SEPARACIÓN O RETIRO. Todo accionista tendrá desecho a separarse o retirarso del negocio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 206 (doscientos seis) y 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-- A los efectos anteriores, el accionista que desce separarse o retirarse de la sociedad, lo pondrá en conocimiento del presidente y del secretario del consejo de administración. -- El consejo de administración, deberá convocar immediatamente a asamblea extraordinaria de accionistas para que, dentro de los plazos señalados al efecto por el artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantilea, se proceda a rembolaar al accionista que así lo desce el valor en libros de las mismas, conforme al último estado financiero aprobado para tal efecto por los accionistas, referido a la fecha en que surta efectos la separación. - La sociedad podrá cubrir dicho reembolso en una o varias exhibiciones, a efectos de no descapitalizarsa. Si se decidiera cubrirlo en varias exhibiciones, el plazo no podrá ser superior a 3 (tres) años, contados a partir de la fecha en que el accionista tenga derecho a la amortización de sus acciones. --- La sociedad disminuirá su capital social en el monto necesario para satisfacar el resmbolso solicitado.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ------ ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO -- DISOLUCIÓN. --- La Sociedad se disolverá anticipadamente: ---- (a) Por imposibilidad de seguir realizando su objeto. -- (b) For resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. -- (c) Cuando el número de accionistas llegue a ser inferior a 2 (dos). -- (d) Por la perdida de dos terceras partes del capital social; y -- (e) En cualquier otro supusato previato en ley. —

\* \* \*\* \* I ...

. . . !

e fort of order deplace the grant

Contraction

contra se lacronia deservar



OF.

C

Œ

6

AL.

Œ

C

6

- - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la Asamblea General Ex acuerdo o recomiende la disolución, nombrará por simple mayoría de votos, uno o varios liquidadores que podrán ser o no accionistas, señalará sus facultades y la retribución que les correspondaria, fijará el plazo para el desempeño de sus funciones y las bases generales a las que deberá sujetar su actuación. -- - artículo trígesimo noveno. Liquidación. -- - En caso de que la sociedad se habiere disuelto o entrado en estado de liquidación, deberá seguirse al procedimiento establecido en los Capítulos X (diez romano) y XI (once romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose nombrar un liquidador por parte de los accionistas titulares de las acciones clase "A" y otro liquidador por parte de los accionistas titulares de las acciones clase "B", mismos que mancomunadamente tendrán la representación de la sociedad y todas las facultados que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantilles. - Determinada [a disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación a cargo de uno o más liquidadores. Durante el periodo de liquidación, los liquidadores asumirán las funciones que correspondarían al Consejo de Administración en situaciones normales, pero con las modificaciones especiales impuestas por el estado de liquidación. — Los liquidadores pagarán las deudas de la sociedad y distriburán el remanente entre sus accionistas, de acuerdo a su participación en el capital social de la misma, de conformidad con los artículos 243 (doscientos cuarenta y tres) a 249 (doscientos cuarenta y aucvo) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. — - En el caso de que la sociedad se hubiere disuelto y éntrado en estado de liquidación, se estará a las resultas de esta última, sin que as apliquen los procedimientos para la solución de las controversias previstos en estas estambos sociales. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y TRANSFERENCIA OBLIGATORIA DE ACCIONES ----- - ARTÍCULO CUADRACÉSIMO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- (I) En caso de que como consecuencia de una controversia suscitada entre los accionistas titulares de las acciones clase "A" y los accionistas titulares de las acciones class "B" (i) la sociedad no pueda administrarse u operarse; (ii) se presente un empate en las resoluciones que deben adoptarse en las Asambieas de Accionistas o en el Consejo de Administración o; (iii) se presente una situación en la cual no se alcancen las mayorías requeridas para tomar dichas resoluciones, los accionistas contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles durante et cual conducirán entre ellos, negociaciones de buena fo para llegar a una solación del conflicto planteado o para adoptar la resolución que corresponda sobre el asumo en cuentión. - Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, sin que los accionistas hubieren Hegado a un acuerdo, cada clase de accionistas designará un representante común para que, en su nombre y representación, trate de superar el desacuerdo. Dichos representantes contarán con un plazo de 10 (diez) hábiles durante el cual conducirán negociaciones de bisena fe para superar el desacuendo. --- Si pasado el plazo indicado en el párrafo amerior, los representantes designados por cada clase de accionistas no han logrado superar el desacuerdo, se estará en la presencia de un "Desacuerdo Insuperable", en cuyo caso, la totalidad de los accionistas tisulares de las acciones de la clase "A" y la totalidad de los accionistas titulares de las acciones de la clase "B", desde ahora y en forma intevocable e incondicional, se clorgan reciprocamente una opción para comprar o vender todas sus acciones de la sociadad, de acuerdo con el procedimiento de transferencia obligatoria de acciones indicado en los artículos eiguientes, al cual los accionistas por el hecho do tener esta calidad, se someten de manera --- (II) El procedimiento referido en la presente cláusula también será aplicable pare el caso de que la controversia sea causada por un "Desacuerdo de Clase", es decir, entre accionistas de la misma clase. - - ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA OBLIGATORIA DE ACCIONES. ... - Todos los accionistas de la sociedad, por el aimple hecho de serio, aceptan a estar y pasar por la transferencia obligatoria de acciones, en los términos que se establecen en estos estaturos, entendiéndose que han otorgado su consentimiento expreso por el simple hecho do ser o de adquirir, por cualquier título, una o varias acciones de la sociedad. Este consentimiento expreso deberá ser transcrito en los títulos que representen las acciones de la sociedad. ----\*\*\* \*\*\* \*\* \*\* \*\* \*\*\*

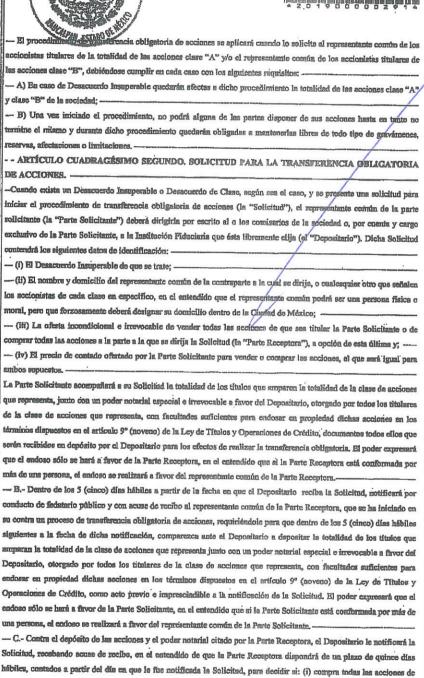
## Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 64 del Estado de Máxico y del Patrimonio inmobiliario Federal Naucalpan



21







976

que fuese titular la Parte Solicitante o, (ii) le vende la totalidad de sus propias — D.- Si transcurriera dicho plazo sin que la Parte Receptora manifieste cuál es la eperación elegida por ella entenderá que optó por vender la totalidad de las accionas de su clase, en cuyo caso, la r uprarlas al precio ofertado en la Solicitud.-E.- De acuerdo a la decisión de la Parte Receptora de comprar o vender las acciones correspondientes, la parte m resulta compradora (la "Parte Compradom") dispondré de un plazo máximo de cien días naturales, contados a partir de la fecha en que venza el plazo do quince días hábiles indicado en el inciso (C) que aniccede, para entregar al Depositario el precio total ofertado por la compra de las acciones, mediante cheque de caja o certificado por una instit crédito de nacionalidad maxicana, emitido a nombre de: (i) la Parte Vendedora si dicha Parte Vendedora es una sold paraona; o (ii) el representante común de la Parte Vendedora, para el caso en que dicha Parte Vendedora sean más de u - F.- Contra al pago del precio de las acciones correspondientes, el Depositario entregará: (i) a la Parte Compradora a títulos que amparan las accionas que originalmente depositó la Parte Compradora al inicio de este procedimiento de traspaso obligatorio de acciones y que no se vendieron, así como el poder notrcial que recibió en depósito; (ii) a la Parti Compredora los títulos que emparan las acciones adquiridas por ella, es decir, los que depositó la Parte Vandedora a inicio de este procedinaiento de traspaso obligatorio de acciones con los endosos debidamente requisitados a su favo: realizados por el Depositario sa ejercicio del poder notarial que recibió de la Parte Vendedora y una copia de est documento y; (iii) a la Parte Vandedora, el precio de las acciones recibido de la Parte Compradora, con lo que procedimiento de transferencia obligatoria de acciones quedará definitiva y totalmente concluido.-- El presidente o el secretario del consejo de administración realizarán los asientos que correspondan en el Libro de Registro de Accionea, en consecuencia de la conclusión del traspaso obligatorio de accionea. -- En el caso de que la sociedad esté integrada por sólo dos accionistas, la Parte Compradora designará a un tercero qu adquiera cuando menos una de las acciones objeto de la transferencia obligatoria de acciones, -La Parte Compradora as obliga a celebrar, dentro de los 30 (treinta) días hábiles aiguientes a la fecha en que hubie recibido las acciones adquiridas conforme a este procedimiento por parte del Depositario, una asamblea ordinaria d accionistas en donde remueva a los consejeros, apoderados y comisarios que habierca sido designados por la Parti Vendedora. - - ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO. -La parte de una controversia que incumpla con el procedimiento de traspaso obligatorio de acciones previsto su los presentes estatutos pagará a su contraparto una pena convencional para resarcirla de los posibles daños y perjuiclos que su incumplimiento pudiere ocasionarle, cuyo monto será igual al 50% (cincuenta por ciento) del precio ofertado por la Parte Solicitante en el procedimiento que corresponda y será pagada en los siguientes casos: --- A .- Por la Parte Receptora a favor de la Parte Solicitante, en caso de que la Parte Receptora (por si o por conducto de su representante común) no comparezca ante el Depositario a depositar, y efectivamente deposita, la totalidad de la cla de acciones de dicha clase, junto con el poder notarial respectivo, en los términos y condiciones indicados en el incis (C) del artículo que antecede; para efectos de claridad, si más de una persona son titulares de acciones representativas de unz clasa do acciones, la pana se generará a cargo de la Parte Receptora en caso que cualesquiera de los titulares de la clase de acciones no deposite (por si o por conducto de su representante común) ante el Depositario la totalidad de su acciones o no otorgue el poder notarial respectivo para su cadoso en propiedad a favor del Depositario; ---- B.- Por la Parte Compradora a favor de la Parte Vendedora, en caso de que la Parte Compradora no deposite con e Depositario total y oportunamente el precio ofertado en los términos indicados en el inciso (E) del artículo que antecede Si la Parte Receptora o la Parte Compradora están compuestas por más de una persona, por ser varias personas las

titulares de las accionas representativas de una misma clase, la responsabilidad que surja para el pago de las pen convencionales aquí pactudas será una responsabilidad solidaria misma que es asumida por los titulares de las accion

### Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonio inmobiliario Federal Naucalpan

23



se, de conformidad con lo establecido en el artículo 1988 (mil novecientos ochenta v cim) y signientes del Código Civil para el Distrito Federal, abora Ciudad de México. - ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO, DERECHO APLICABLE. -- En todo lo que no esté expresamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -TRANSITORIOS -- Los accionistas reunidos en primera asamblea toman las siguiente resoluciones. --- PRIMERO.- El capital social de la sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de CTEN M.I. PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado, dividida la parte fija en CIEN MIL ACCIONES ordinarias y nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una, integramente suscritas y pagadas de la siguio ACCIONES VALOR ACCIONISTAS ELIAS ZAGA HANONO 25,000 \$25,090.00 R.R.C. ZARIESSBRIGHAA 25,000 \$25,000,00 ALBERTO ZAGA HANONO R.F.C. ZAHA9703262F0 \$25,000.00 25,000 ISAAC ZAGA HANONO R.F.C. ZAHI981111E7A

\$25,000.00 SALOMON ZAGA HANONO 25,000 R.F.C. ZAHS010221U58 \$100,000.00 TOTAL 160.000 - SEGUNDO.- La sociedad estará administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, designándose el mis

en la forma signiente: -

-- Presidente:

NON DITHO ABLE

ELIAS ZAGA HANONO

-- RECRETARIO:

ALRERTO ZAGA HANONO -

-- VOCALA -- VOCAL: ISAAC ZAGA HANONO SALOMON ZAGA HANONO -

-- Los miembros del consejo de administración tendrán el carácter de representantes legales y para el desempeño de su encargo se les otorga las facultades enumeradas en el articulo vigésimo quinto de los estatutos sociales, los cuales se tienen aqui como transcritos como si a la letra se insertaran, que ejercerán conjunta o separadamente, con excepción de las facultados señalados en los incisos (d) y (e) de diche artículo, que deberña ejercer siempre conjustamente dos cualesquiera de los nombrados. -

- TERCERO- BAIS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, estará vigilada por un COMISARIO, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles nombrándose para tal efecto al señor FRANCISCO SANCHEZ REYES, quien tendrá todas las facultades y obligaciones stablecidas en el Artículo ciento sesenta y seis de la citada Ley, las cuales se tienen como transcritas como si a la letra

- CUARTO -- La sociedad otorga en favor del señor RAFAEL ZAGA TAWIL, PODER GENERAL, cuyo registro federal de contribuyentes es ZATR701127BVA (ZATR SIETE CERO UNO UNO DOS SIETE B V A), para que en nombre y representación de la sociedad, lo ejercite con todas las facultades emaneradas en el artículo vigásimo quinto de

- QUINTO .- La sociedad otorga a favor del señor DAVID GRANADOS PALOMINO, cuyo registro federal de contribuyentes es GAPD861118KZA (GAPD OCHO SEIS UNO UNO UNO OCHO K Z A), PODER GENERAL





JOSÉ NUÑA MOS MED

PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en les términes del parrafo segundo del citado artículo siete pu setecianios setema y uno del Código Civil vigento en el Estado de México y sus correlativos o concordantes del Códi Civil del Distrito Federal, Código Civil Federal y de las demás entidades federativas de los lugares en que se ejercite poder, limitado en ensuto su obista, quedando el apoderado facultado únicamente para que en nombre y represe de la sociedad ejercito el poder otorgado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Sistema de Administració Tributaria y realice todo lo necesario para inscribir dicha sociedad y/o actualizar el registro de la sociedad en el Regia Rederal de Contribuyentes; asimismo, para que realice cualquier trámite necesario ante dichas dependencias y pa comparecer ante cualquier autoridad fiscal y cualquier otra autoridad estatul, municipal o del Distrito Federal, he Ciudad de Máxico, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda d los Trabajadores, la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, entre otras, con facultades para obtener Firma Blectrónica Avanzada y el munero Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, presentar aviac declaraciones, documentos y en general realizar cualquier trámite y presentar cualquier documento que se raquie conforme a las disposiciones fiscales de carácter federal, local o municipal.— -- QUINTO.- Hacan constar que los funcionarios electos aceptan sus cargos, y protestan su fiel desempeño. -GENERALES ---Los comparecientes declaran ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres mexic - - El señor ELLAS ZAGA HANONO, nació en México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el seis de agosto o · mil novecientes noventa y cinco, soltero, empresario, con domicilio en Pasco de Tamarindos número noventa, torre un piso veintidós, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Marcios, código postal cero cinco mil cier veinte, en la ciudad de México, registro federal de contribuyentes ZAHE950806FA4 (ZAHE NUEVE CINCO CERC OCHO CERO SEIS F A CUATRO) y clave única de registro de población ZAHE950806HDFGNL05 (ZAHE NUEVA CINCO CERO OCHO CERO SEIS HDFGNL CERO CINCO). --- El señor ALBERTO ZAGA HANONO, nació en México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el veintiséis d marzo de mil novecientos noventa y sieta, soltero, estudiante, con igual domicilio que el anterior, registro federal de contribuyentes ZAHA9703262F0 (ZAHA NUEVE SIETE CERO TRES DOS SEIS DOS F CERO) y clave única d registro de población ZAHA970326HDFGNL04 (ZAHA NUBVE SIETE CERO TRES DOS SEIS HDFGNL CERO - - El señor ISAAC ZAGA HANONO, pació en nació en México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el once d aoviembre de mil noveciantos noventa y ocho, soltero, estudiante, con ignal domiclio, registro federal de contribuyer ZAHI981111E7A (ZAHI NUEVE OCHO UNO UNO UNO E SIETE A) y clave única de registro de población ZAHI981111HDFGNS02 (ZAHI NUEVB OCHO UNO UNO UNO UNO HDFGNS CERO DOS). - - Y el señor SALOMON ZAGA HANONO, nació en nació en Huixquilucan, Estado de México, el veint febrero de dos mil uno, solvero, estudiante, con igual domicilio, registro federal de contribuyentes ZAHS010221U5 (ZAHS CERO UNO CERO DOS DOS UNO U CNCO OCHO) y clave única de registro de población ZAHS010221HIMOGNLA4 (ZAHS CERO UNO CHRO DOS DOS UNO HIMOGNLA CUATRO). -- - Todos de paso por este lugar para la firma de la presente escritura. --CERTIFICACIONES--- YO, LA NOTARIA, CERTIFICO: -- - I.- Que la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, autorizó el uso de le decominación de la sociedad que se constituye, mediante documento de once de ficbrero de dos mil discinues clave única A301902111957135107 (A DOS CERO UNO NUEVE CERO DOS UNO UNO NUEVE

CINCO SIETE UNO TRES CINCO UNO CERO SIETE), que agrego al apéndico do esta escritura con la letr

"A", y anexaré al testimonio que expida. -



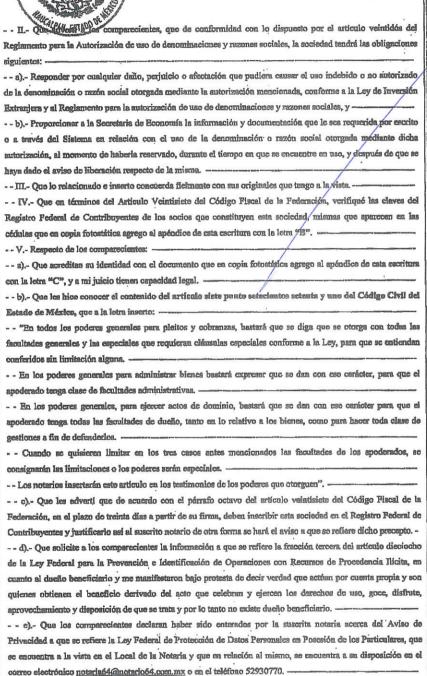
#### Lic. Paloma Villalba Ortiz

Notaria Pública No. 64 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Naucalpan



. 25









RARARAR

40
e ·
y f). Que les les est escritura, les explique el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y habiendo les do también los comparecientes este instrumento, manificatan su conformidad firmándolo ante mf, el día veintissiete de febrero de dos mil dictinuose y acto continuo la AUTORIZO DEFINITIVAMIENTE en Naucalpan de Juárez, Estado de México.  ———————————————————————————————————
Firma ilegible sr. elias zaga hanono Firma ilegible sr. alberto zaga hanono Firma ilegible sr. isaac zaga hanono Firma ilegible sr. salomon zaga hanono Ante mi Firma de la licenciada paloma villalba ortiz Sello de autorizar
- NOTA PRIMERA Con esta fecha la sociedad me acredito su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el Artículo 27, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que agrego al apéndice con la letra "D" 01 DE MARZO DE 2019 DOY FE Rubrica de la Licenciada PALOMA VILLALBA ORTEZ
NOTA SEGUNDA Con esta feche di a la Sceretaria de Economia el aviso a que se refiere el Artículo 24 del
Regiamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, al cual le correspondió la Clave
única número C201903051006445864 (C DOS CERO UNO NUEVE CERO TRES CERO CINCO UNO
CERO CERO SEIS CUATRO CUATRO CINCO OCHO SEIS CUATRO), que agrego al apéndice de esta
escritura con la letra "E" DOY FE,- 95 DE MARZO DE 2019 Rubrica de la Licenciada PALOMA
VILLALBA ORTIZ.
- NOTA TERCERA Con esta fecha di a la Secretaria de Relaciones Exteriores el aviso de la cláusula do Admisión de Extranjeros, a que se refiere el Artículo 14 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que agrego al spéadice de esta escritura con la letra "F" DOY  BE 06 DE MARZO DE 2019 Rubrica de la Licenciada PALOMA VILLALBA ORTIZ
- ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO 57,956, DEL VOLUMEN 1,866, QUE
EXPIDO EN TRECE HOIAS, SELLADAS, RUBRICADAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS, LOS
CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, PARA EAIS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
- NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL
DIECONNITIES AND
LIC. PARAMEN VILLALBA OR TE 1-12 DOS NOTARIA PUBLICA NO. 64 DEL ESTADO SE MARICO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERATARO
e e e
•



Inscripción vía web inmediata



# Registro Público de ComerSE TOMO RAZON

Cluded de Milo FOLIO RESTECTIVO CONTROL DE C

Número Único de Documento

10 29

DAVID JOSÉ NUNE NDOS MER

#### **BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTEGEDENTES REGISTRALES FMF Nombra/Denominación razón social N-2019028972 EAIS GROUP, S.A.P.I. DE C.V. THE REPORT OF THE PARTY OF THE NCI Fecha y hora Solicitante 201900090362 16/04/2019 12:28:57 T.CENTRO PALOMA VILLALBA ORTIZ No. de documento Tipo de documento 57956 Feethers Fedatario / Autoridad PALOMA VILLALBA ORTIZ FWE Formas precodificadas Nombre acto Fecha de Ingreso N-2019028972 M4-Constitución de Sociedad Constitución de sociedad 16/04/2019 12:28:57 T.CENTRO PARTIES PARTIE Referencia de pago No. Facha N° 20700117 16/04/2019 12:27:52 T.CENTRO \$2,549.00 THE POST OF THE PO Nombre Jose Luis Flores Granados Firma 5f96cd54c07fd4b3cbebe908e22166b63c7a80b0 Sello digital de tiempo 20190416172856.2072 





# Registro Público de OMO RAZON DO Comercio FOLIO RESPECTIVO COMPANDO DE COMPAND

Constitución de Sociedad

201900090362006L

Número Único de Documento

contable, fiscal, administrativa, de mercadiso, financiera, económica, técnica, de arquitectura, de Ingenieria, de construcción de todo tipo de proyectos de construcción, ejecutivos, arquitectónicos, y de cálculo para la operación de desarrollos inmobiliarios, centros comerciales, centros de esparolmiento, complejos industriales, turísticos, realdenciates y todo tipo de bienes inmuebles. -- IC- Llevar estudios y programas de investigación de cualquier ciase, así como prestar asesoramiento industrial, comercial o sobre construcción a cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, o al gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, los organismos descentralizados o las sociedades de participación estatal. -- L.- Constituir, editicar, mantener y administrar regimenes de condominio, fraccionamientos o conjuntos urbanos, sobre toda clase de bienes inmuebles, incluyendo aln limitar, habitacionales, centros comerciales, locales comerciales, ocales comerciales, ocales comerciales, incluyendo sin limitar, habitacionales, centros comerciales, locales comerciales, locales comerciales, incluyendo sin limitar, fidelicomisos de garantía, fidelicomisos de inversión en bienes raíces (Fibras), fidelcomisos inmobiliarios, fidelcomisos turísticos o para la explotación comercial sobre temenos ublcados en zonas restringidas, de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera. -- N.- Adquifri, comprar, vender, enajenar, arrendar, usar, disfrutar, explotar, registrar e inscribir patentes de invención y de mejora, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres comerciales, indicaciones de procedencia y las designaciones o nombres de origen, tanto en el extranjero. -- P.- Prepara concursos de sociedades contratistas para la realización de toda clase de obras, construcciones y desarrollos. -- O.- Octupar, vender, enajenar, arrendar, usar, arrendar,

Capital soc	ial mínimo X Gon ez	ipresión de v	alor nomina	10	100,000.00 Sin	expresión	de valor nominal	
					<b>4</b> 730			of the second second
ELIAS	ZAGA	HANONO	Nexionn	ZAHE950806HD	ZAHERSOROSFAA	26000	1	26,000.00
ALBERTO	ZAGA	HANONO	Meatcana	ZAHA970326HD	ZAHA9703262F0	25000	1	25,000.00
SAAO	ZAGA	HANDNO	Madcaru	ZAH1081111HDF	ZAH1281111E7A	25000	1	26,000.00
SALDMON	ZAGA	HANDNO	Modomin.	ZAH8010221HM	ZAHS010221U88	25000	1	25,000.00

Administración

página 2 de 9

COAD DE MÉXICO

JOSÉ NÚNE

8-976





# Registro Público de MO RAZON Clud ad de MEGL FOLIO RESPECTI

Constitución de Sociedad

201900090362006L

Número Único de Documento

X Colegiada Unicersonal

Con fecultades para:

Con facultadas para:

(a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2.554 del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entitades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultadas generales e incluyendo aquellos poderes que requienciable de acuerdo a la Ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se otan las eliguientes en civil de dises de acuerdo a la Ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, so canta las eliguientes en civil de dises de deracios y acciones ante cuelesquiera sutoridadas de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de las Municiplos, y as es en juridadición internativa controladas de la Pederación, de los Estados, del Distrito Federal y de las Municiplos, y as es en juridadición acuerdades ce vides, judiciales, administrativa de los los del controlados de las personas recursos de la controlada de la

página 3 de 9





# Ciudad de MédioL FOLIO RESPECTIVO CONTRA CON

Constitución de Sociedad

201900090362006L

Número Único de Documento

ciase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -- (f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, para administrarios, así como para girar contra eliza y designar personas que las administran o girren en contra de las mismas. -- (g) Designar a los gerentes y subgerentes de la sociedad, así como conferirles los poderes que estimen necesarios y la remuneración que les corresponda. -- (h) Avalar o garantizar obligaciones de la sociedad, o bien tomar o dar dinero en préstamo, se representen o no en títulos de crédito, siempre que tales obligaciones o recursos obtanidos, sirvan al objeto de la sociedad. -- (l) Abrir y girar cheques en cuentas bancarias y establecer sus regimenes de firmas. -- (l) Constituir y retirar toda ciase de depósitos. -- (k) Establecer o suprimir agencias, sucursales o dependencias de la sociedad, en México o en el extranjero. -- (l) Representar a la sociedad en otras sociedades o negociaciones mercantiles. -- (m) Poder para sustituir en la o las parsonas que ellan toda y cada una de las facultades relacionadas anteriormente, así como para otorgar y revocar poderes generales o especificamente lo requieran. -- (o) Elegir los miembros de los comités que estime pertinentes. -- (p) Facultad para resolver sobre la adquisición por parte de la sociedad de acciones emitidas por ésta, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y conforme a lo señalado en la Ciáusula Décima Octava de estos estatutos sociales. -- (q) Facultad para determinar la forma de emislón, suscripción y pago de las acciones unitidas por ésta, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y conforme a lo señalado en la Ciáusula Décima Octava de estos estatutos sociales. -- (q) Facultad para determinar el sentido en que deba ser ejencido el derecho de voto correspondientes a las acciones propiedad de la sociedad en cualesquier asemblesa de sociedades en que esta sociedad tenga participa

TOTTI MENOUS .				
公里2世界特別				的是 22 mm 1
7 Sept. 1	at the transfer of the second	"""证据是是是一个		
ELIAS	ZAGA	HANONO	ZAHEBGOBORFAA	PRESIDENTE DEL CONSEJO D ADMINISTRACION
ALBERTO	ZAGA *	ONDNAH	ZAHAB70326RF0	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
IBAAC	ZAGA	HANDNO	ZAH981111E7A	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
BALOMON	ZAGA	HANONO	ZAHE010221U08	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



# Comercial: TOMO RAZONO Cludad de México FOLIO RESPECTIVO 20180009093

Constitución de Sociedad

201900090362008L

JOSÉ NUNES

Número Único de Documento

ZATRIO11278VA (a) Poder General page (3)

página 5 de 9

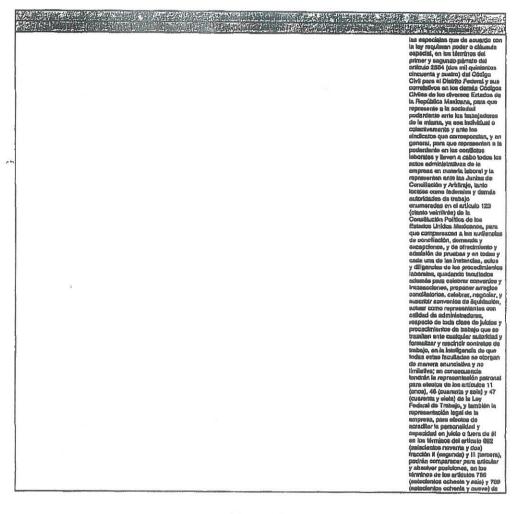




# Registro Público de ComedicTONO RAZON E Ciudad di Naziacio OLIO RESPECTIZO 1800090362008L

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento



SE

Constitución de Sociedad



# Cluded de Mé EL FOLIO RESPECTIVO

DAVID JOSÉ NUNE

**16-976** 

201900090362006L Número Único de Documento

página 7 de 9

SE SECRETARIA DE ROCA



# Registro Público de Ciudad de Marico TOMO RAZON ESTE CARROGOSOSE2006L Número Único de Documento

Constitución de Sociedad

página 8 de 9



# Comercia FOLIO RESPECTIVE

Constitución de Sociedad

201900090362006L

JID JOSÉ NUÑE

Número Único de Documento

Órgano de vigilación conformado por: FRANCISCO SANCHEZ REYES

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exterioree/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201902111957135107

Fechs:

11/02/2019

Datos de inscripción NCI 201900090362 Fecha Inscripción 16/04/2019 12:28:56 T.CENTRO

Fecha ingreso 18/04/2019 12:28:57 T.CENTRO Responsable de oficina Jose Luis Flores Granados

página 9 de 9



r v

DANO JOSÉ NÚNES

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Unica Charles A2019by (A1957-65-17-18)

Resolución

Fel=9.7.

En atención a la reserva realizada por ROSA MARIA AVILA VELEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo clispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUBLVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EAIS GROUP. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modelidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez daberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.











Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipátromo Condess.
Del. Curuttiónico, Cludad de México
Connulador. (53) 5728-9100

Clave Unice del Documento A201902111957136197

Página 1 de 7

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAZAU



10:9

The state of

### gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

# AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Regiamento para la Autorización de la Descripción de la Descripci

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido contrarge, a artetito 44 del artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días paturales oresente Autorización.

La S'ecretaría da Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el parrafo que antecede.

### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a travéa del Sistema y demiro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del Instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Depominación o Razón Social.

Tretándose de sociedades cooperativas que se líquiden, extingen o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedetario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar si Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.











Contacio: Alfonso Reyes No.30, Cel. Hipódroma Condesa, Del. Cusuhtémoo, Ciuded de México Conmutador: (55) 5729-8100

- Clave Unice del Documento A201902111857135107

Página 2 de 7

Cino Cino

60

6

Can be

66

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PERERALI-

# gobnux

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de la Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denigrationes siguientes:

I. Responder por cualquier daño, pertuicio o afectación que pudiera causar el uso indebidos para la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a Muey de Hiberalón Extranjera y al Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Social de Liberalón

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de habaría reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haye dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formelice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Indústrial.

### Firma electronica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 6856168 | AIVR580830GP4 | ROSA MARIA AVILA VELEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "EAIS GROUP" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 11-02-2019 | NIg1NIE2OCB8IEFJN110DA4MzBHUDQgfCBST1NBIE1BJ/KIBIEFWSUxBIFZFTEVBIHwgU0UgUkVTVUVMVkUgQV VUT1JJWkFSIEVMIFVTTYBERSBMQSBTSUdVSUVOVEÚgREVOT01JTkFDScOTTIBPIFJBW8OTTIBTT0NJQUw6i CJFQUITIEdST1VQIIB8IERJTUM1MJAZMTFFSJkgfCBNQVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEdVQURBTFVQRSBESUF8I E1JUkFOREEgfCAxMS0wMi0yMDE5

CJFQUITIEdST1VQIIB8IERJTUM1MjAzMTFFSjkgfCBNQVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEdVQURBTFVQRSBESUFeI E1JUkFOREEgfCAxMS0wMl0yMDE5
E1jukFOREEgfCAxMS0wMl0yMDE5
Eima del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
Wp7YfMselvidor público del servidor público que emite el dictamen:
Wp7YfMselvidor público del servidor público que emite el dictamen:
Wp7YfMselvidor público del servidor público que emite el dictamen:
Yy368Wg8mCr3rV0xuXQ7zcwdeU0reMik2+JMKq++dYfrVvmLZeRVrTTVyTEZQfudFyVNqegUosVnM5Cr/ImilAyrr4T
rZdeElwsCAkgsG/PNMD+U+ra5blaVMBrzanVH7fbnTeLVJvhyrwAAnS4fZXBOkDlebX4ekEprmwles3MuAE2XbbJ4fPs
DQGhKscoXNXAf4RqhQMVbQeNisCr1VukPZgmS5u/iLKGlypZT8oYk6J8n9U2BRK3spA==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIIPLDADAgEAMIIPlwYJKoZihvcNAQcColIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI

MÉXICO









Contacto: Alforso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condess Del. Cusuhférnoc, Cluder de México Conmutador. (56) 57:29-9100

Clave Única del Documento A201902111957135107

Página 3 da 7

Œ

6

See.

GGG

VEL CALRESTINU RESUBLIANTO PERSONAL

17. 14.1 美丽,有美化一样一种"阿里尔"。18.2 4.5

VID JOSÉ NUNE

# gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SECRETARIA DE ECONOMÍA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

INVANCIACAGOGOJEBBIEFACCARMICAGEGOTICOZGUÍGIMA QUEMTA JUBICAGUÍA GUARDES MANTICADA MAN











Contacto: Affonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtérioc, Cluded de México Conmutador: (55) 5728-9100

Cleve Unice del Documento A201902111957135107

Página 4 de 7

JOSÉ NÚNE

CO No. 52 H

# gob mx

# SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsiENvbC4gRmxvcmik
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENlcnRpZmijYWRvcmegUmFpelBTZWd1bmRhiGRijFnIY3Ji
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAy8gNVBA5TK0RpcmVjY2lvbiBHZW5cmFelGRijE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxhłzAd8gNVBA5TFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcJzZUBlY29ub21pY55hb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZhvcN
AQk0MQ0GCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBRYy+J3TcxPz9oOWeF2klWJ5yn{ (Agcompany)
AaMGCyqGSlb3DQEJEAIMMY1BkjCCAY4wggGKMilBbgQUE5Za369wMHFHJXWAZDyT3oPXbM (MBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw58bHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2 (SgRt GLE1leGlibzELMAkGA1UEBhMCTVgxDJAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnl (Figl Glef)
YSBXYM6iFNIZ3VUZGEgZGUgUzVjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMRcWl (Agc MCC)
YSBXZSBFY29ub21pYTEMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvY15thABladdy
YSBkZSBFY29ub21pYTEMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvY15thABladdy
YSBkZSBFY29ub21pYTEMCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvY15thABladdy
QXkjW6bzlrzaVVJB9xx3lsstzl.BqcD3Ex3ir5ME0gSg4je4HpH1+rkzNjtwYbSsckzrHmDe9mil00
C9ABa6Ws47SCA4Yk7DNsmHaR1la+VjZ4DjqTmSbxZoPpx/kilOO9PWZ01E7j72alHGcAK3ehj3v
OkMuqu6q5jyEKmarv6K7ggns2XiW+FngGitzPJgXY7FQbb1vS91T+F8XwhjUwL/3eF9e0pBmMHvZ
w7CWDuwtFFsuXOF54el02Kc5rbLEy4utNbz2bb+Zj0RRJec1S6EHCl1USMNHQrMvwbJ0izYslKUC TOTALD OF HER

#### Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante; 6856168 | AIVR580830GP4 | ROSA MARIA AVILA VELEZ | EAIS GROUP Firma de la persona solicitante

Firma de la parsona solicitante:
TO8D8PBmfuAGJwYfinSZFnNWBbQmWBClcmRWElJIMIQMcA26aRvn1sMiXQopBxpGtMJGFWYpXlM38pukNGHPE
02d6cYmgeY6YcfGoxqkT1rbBkP6o0lqwADl2td0txRQAd83pg2u/poTQq7erhPYSGl1Swc6SSGCtd6Lcp96Tu2cz8R304c
ZpfV/9blIDlBt09Cdmxt3H0Eu6Lhl3PBe2CsW7cqUEJGmYl3Zq9PhowrBy/WCR9Wh5v0CBymYH3wwvcz+Z1Jlk2TmGl
D0C5kwJX0TYWGsT5UudH2s9CW1L8YQo2aanr4gvBJ1hRYOSAEDl3oHbq8n+Twn0Gu+KsRz0soFQ== Sello de tiempo de la solicitud:

Sello de tiempo de la solicitud:

MIPKTADAGEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUkglwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSoZn/aGWN0
r1TJNZuTGuzWiCiayglGXAxa66p0GBMyMDE5MDixMTE3MDAxNC4wNzZaMASAAgHDAgkAmSBR7c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcT0kFsdmFybyBPYnJIZZ9uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDE6MBsGA1UEAxMiUVFNBMS51Y29ub21pYS5nbZlubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXJgRFNFIEVTTjoODEG3LTJERkMtQky3QJE7MB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJyYSBk
ZSBFY29ub21pYsCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWxzYXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwLwMTAZMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsiENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpaiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGPyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBA9TK0RpcmVjY2lvblBHZW5lcmFsIGRIIESvcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJJYW50aWxxHzAdBgNVBA0TFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAJBgkq
kklG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjlxwMjlz
MDAwMDAwWJCBqlEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN











Consucción
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódrom
Del. Cusuhtémoo, Cludad de México
Conmutador; (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento A201902111957135107

Página 5 de 7

DEL PATRIMONIO INMOBILIANIO FENERAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZKhpY28xCzAlBgNVBAYTÁx1\*M/RDwGwYDVCQDExRUUDEX.mVjb2svbWihl.mdvY15iaDEnMcUGA1UE

LCMbehkpodridBEUUJBNVACQLQARDdmMRGGy1CRjcCMRewHcVDVCQACKEXTZMNyXXRhmminlGRI

1EVjb2svbWihlMiBlBANBghchildGbWADGEFAACCAGAGAMIBGgCACAGA7ltihRetX\*TXMNyXXRhmminlGRI

167 YnG2w31\*T6 1tilf7 RowcardthfabNUUzBvWFFphvZmHLVvMy+QBExaWhDlxdo-Foe2dUPnBlu37

CRuud4W/CkCbygMCpac45601.buzBvWFFphvZmHLVvMy+QBExaWhDlxdo-Foe2dUPnBlu37

CRUud4W/CkCbygMCpac45601.buzBvWFFphvZmHLVvMy+QBExaWhDlxdo-Foe2dUPnBlu37

CRUud4W/CkCbygMCpac45601.buzBvWFFphvZmHLVvMy+QBExaWhDlxdo-Foe2dUPnBlu37

CRYZoxygMhVRQLeGCA7AFUVMympphBMUZFcscV111cVgRWCpTGACAGA9ThVACAGAULTBCACAGA9

estivaX1\*edub10RChibxxAm+xxxxBvMympphBMUZFcscV111cVgRWCpTGACAGA9ThVA











Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhlémoc, Cludad de México Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Únice del Documento A201902111857135107

Página 6 de 7

6 C G 6 G C. C C Œ, • 6 6 6 G 6 

DAVID JOSÉ NUNE

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

/cWwwnakhu+75kaf/ZCgDKkSxDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA5T3TR67+QJGZJUVEAjbBTSBD9
G4ZQ+TS9daWg18F/6HTJPOQMsCrZ9lNP4H7f9abX0/gcFqTml186JcrTESPhSqWrSaVmCv5jRP4b
qXEnaCrQivNv4BCRC1CLikvpBgABVzd/D88I0EEPqxEm+QD0nNUT3l163XF2XeLrHXSIF9kfj5Hr
Rpzm7jj9gKCmpdlQadpfJE75nEwcHLEYL+owQyTAwu8LyLAiPv4Lh+g4HDDvlYkCu/ZPEd6mEqpz
kUnxyrd8lajGWpwWQcNVAstqFTFGIDfuXCXXXveqmZfila/RSLfle54tRm/BnYzc8L7WgdF7p7PB K4ranZy















Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cusultiérnoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento A201902111957135107

Página 7 de 7

Œ Œ Œ • **E** Œ Œ G **4** 62 4 **(** 4 4 45 

...



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









ELIAS ZAGA HANONO Nombra, denominación o razón social

Idcif: 18100191443 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SI

Lugar y Fecha da TLALNEPANTLA DE BAZ OCTUBRE DE



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: ZAHE950808FA4 CURP: ZAHE950806HDFGNL06 Nombre (s): ELIAS Primer Apelildo: ZAGA Segundo Apellido: HANONO Fecha inicio de operaciones: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Estatus en el padrón: Fecha de último cambio de estedo: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Nombre Comercial: ELIAS ZAGA HANONO

Datos de Ubicación: Côdigo Postal:11700 Tipo de Vislidad: CALLE Nombre de Visildad: CALLE JACARANDAS Número Exterior: 224 Número Interior: Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO







Contacto

Avi Hidnigo 77, čel Culemyra, čp. 06300, Ciudad dej Miséce. Atención telefonces 627 23 728 desde la Ciudad de Miséde o O1 (55) 627 23 728 del résto del palí. Desde Eschidos Unidos y Canadá 1877 44 88 728. Januardisport autum

Página [1] de [2]

Point BOSQUE DE ALERCE

Rombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calla: BOSQUE DE LA REFORMA

Y Calla: BOSQUE DE ALERCE

Correo Electrónico: Ellaszh@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden: Actividad Económica Porcentaje Fecha Inicio Fecha Fin 100 07/09/2018

Regimenas: Régimen Fecha Inicio Fecha Fin 100 07/09/2018

Regimen de Sueldos y Selarios e Ingresos Asimilados a Salarios 07/09/2018

Número: 5637226763

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer les facultadas conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir s cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://ast.gob.mx

"Le corrupción in de consecuencias idenúncialai Si conocas algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.ast.gob.mx, denuncias@ast.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 78 803, SAT móvil o www.gob.mx/afg\*.

Cadena Original Sello: Sello Digital:

Tel. Móvil Lada: 044

||2016/10/11||ZAHE950806FA4||CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000001000007000112188||



Página [2] de [2]

Œ

-



The state of the s



CONTACTO

Av Hidnigo 77. cal. Guerrivo, cp. 0.0300, Tudari de Médico.
Aspeción zelefóniga. 622 22 728 desde la Lindrid de Médico.
Aspeción zelefóniga. 622 22 728 de la resto del polé.
Desde Satidos Unidos d'Espadá. 1.877. 44.86 728.
dessinados populado inc.



88-976

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









ZAHA9703262F0 Registro Federal de Contribu

ALBERTO ZAGA HANONO Nombre, denominación o razón social

(dCIF: 17020442107 VALIDA TU INFORMACIÓN FISGAL







CONSTANCIA DE SITU Lugar y Fecha TLALNEPANTLA DE BAZ OCTUBRE D

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: ZAHA9703262F0 CURP: ZAHA970326HDFGNL04 Nombre (s): ALBERTO

Primer Apellido: ZAGA Segundo Apellido: HANONO

Fecha inicio de operaciones: 01 DE FEBRERO DE 2017

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último camblo de estado: 01 DE FEBRERO DE 2017

Nombre Comercial: ALBERTO ZAGA HANONO

Datos de Ubicación:

Código Postal:05248 Tipo de Vielided: CALLE

Nombre de Vislided: PASEO DE LA PRIMAVERA Número Exterior: 12

Número Interior:32 Nombre de la Colonia: LA PALMA

Página [1] de [2]

MÉXICO (3





Contacto COLUMECO.

CONTRACTO.

Altholish 27, cos. Euleitura.ca. Osa'go, Chulad de México.

Altholish deselimiens/22 22 726 drasde la Claidad de México.

Oli (35)-627-23 726 del riesto del pals.

Desele Estrades Usificia y Cinada 1,877-94 bil 726.

dimensionini (65) del riesto del pals.

Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE CATALOGO

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO Entre Celle: LOMA DE LAS PALMAS

Y Callo: PRIVADA DE LA PRIMAVERA

Actividades Económicas:

Orden Actividad Económica Por
1 Assistado 100 Porcentaje Fecha Inicio Fecha Fin 01/02/2017

Regimenes:

Régimen de Sueldos y Salarios e Ingrasos Asimilados e Salarios

Régimen de Sueldos y Salarios e Ingrasos Asimilados e Salarios

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Proteoción de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, e fin de ejercer las facultades conferidas e la autoridad fiscal.

Si dessa modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

"La corrupción tiene consecuencias idenúncialai Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: wnw.ast.gob.mx, denuncias@ast.gob.mx, desde Máxico: 01 (55) 8852 2222, desde el axtranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/afb".

Cadena Original Selio: Sello Digital:

||2018/10/11|ZAHA8703282F0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200000100007000112186||
wpFxvgEYpgD48GekRiCOcxWjNygjo8fEtegGQNW8hkmFZjogWCjH7sToG4/PMVpjmyy62CMdSNgNmbOauSjg8
x2D68H38IAqbYTdZaq7D04JcUBqY8WMLaBXKYPam4UOPObUoYUby+45ojJVF6HF02VXmlEbou0Cj2P1UklA=



Página [2] de [2]

Œ 

Œ

Œ

(E)

402

8

A A A A A A A

**(** 



A constitution of the second s



JOSÉ NÚÑE

gobinx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL











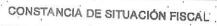




ZAHI981111E7A Registro Federal de Contribuyen

ISAAC ZAGA HANONO Nombre, denominación o razón social

idCiF: 19020215332 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ , MEXICO A 14 DE FEBRERO
DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	741100444
CURP;	ZAHI981111HDFGNS02
Nombre (s):	ISAAC
Primer Apellido:	ZAGA
Segundo Apellido:	HANONO
Fecha inicio de operaciones;	11 DE ENERO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha da último cambio de estado:	25 DE ENERO DE 2018
Numbre Comercial:	

Datos de Ubicación:

·Código Postal:11700

Tipo de Vialidad:

Nombre de Vialidad: BOE JACARANDAS

Número Exterior: 224

Nombre de la Colonia: BOSQUE DE LAS LOMAS

Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Página [1] de [2]







. Contacto ...

Av. Hidalgo 77, cd. Guerrero, cp. 06300, Cludad de Méndro. Ave. Hidalgo 77, cd. Guerrero, cp. 06300, Cludad de Méndro. Avendor relefánico 627 22 728 desde la Cludad de Méndro. 01 CSS 627 22 728 del 1esto del país. Desde Estados Unidos y Ganadá 1 877 44 88 728. desde desde gotumo.

gobinx	
Nombre de la Erildad Federaliva: CIUDAD DE MEXICO Y Calle:	 Entre Calle: Correa Electrónico:
Regimenes:	
Régimen :	Fecha Inicio Fecha Fin

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Móduto de Servicios Tributarios y/o a travéa de la dirección http://eat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias idenúncialai Si conoces sigún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través da: www.ast.gob.mx, denuncias@ast.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 603, SAT móvil o xxxxx.gob.mx/afo\*.

Cadena Original Sello: Sello Digital:

||2019/02/14|ZAHI981111E7A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|| ûnqMcwGTJM||7p5SJT2SVAPDkGxQ86NNYSokhol/0qfyblMiHc/b9F06tzbusf4cnx/TTXVsl/tsMn9DQd6Mik+zVlyM KUTg7SSCKik3ZC6HbQ7A|siiBBCOeSbRiFR19IAw8R|mc02Jig]6gVwnOijWvX84loSb4gQbyd+RrKL6vo1b]8=



C. 6 05 

Œ

6 65 G Œ Œ 6 65 

Página [2] de [2]



Large transfer to the party of the party of



12. 1916

Contacto

Av. Hidaigo 77. col. Guerrero, ap 06300, Cluidad de México. Avendón telefrórica: 62722 728 desde la Ciudad de México. a 01. 655. 62722 728 del resto del país. Desde Estador Unidos y Canadá 1 877 44 88 728 designações geluma

JOSÉ NUNE

gob mx

FOLIG: RF2019100172481

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL





SSAT



ZAHS010221U58 Registro Federal de Contribuyentes

SALOMON ZAGA HANONO Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 19020335278 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO, a 22 de Febrero de 2019

Se ha procasado con éxito tu inscripción de movimiento: inscripción de parenta visa



		11		
Datos	del	Contribu	IVO	unte:
20000	001	COMMINIC	4 V E	HILES:

RFC:

ZAH9010221U58

CURP:

ZAHS010221HMCGNLA4

Nombre (s):

SALOMON

Primer Apellido:

•

ZAGA

Segundo Apellido:
Nombre Comercial:

SALOMON ZAGA HANONO

# Datos de Ubicación:

Tipo de Domicillo: DOMICILIO FISCAL

Código Postal: 05127

Tipo de Vialidad: CALLE

Nombre de Vislidad: PASEO DE TAMARINDOS

Número Exterior: 90 TORRE 1

Número Interior: PISO 22

Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS

Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS

Nombre de la Entidad Federaliva: CIUDAD DE MEXICO

Página [1] de [2]

MEXICO





Contacto

AV. Hidalgo 77. cia. Guerrera, cp. 06300. Ciudad de México. Atanción terrorica: 627 22 728 desde la Ciudad de México. 001 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadd 1 877 44 88 728. denurocogisot gob.mx

FOLIO: RF2019100172481

Entre Calle: BOSQUE DE ALISON

Y Calle: BOSQUE DE RADIATAS

Caracteristicas del Domicilio: EDIFICIO DE COLOR MARFIL

Referencias Adicionales: A UN COSTADO DEL EDIFICIO DEL PANTALON

TELEFONO FIJO:

(55) 50811317

Correo Electrónico: rzagal@yahoo.com.mx

Actividades Económicas: Activided Económica Porcentaje Fecha Inicio Fecha Fin Assistado 100% 21/02/2019

Regimenes:

Réglmen

Facha inicio

Fecha Fin

C C. Œ 

Œ

6

CE S

6

6 G. 6 C -6

Régimen de Sueldos y Salarios a Ingresos Asimilados a Salarios

21/02/2019

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsadad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manificato que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamiantos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercar las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si deses modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

"La corrupción tiene consecuencias idenúncialai Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx. denuncias@ast.gob.mx. desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT mévil o

Cadena Original Sello: Sello Digital:

||22/02/2019|RF2019100172481|Autoservicio||PFI|ZAHS010221U58|2000001000007000112188|| Qm99PAn1OmSFYPMzulMRaqnOYf0o0F1+oeMKarDxTskM2R3P6S7z5KCZHgA0SnAG271ycznEnQpZkrkCe3RE7rG0| SFH1nF8UpZckr81GCaQobJ6dmgf9w/2l1op2mU5m50lo8lrv9adFgk02feob3QdxnO7OzbgzV1lltnoZ6ks



Página [2] de [2]

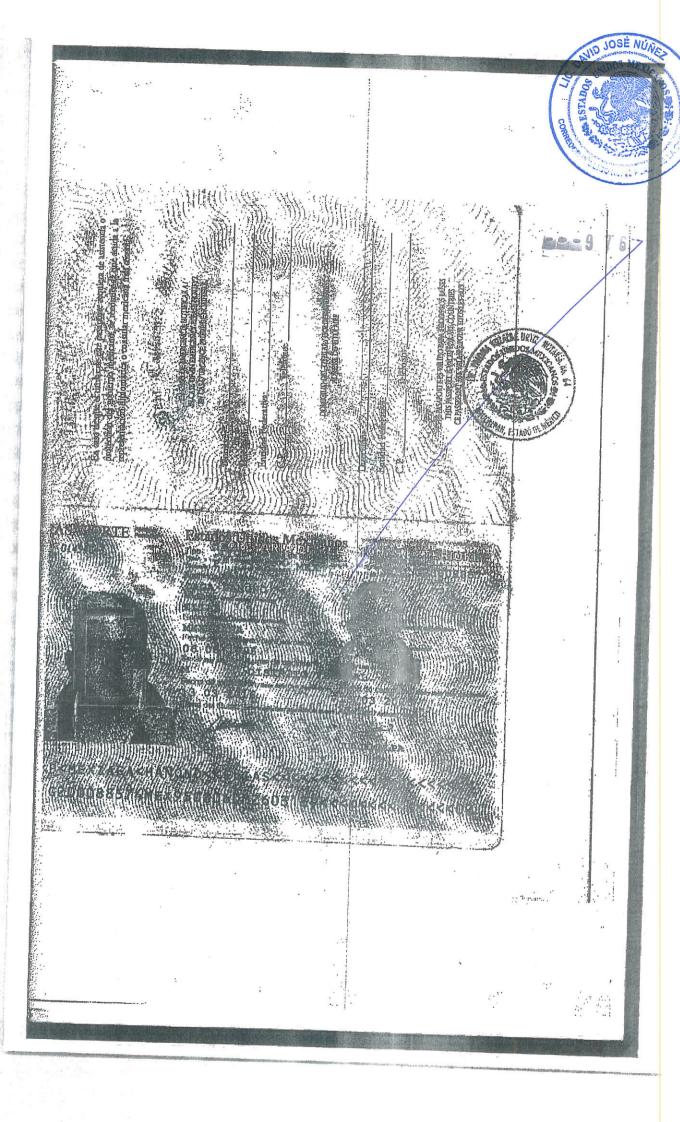


**为自由的主义的对象的政治和政治和政治的** 



Contacto

Avy Hidago 77, cel. Guerrera, (p. 06300; Cludad de México.
Avendor, Icelaforica: 627-22 728 desde la Chudad de México.
001:553 627 22-728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canada 1 877-44 88 720.





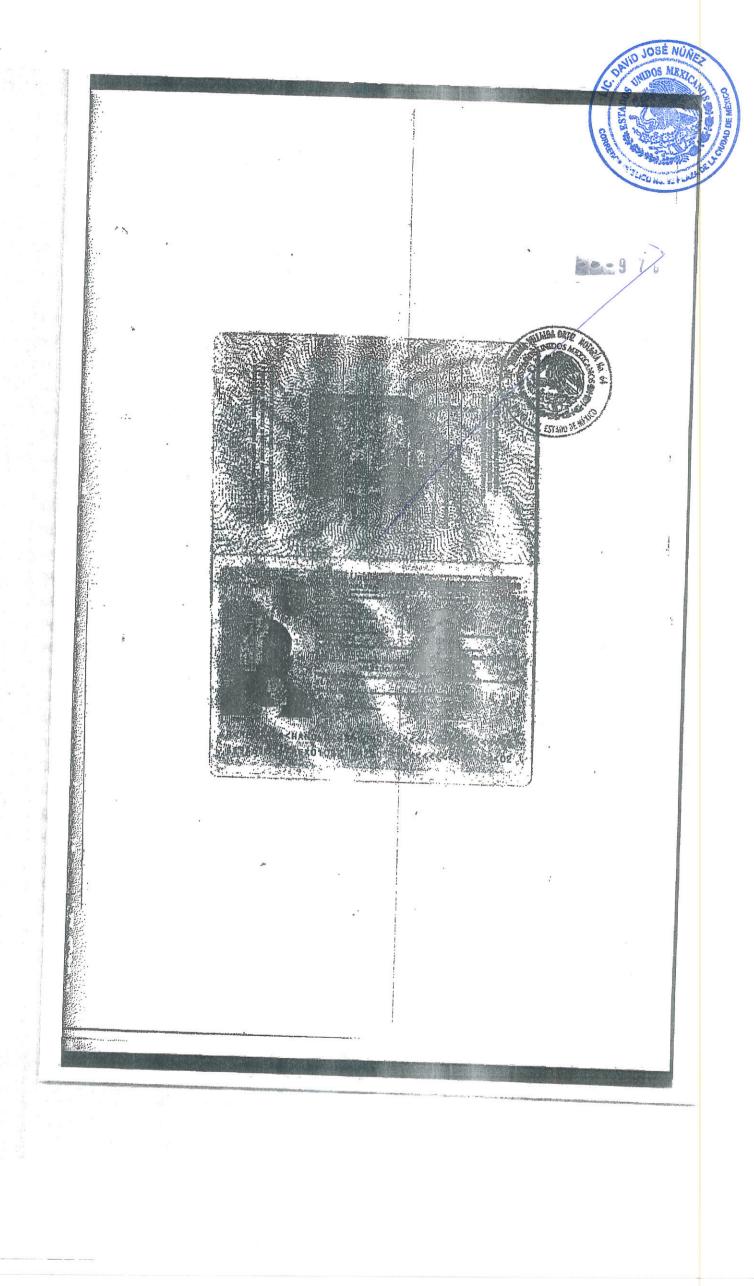
**(** C 6 **6**5 -Œ Œ 6 6 • 4 6 6 **F** 

...

State of the state

Œ





. 2.

45 Œ **C** 6 E -654 9 

DAYID JOSÉ NUNE

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









EGR 1902274Q7 Repairo Federal de Contribuye









CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

EGR 1902274Q7 Registro Federal de Contribuyentes  EAIS GROUF Nombre, denominación o razón social  IGCIF: 19030017501 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL  Datos de Identificación del Contribuyente		Lugary Fecha de Empair VIDOs VIDOS DE 2019
RFC:		The state of the s
Denominación/Razón Social:	EGR1902Z74	
Rögimen Capital:	LAS GROUP	
	SUCIEDAD	ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EAIS GROUP	
Fecha inicio de operaciones:	27 DE FEBR	ERO DE 2019
Estatus en el padróa:	ACTIVO	
Feche de último cambio de su	Stader 27 DE FEBR	ERO DE 2018

Datos de Ubicación:		
Código Postal:05120	Tips do Visilidad: CALLE	
Nombre de Visidad; PASEO DE LOS TAMARINDOS	Número Exterior: 90 TORRE I PISO 22	
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colenta: BOSQUES DE LAS LOMAS	
Nombre de la Locafidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALI MCRELOS	
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE PASEO DE LOS LAURELES	
Y CALLE BOSQUES DE ALISOS	Correc Electrónico: devid-fac@hotmali.com	

MEXICO CONTRACTOR AND PROCESSION OF THE PROCESSI



Pégina (1) d

COPTETE:

Jun Midago 77, vol. Gularireta E. Cesan, Cudad de Médico

Autum de Boltare 437, 23-733 desde la Cludad de Médico.

- bl. Cesa est 7, 23-733 desde la Cludad de Médico.

- bl. Cesa est 7, 23-733 des

Pégina [1] de [3]

gebrus			
Tel Fijo Lade: 85	NGmero: 53217717	7.29	
Actividades (Economic )			HIM WAS
parvicios de administración de ininuables	ica Porcentale 80	27/02/2019	Facharin
2 Alquiter de Otros inmuebles	40	27/02/2019	zer gordis.
lógimen General de Ley Passonas Morales		) agu dineb 27/02/2019	
Difference and the second	Post Projection Volcing Spring	A actionidate	
eclaración de proveederes de IVA	A más larder el dia 17 del mes inmedial posterior al periodo que corresponda.  A más larder el ditimo dia del mes inmedial posterior al periodo que corresponda.	0 27/02/2019	The state of the s
and the proposition of IAM			
edaración anual de ISR del ajercicio Personas morales.	Dantre de los tres meses algufantes al clerre de		i.
ederación anuel de ISR del ajercicio Personas morales.	Dantre de los tres meses algufantes al clerre de	01/01/2020	31/09/2020

conferidas a la autoridad flucal.

Si desea medificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Médulo de Sarvicios Tributarios y/o a través de la dirección

"La corrupción tiene consecuencias (denúnciala) Si conoces algún pesiblo acto de corrupción o delito presente una queja o denuncia a través de: nevenant gob.mu, desuncias@sat.gob.mu, desde: Mexico: 01 (59) 8862 2222, desde el extranjaro: 1 844 28 73 803; SAT mévil o montago.mu/afo".

Caderia Original Sello: Sello Digital:

Control of the Contro

||2019/03/01|EGR1902274O7|CDNSTANCIADE SITUACIÓN FISCATIZO00091500007000112188||
qBwr6Z925pMartl.YrwyX69yaAbrCntfynWebedYV6I8073A3xy2||Z97ONkuUIPg/ll-)YYX2|Y2IL/YBYP85ONedHSn
diguKab8sib3Alax/4QWwdraFrw4RdK65nB2pU7QywrDv2IMy8pF8V4Y3Sop2Wne1PIGWgWI7FLOhlaDJAo=

C 6 6 -Œ 45 Cin. C C C **C** C Citio 

4









Págha [3] de [3]







CONCACTO

Are Middgo 77, Catr Clientoro, c.j., 0,8200, Cluded de Méssao

Associan relatività e 527 2.7 28 deste la Chada de Méssao,
1001 (55) 527 2.7.72 de lesto del pale.

Desde, Estador Unillar y Cahada 1,877, 44-88 726.

Stanondos-psociatività.

Report

6 C Can a Can. Ca. (E) C. 6 6 C 9 **E** 6 6



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

**E5-976** 

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO



### Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Regiamento Interior Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señelan en la sección de Uso de Denominaciones y adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de PALOMA VILLALBA ORTIZ, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciónes y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MÉXICO







Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condeas,
Del. Cusuhtérnoc, Ciudad de México
Conmutador; (55) 5729-9100

Cleve Unice del Documento C201903051006445864

Página 1 de 5

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### Firma electrónica

Firma de quian otorga el Aviso de Uso: SDQf0puF37sG+1aWAdBNcH84H/ginEla3KGVG6PRu8MTKJe7EU/ytlz6ANNtCKo/cfrkf2kbM5P4ORZMXwrclc23zd0
MNNDVn3vDD3LXN3d0YaFAP1sb3AlMp8JD/15RLAEHkFTYpuNQlVqJtQlau17yrqdXgaKZfNWnal9AC2WLfmDFZaG
arJezmeaWq9sBwmCiA7ir6tS3E3zTO21XwzL1Cyivt7bv8xsHPdjJNLFNcMwicvkn7c5OFtg35LWzkIo4auzaLvJ16Q3
JJJ2ps8Kd5bib11kLiNk6FZ3CllaV1b8tMBUynjq6vKbc5f/UoQZJOuqZBoO0xaQsh9ShRWg== Sallo de Tiempo del Avisto de Uso:

JJZps8Kd5ü6t-1kt-iMK5T23CliaV1b9tiMBUynjq6vKbc5f/UoQZJOuqZBoO0xaQsh9ShRWg==
Sallo da Tiempo del Avisto de Liso:
MIPKTADAgEAMIPAYJKoZIhvcNAQcColiPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIBLAYLKoZi
hvcNAQkQAQSgggEbBliBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwlTAJBgUrDgMCGgUAMBRANVIBPLdH
e5a05zww6k7saYdmywlGXAxa8C4uGBMyMDE5MDMwNTE4MDY0My4wNjVatMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29aJMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvWQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSSjY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BASTHm5DaXBoZXJgRFNFIEVTTjoO0EQ3LTJERkMtQkY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYsCCCWQwggXoMiID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSlb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJv1e9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwLwWTAzMDEfMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyiDE5NDAsiEnvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxMH-QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhiGRiFNi
Y3JldGFysWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAgTK0RpcmVjY3IvbiBHZW5cmFsiGRiE5vcm1n
dGl2aWRhZCBNZXJJYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFysWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAJBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNmTcwMjizMDAwMDAwWncNnjikwMjiz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJJIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWihLmdvYi6teDenMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRQQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmihlGRI
IEVjb25vbWihMiBiJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIBCgKCAQEAp1ithhRHv7xx4INEtrYD
c7YraGZw3fTG1lrj7Rowzzshffa9NUuzEjWJFFghvZvnHUVwly+GBExxxMhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0e6jqz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
IAZY2cwpyaihVRQined07AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+B8xFUTVq9KCoZxS6ilFcOcv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qi+vNbO2hxe+O/uat3X6MtXUqGJALlitjaG8SJvT+
Iqwe1T5PGQjnTgtoXQiDAAQ839wsTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRlncs01grUhWFu86BKBJAd sekiveXTadub10RChlotxAm+xvrJzhMrla6Qif+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJaLiitjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQiDAQABo3sweTAf5gNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRlncs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bi1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYlKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADgglBADChuesKh8ZJ
4KoTruhzaE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64D0W05yHV3pmZEZFTGTTNXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wlQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEilOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
POPR8vWMJFjZHafilkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDlEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQiBvy9yl5TdscbUA2uxlhsCXOLFUQKs+ddlkW8ATpR/qDUs
mRNizVal+NJM7Gy1211TF44avDssjXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvHCWEo
pEjjhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmXddlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axAYYhR+q8kwqAktGosolZvDiZE1Lmf0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO8oYjDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkqa0wgsoxFaXVSgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ9suMRkwFwYDVQQlExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQgwCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAkMtUVFNBMSSIY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAt
BgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp

MÉXICO

COLUMN

SE I



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-8100

Clave Unice del Documento C201903051006445864

1982年のアンドラアの日本の発展を展示した。2012年のイントリー

Página 2 de 5

dir.

CE OF

6

C This is Cition .

E.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

## Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 6856168 | AIVR580830GP4 | ROSA MARIA AVILA VELEZ | EAIS GROUP

Casana Unginai de la persona solicitante: essetes | AlVKSSUSSUGP4 | KUSA MAKIA AVILA VELEZ | EAIS GRUUP Firma de la persona solicitante: TOSDSPBmfuAGJwYinSZFnNWBbQmWBClcmRWEijiMIQMcA26sRvn1sMXQop8xpGtMJGFWYpXIM38pukNGHPE 102808PBmfuAGJwYinSZFnNWBbQmWBClcmRWEijiMIQMcA26sRvn1sMXQop8xpGtMJGFWYpXIM38pukNGHPE 02d6cYmgeY6YcfGoxqkT1rbBkP6o0iqwADl2td6txRQAd83pg2u/poTQq7erhPYSGltSwc6SGCtd6Lcp96Tu2cz8R304c ZpfV/9biIDIBt09Cdmxt3HOEu6Lhl3PBe2CsW7cqUEjGmYt3Zq9PhowfBwWCR9Wh5v0CBymYH3wwcz+21jik2TmGI D0C5kwJX0TYWGsT5UtdH2s9CW1LSYQo2sanr4gvBJJ1hRYOSAE0l30Hbq8n+Twn0Gu+KsRz0soFQ==

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZIhvcNAQcCollPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSoZn/eGWN0

MEXICO

Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódrom Del. Cueuntémoc, Cludad de México Conmutador. (55) 5729-9100 mo Condesa.

Clave Unica del Documento C201903051006445854

Página 3 de 5

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

r1TJN7uTGuzWiClaygiGXAxa66p0GBMyMDE5MDlxMTE3MDAxNC4wNzZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgMVBAcTDkFsdmFybyBPYnJiZ28uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBpZXlgRFNFIEVTTjo00EQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk 

MÉXICO







Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cusuhtémoc, Ciudad de Mésico Cuauhtémoc, Ciudad de nutador: (55) 6729-9100

Clave Única del Documento C201903051006445864

Página 4 de 5

4 1

4 6

(III)

F

Carlo 1 C 6 G Ĉ G G 6 • C



18 69 G

-40 

4 45

. .6 

Firmunta Firmu	Secuencia: 576 Autoridad Certifica	iptográfica a Transacción SeguriSign 18ado: CE. 158819.doex 188 miora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria				
Firmunta	Nombrec	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD				
	CURP:	SOTA730416HDFARNOQ	- Validez.	OK		
_	# Serie:	00001000000400076648	Tombes.	UK	Vigente	
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2019-03-06T20:47:16Z / 2019-03-06T14:47:15-06:00	Revocación:	OK	No Revocado	
	Algoritma:	SHA1/RSA_ENCRYPTION	Status	OK	Valida	
	Cadena de firma:	03 63 26 34 31 0a 85 73 73 a5 03 a5 08 22 0c 27 b1 d7 e9 4 04 b1 4c 05 5c 68 ee fe be b2 8b f8 10 fd 18 a6 ad 33 d5 33 ac a0 2d 9e 07 c2 5e b8 91 ab 06 86 61 ac 89 17 28 51 d1 1 ab 6e 35 3d f0 0a 02 68 67 ee 85 c8 b9 9d 8f 0f db 4b c5 56 ba 60 b6 0a 0c d8 00 f0 82 ce 09 72 d0 17 e4 67 ff 68 2 0f	07 (7 c1 c8 51 50 5c e7 76 (4 ac 29 te 8	31 08 : 3 d6 (4	23 f8 00 ab 69 c7 70 c2 0s 50 bc 62 dd 81 a2 73 61	
	Fecha; (UTC/Local)	e4 as 7b 94 as 6f 30 1d 5e b2 00 d4 1b 83 49 9f 87 as 41 c 2019-03-05T20:47:14Z / 2019-03-06T14:47:14-06:00	3 4f a3 a5 e4 7g e5	d4 da a	4 Se d3 37 do 34	
[	Numbre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT	1			
	Emisor dei respondador.	A.C. del Servicio de Administración Tributada				
	Milmero de serie:	0000100000490078648				
	Facha: (UTC / Local)					
rsp	Hombre del respondador:	2019-03-06T20:47:16Z / 2019-03-06T14:47:15-08:00				
. [	Emiser del respondador:	Autoridad Certificadora de Operaciones	/			
	The same of the sa	The Committee of the Control of the				
	Sectionalis:	576513				

Evidencia Criptográfica, Generada por Seguridata Privada, S.A.

JOSÉ NUN

SRE

Oficina del C. Secretario

ESTADO DE ME

SECRETARÍA DE RELACIONES Dirección Gameral de Asuntos Jurídicos EXTERIORES



Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019

LIC. PALOMA VILLALEA ORTIZ FEDATARIO PUBLICO NO. 64 DE NAUCALEAN, MEXICO

J0J8846£0bc£79904029d358953b23d3b0d580bd

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones per la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: EAIS GROUP, S.A.P.I. DE C.V. NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 57956 FECHA DE CONSTITUCIÓN: 26/02/2019

Atentamente EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD

Avenida cales róm. 25. Col. Centro, Bal. Cusohtáneo, C.R. Usolo, Cluand de Mantaco, Tria: (55: 3656 - 3100 http://www.are.gob.ax



## gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MEUGA1UEAXM+QXV0b3JpZGFklENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpelBTZWd1bmRhlGRliFnY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm8taWExNDAyBgNVBA6TK0RpcmVjYZlvdiBHZW5lcmFslGRliE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJJYW50aWwxHzAdBgNVBA6TFNY3JldGFyaWEgZGUgRWWbm8taWExtTAjBgkqhklG9w0B
CQEWFmFjcjtzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwcQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcMA6HD
MQGCyqGSlb3DQEJEAEEMCMGCSqGSlb3DQEJBDEWBBRS/pwlaviRWIDOMv93Mq7NpCphilidbAdda
CQEWFmFjcjtzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwcQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcMA6HD
MQGCyqGSlb3DQEJEAEMMY1BkjCCAY4wggGKMIBbgQUE5Ze369wMHFHJXWAZDyT3oPXbMlwyg95ND4B;
TaSCAUkwggFfMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcn8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2822Fl
aGjlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswkQVDVQQJEyJbrfsydfinaydfidbad
AXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIgMTk0MCwgQ29s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDDEz6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIGMTk0MCwgQ39s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDIbez6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIGMTk0MCwgQ39s1BGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDIbez6BdXRvcmlKYWQgQ2VydgImaydfidbad
XXIGMTk0MCwgQ39s1BGbGPQXGMThMA1BGVDQAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJATATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADVABAASTATRAFAQJADV

MÉXICO



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtámoc, Ciuded de Médoo Conmutador: (55) 5729-8100

Clava Unice del Documento C201903051006445864

Página 5 de 5

C 6 62 -**C** 



## COPIA CERTIFICADA

## DE LA ESCRITURA

58,337





ESCRITURA CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE,
VOLUMEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE
- FOLIO TREINTA
QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS
FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "DESARROLLADORA INMOBILIARIA
HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil
diecinueve, YO, licenciada PALOMA VILLALBA ORTIZ, Notaria Pública número sesenta y cuatro del
/
Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en este lugar, HAGO CONSTAR:
- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA
PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que comparecen los
señores FELIX ROMANO MOUSSALI y RAFAEL ZAGA TAWIL, de acuerdo con el siguiente:
YNGO FI
ÚNICO El compareciente me exhibe para su protocolización, el ACTA DE LAS RESOLUCIONES
TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de "DESARROLLADORA
INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y a continuación transcribo
integramente:
"Desarrolladora Inmobiliaria Hotelera Playa Mujeres", S.A. de C.V.
(la " <u>Sociedad</u> ") de fecha 23 de mayo de 2019
En términos de lo previsto en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (" <u>LGSM</u> ") y
la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, los suscritos, siendo los accionistas titulares del cien
por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad (los
"Accionistas"), con la comparecencia de "Eais Group", S.A.P.I. de C.V. ("Eais"), representada en este acto
por el señor Rafael Zaga Tawil, para los efectos que más adelante se indican, en forma unánime y fuera de
asamblea, aprobamos y adoptamos las siguientes resoluciones (las "Resoluciones")
- 1. Cambio de Modalidadde la Sociedad y reforma integral de estatutos sociales
PRIMERA RESOLUCIÓN
-Se aprueba en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, cambiar la
nodalidad de la Sociedad para que adopte la forma de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de
Capital Variable
SEGUNDA RESOLUCIÓN
- Se aprueba la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad para que en lo sucesivo queden
edactados en los términos que se indican en el documento que se agrega como Anexo "1" al apéndice de
as presentes Resoluciones
- 2. Incremento del capital social de la Sociedad,
TERCERA RESOLUCIÓN
- Se aprueba reclasificar y reexpresar el capital social de la Sociedad, por lo que se cancelan las 754 020

acciones en que se dividía el capital social de la Sociedad y se emiten 24,147,750 (veinticuatro millones

ciento cuarenta y siete mil setecientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, suscritas y pagadasde la siguiente manera:

	Capital Fijo		Capital Variable		Total de Acciones	
Accionistas	Acciones Serie I Clase A	Acciones Serie I Clase B	Acciones Serie II Clase A	Acciones Serie II Clase B	Acciones	
Félix Romano Moussali RFC: ROMF640621N39	99	0	24'147,650	0	24'147,749	
Rafael Romano Buzali RFC: ROBR9207016UA	1	0	0	0	1	
Total	100	0	24'147,650	0	24'147,750	

- - Se decreta aumentar: (a) la parte fija del capital social mediante la emisión de la Serie I, clase B, integrada por 100 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal; y (b) la parte variable del capital social de la Sociedad mediante la emisión de la Serie II, Clase B, integrada por 24,147,650 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal(el "Aumento del Capital") representativas del 50% del Capital Social de la Sociedad, mismas que deben quedar en la Tesorería de la Sociedad hasta que sean suscritas y pagadas. ----------- QUINTA RESOLUCIÓN ------ - Se aprueba tomar nota que los señores accionistas Félix Romano Moussali y Rafael Romano Buzali renunciaron a ejercer el derecho preferente para suscribir y pagar el Aumento del Capital, y admitir a Eais ------ SEXTA RESOLUCIÓN -------- - A efecto de que Eais pueda suscribir y pagar totalmente el Aumento de Capital, se aprueba que Eais a más tardar el 24 de mayo del 2019 aporte a la Sociedad una prima por suscripción (la "Prima por Suscripción") por la cantidad de \$5'474,040.00 (cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuarenta 00/100dólares, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (en lo sucesivo "Dólares")o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pagomediante transferencia bancaria a la cuenta de la Sociedad. ----------- SÉPTIMA RESOLUCIÓN -------- - Sujeto al pago de la Prima por Suscripción, se aprueba que Eais suscriba las 100 acciones Serie I, Clase B existentes en la tesorería de la Sociedad, representativas del 50% del Capital Social Fijo, y pague por dicha suscripción a más tardar el 24 de mayo del 2019, la cantidad de USD \$100.00 (cien 00/100) Dólares o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pagomediante transferencia bancaria a la cuenta de la Sociedad. ------



----- OCTAVA RESOLUCIÓN -----Sujeto al pago de la Prima por Suscripción, se aprueba que Eais suscriba 10'409,350 (diez millones cuatrocientos nueve mil trescientos cincuenta) acciones Clase B de la Serie II, del Aumento de Capital y las pague en las fechas, montos y condiciones siguientes: ------ - A. A más tardar el día 24 de mayo del 2019 la cantidad de USD \$4'525,960.00 (cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos sesenta 00/100) Dólares o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, por concepto de pago de 4'525,960 (cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientas sesenta) acciones Clase B de la Serie II, en el entendido que Eais paga dicha cantidad de la siguiente manera: (i) mediante la capitalización del pasivo que la Sociedad le adeuda por la cantidad de \$522,914.00 (quinientos veintidós mil novecientos catorce 00/100) Dólares; y (b) el remanente, es decir la cantidad de \$4'003,046.00 (cuatro millones tres mil cuarenta y seis 00/100) Dólares o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Sociedad. ------ - B. A más tardar el día 30 de junio del 2019 la cantidad de XSD \$5'883,390.00 (cinco millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa 00/100) Dólares o su equivalente en moneda nacional altipo de cambio vigente en la fecha de pago, por concepto de pagó de 5'883,390 (cinco millones ochocientos/ ochenta y tres mil trescientas noventa) acciones Clase B de la Serie II; ------------NOVENA RESOLUCIÓN ------- - Sujeto al cumplimiento de la condición suspensiva (la "Condición Suspensiva") que consiste en la obtención de la autorización tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica ("Cofece") como de "Operadora Mesol", S. A. de C. V. (la "Operadora"), respectivamente, se aprueba que Eais suscriba 13'738,300 (trece millones setecientos treinta y ocho mil trescientas) acciones de la Clase B de la Serie II y pague por dicha suscripción la cantidad de USD \$13'738,300.00 (trece millones setecientos treinta y ocho mil trescientos 00/100) Dólares o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha ------ DÉCIMA RESOLUCIÓN ------- - En virtud de lo anterior, el capital social de la Sociedad queda íntegramente suscrito de la siguiente

v	Capit	tal Fijo	Capital Variable		Total de Acciones	
Accionistas	Acciones Serie IClase A	Acciones Serie IClase B	Acciones Serie Acciones II Clase A Serie II Clase B			
Félix Romano Moussali	99	0	24'147,650	0	24'147,749	
Rafael Romano Buzali	1	0	0	0	1	
"Eais Group", S.A.P.I. de C.V. (Acciones Suscritas por pagar)	0	100	0	4'525,960	4'526,060	
"Eais Group", S.A.P.I. de C.V. (Acciones Suscritas por pagar)	0	0	0	5 '883,390	5'883,390	

Acciones en Tesorería suscritas sujetas a Condición Suspensiva	0	0	0	13'738,300	13'738,300
Total	100	100	24'147,650	24'147,650	48'295,500

-----DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN ------ - Entréguese a la empresa Eais los títulos representativos de las acciones suscritas y pagadas por ella, realícense las inscripciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad y consérvense en la Tesorería de la Sociedad las acciones suscritas pendientes de pago, así como las acciones suscritas sujetas a la Condición Suspensiva y pendientes de pago; las cuales deberán entregarse a Eais una vez que hayan quedado íntegramente pagadas. -------- - Se aprueba que la Prima por Suscripción así como todas las aportaciones de capital que pague Eais para cubrir el Aumento de Capital, se realicen en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad, misma que será una cuenta mancomunada operada conjuntamente entre un Accionista A y un Accionista B conforme a los acuerdos previstos en estas Resoluciones. ------ - En el supuesto de que Eais no pague cualquier cantidad a cuenta del Aumento de Capital cuando ésta sea debida, deberá pagar a la Sociedad adicionalmente, intereses sobre los montos adeudados a la misma tasa de interés ordinaria pactada por la Sociedad con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en el contrato de crédito celebrado con dicha institución el 19 de mayo - - 3. Designación de nuevos miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad. ------ DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN ------- - Se acepta, con efectos a la fecha de las presentes Resoluciones, la renuncia de los señores Félix Romano Moussali y Jaime Cohen Bistre a los cargos de Administrador Único y Comisario de la Sociedad, respectivamente, a quienes se les agradece su fiel y legal desempeño. ----------- DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN ------- - De conformidad con los estatutos reformados de la Sociedad los accionistas titulares de la Clase "A" de acciones de la Sociedad (los "Accionistas A"), en este acto designan como miembros del Consejo de Administración y como Comisario de la Sociedad a las siguientes personas: ------

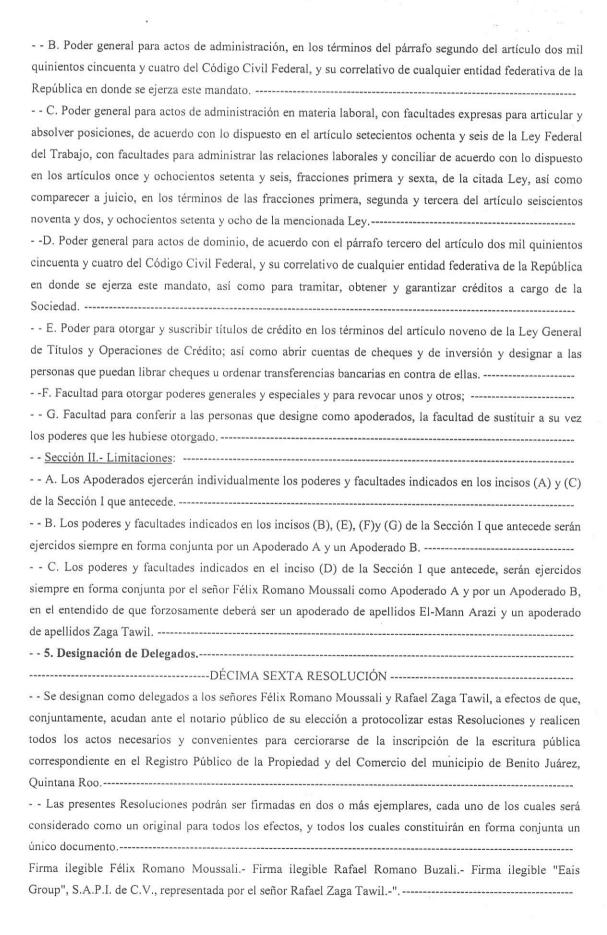
Consejero Propietario A	Cargo	Suplente
Félix Romano Moussali	Presidente	Jaime Cohen Bistre
Rafael Romano Buzali	Vocal	Nathan Romano Buzali
Jaqueline Hernández Granciano	Comisario A	Elias Cababie Dichi

- - De conformidad con los estatutos reformados de la Sociedad los accionistas titulares de la Clase "B" de acciones de la Sociedad (los "Accionistas B"), en este acto designan como miembros del Consejo de Administración y como Comisario de la Sociedad a las siguientes personas:

Consejero Propietario B	Cargo	Suplente
Rafael Zaga Tawil	Secretario	Teófilo Zaga Tawil



Vocal André El-Mann Arazi Fernando Arregui Ibarra Comisario B José Antonio de Anda Turati - - Enterados de su encargo los presentes protestan su fiel y legal desempeño en los términos indicados en los estatutos sociales ------ - Asimismo, se instruye al Secretario haga saber a las personas designadas como miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad su designación para su aceptación y protesta del cargo conferido, ------ - 4. Designación de apoderados de la Sociedad. ----------DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN ------ - Se revocan todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad, incluyendo sin limitar, los otorgados en:------ - 1. Escritura pública 4,431, de fecha 12 de octubre de 2012, pasada ante√a fe del Lic. José Roberto Rodríguez Acevedo, Notario Auxiliar de la Notaría Pública 66 del estado de Quintana Roo, otorgados a Félix Romano Moussali y Ricardo Schondube Domene. - - 2. Escritura pública 8,329, de fecha 8 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Roberto Rodríguez Acevedo, Notario Auxiliar de la Notaría Pública 66 del estado de Quintana Roo, otorgado a Jaime Cohen - - 3. Escritura pública 1,076, de fecha 20 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Alberto Martínez Albarrán, Notario Titular de la Notaría Pública 110 del estado de Quintana Roo, otorgado a Jacqueline Hernández Granciano. ----------- DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN -------- - Los Accionistas A designan como apoderados a los señores Félix Romano Moussali y Rafael Romano Buzali (los "Apoderados A") y los Accionistas B designan como apoderados a las siguientes personas (los "Apoderados B" y junto con los Apoderados A los "Apoderados"): Moisés El-Mann Arazi, André El-Mann, Rafael Zaga Tawil, y Teófilo Zaga Tawil. ------ - Los Apoderados tendrán los siguientes poderes con las facultades y limitaciones que a continuación se indican:------ - Sección I.- Poderes y facultades: ------ - A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de la entidad federativa de la República en donde se ejerza el mandato. De manera enunciativa y no limitativa, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades las siguientes: (i) para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; (ii) para transigir; (iii) para comprometer en árbitros; (iv) para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral; (v) para recusar; (vi) para recibir pagos; (vii) para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la Ley; (viii) para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. Los Apoderados ejercerán este mandato ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. -----



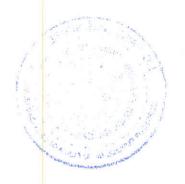


- Agrego al apendice de esta escritura co		
ejemplar agregare a los testimonios que exp	oida	
C	LAUSULAS	
- PRIMERA A solicitud de los con	nparecientes, quedan pro	tocolizadas las resoluciones unánimes
comadas fuera de Asamblea de accionistas	de "DESARROLLAD	ORA INMOBILIARIA HOTELERA
PLAYA MUJERES", SOCIEDAD A	NÓNIMA DE CAPIT	AL VARIABLE, transcritas en el
antecedente único de esta escritura		
SEGUNDA En virtud de la protocoliza	ción quedan formalizadas	las siguientes resoluciones
A) La adopción por parte de la socied	lad de la modalidad de Se	OCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA
DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIAB	LE, y la reforma integral	de los estatutos sociales de la sociedad,
los cuales quedan redactados en los término	os del anexo "1", de las re	soluciones transcritas
B) El aumento de la parte fija del cap	ital social mediante la em	isión de la serie I clase B, integrada por
cien acciones ordinarias nominativas y sin	expresión de valor nomir	nal y el aumento de la parte variable del
capital social mediante la emisión de la se	rie II clase B, integrada p	or veinticuatro millones ciento cuarenta
y siete mil seiscientos cincuenta acciones o	ordinarias nominativas y si	in expresión de valor nominal
C) La aceptación de las renuncias de	los señores FÉLIX ROM	MANO MOUSSALI y JAIME COHEN
BISTRE, a los cargos de Administrador Úr	nico y Comisario de la soc	iedad respectivamente
D) La designación del Consejo de Adr	ninistración y Comisario e	en la forma siguiente:
Consejero Propietario A	Cargo	Suplente
Félix Romano Moussali	Presidente	Jaime Cohen Bistre
Rafael Romano Buzali	Vocal	Nathan Romano Buzali
Jaqueline Hernández Granciano	Comisario A	Elias Cababie Dichi
	Access of the second se	

Consejero Propietario B	Cargo	Suplente
Rafael Zaga Tawil	Secretario	Teófilo Zaga Tawil
Moisés El-Mann Arazi	Vocal	André El-Mann Arazi
Fernando Arregui Ibarra	Comisario B	José Antonio de Anda Turati

- - E).- La revocación de todos los poderes otorgados con anterioridad por la sociedad, incluyendo sin limitar, los otorgados en:-----

- - 1. Escritura pública 4,431, de fecha 12 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. José Roberto Rodríguez Acevedo, Notario Auxiliar de la Notaría Pública 66 del estado de Quintana Roo, otorgados a Félix Romano Moussali y Ricardo Schondube Domene.
- - 2. Escritura pública 8,329, de fecha 8 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Roberto Rodríguez Acevedo, Notario Auxiliar de la Notaría Pública 66 del estado de Quintana Roo, otorgado a Jaime Cohen Bistre.
- - 3. Escritura pública 1,076, de fecha 20 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Alberto Martínez Albarrán, Notario Titular de la Notaría Pública 110 del estado de Quintana Roo, otorgado a Jacqueline Hernández Granciano.
- - F).- La designación como apoderados de los señores, FELIX ROMANO MOUSSALI, RAFAEL ROMANO BUZALI, MOISES EL-MANN ARAZI, ANDRE EL-MANN ARAZI, RAFAEL ZAGA



TAWIL y TEOFILO ZAGA TAWIL, con los poderes, facultades y limitaciones que se determinan en las resoluciones protocolizadas. -----

- - TERCERA.- Los gastos y honorarios que cause esta escritura, son a cargo de la sociedad.------PERSONALIDAD -----

- - Los comparecientes justifican su personalidad con las resoluciones protocolizadas y la legal constitución y existencia de su representada con la escritura cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, otorgada el doce de octubre de dos mil doce, ante el Licenciado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ ACEVEDO, actuando como notario público auxiliar de la notaria sesenta y seis del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio Benito Juárez, Delegación Cancún, Quintana Roo, en el folio mercantil electrónico número 25213\*2 (veinticinco mil doscientos trece \* dos), en la que se constituyó "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, duración indefinida, cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos Moneda Nacional, siendo su objeto principal adquirir, lotificar, urbanizar, construir, fraccionar, desarrollar, poseer, arrendar, transmitir, gravar, administrar, comercializar, disponer, vender y realizar cualquier actividad con relación a bienes inmuebles, promover todo tipo de desarrollos inmobiliarios incluyendo casa habitación, desarrollos condominales, hoteles, moteles, condominios, villas, posadas, restaurantes, bares, discotecas, apartamentos, marinas o cualesquier otra clase de establecimientos, agencias de viaje; planear, diseñar y elaborar proyectos arquitectónicos y de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, aire acondicionado, gas, teléfono, televisión e instalaciones especiales; en general la dirección, supervisión, construcción, promoción y concurso de toda clase de obras civiles, públicas o privadas por administración o a precio alzado, con las modalidades que sean necesarias para cada caso, ya sea por cuenta propia o de terceros y las comisiones y representaciones de fraccionamientos y terrenos urbanos en general, de dicho instrumento copio en lo conducente: "...DÉCIMA SÉPTIMA.ÓRGANO SUPREMO. Los accionistas, reunidos en asamblea o mediante acuerdos tomados por ellos fuera de asamblea en los términos que más adelante se señalan, constituyen el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas y en el caso de resoluciones tomadas en asamblea, aún para los ausentes o disidentes....VIGÉSIMA. RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA. Los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de cualquier tipo siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y siempre que se confirmen por escrito por ellos, directamente o por conducto de la persona que designen por escrito. En todo caso se formara un expediente que contendrá las cartas poder que se hubiesen acompañado a la confirmación por escrito o un extracto de las mismas certificado por el secretario; los informes dictámenes y demás documentos que se hubiesen entregado a los accionistas y una copia de la confirmación por escrito de las resoluciones tomadas." ------

-----GENERALES -----

<sup>--</sup> Los comparecientes declaran ser mexicanos por nacimiento y originarios de México, Distrito Federal: ---

<sup>- -</sup> El señor FELIX ROMANO MOUSSALI nació el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio en Paseo de los Laureles cuatrocientos cincuenta y ocho piso diez oficina mil cuatro, en Bosque de las Lomas, alcaldía Cuajimalpan en la Ciudad de México, con registro federal de contribuyentes ROMF seis cuatro cero seis dos uno N tres nueve. ------

MAN ORTIZ NOTAR

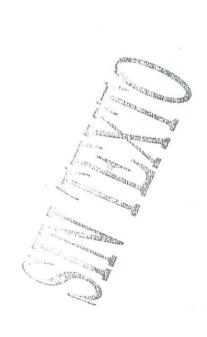


ZAGA TAWIL nació el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, casado, empresario, con domicilio en Paseo de Tamarindos número noventa, torre uno, piso veintidós, colonia Bosques de las Lomas, alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, código postal cero cinco mil ciento veintisiete, en la Ciudad de México, con registro federal de contribuyentes ZATR siete cero uno uno dos siete BVA.---------CERTIFICACIONES ------ - YO, LA NOTARIA C E R T I F I C O: ------ - I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tengo a la vista ----- - II.- Que para los efectos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que intervinieron en las resoluciones que se protocolizan, mismas que aparecen en las cédulas que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". ------ - III.- Que los comparecientes, declaran que su representada tiene capacidad legal, que las facultades que ostentan son suficientes para el acto en que comparece, tal y como las asienta la suscrita notaria y que dichas no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha. - - IV.- Que los comparecientes declaran que las firmas que aparecen en las resoluciones protocolizadas son auténticas y de las personas a quiénes se atribuyen. ------ - y V.- Respecto de los comparecientes: ------ - a).- Que acreditan su identidad con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D", y a mi juicio tienen capacidad legal. ------ - b).- Que los comparecientes declaran haber sido enterados por la suscrita notaria acerca del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que se encuentra a la vista en el Local de la Notaria y que en relación al mismo, se encuentra a su disposición el correo electrónico notaria64@notario64.com.mx o el teléfono 52930770.----- - y c).- Que les leí en voz alta esta escritura, les expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y habiendo leído los comparecientes también este instrumento, manifiestan su conformidad firmándolo ante mí, el día veintitrés del mes de mayo de dos mil diecinueve y acto continuo la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE en Naucalpan, Estado de México. ----- FBT/Nancy\* FELIX ROMANO MOUSSALI RÚBRICA ILEGIBLE.- RAFAEL ZAGA TAWIL RÚBRICA ILEGIBLE.- ANTE MI.- FIRMA DE LA LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ.- RÚBRICA.-SELLO DE AUTORIZAR. ------ - YO, LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, - - QUE LA PRESENTE COPIA EN CINCO HOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN SU TEXTO CON LA ESCRITURA ORIGINAL A QUE SE REFIERE Y QUE CON EL MISMO NÚMERO Y FECHA OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO NIDOS MA

PA

LIC. PALONA ILLALBA ORTIZ NOTARIA PÚBLICA No. 64 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDER

N ESTADO



自一線

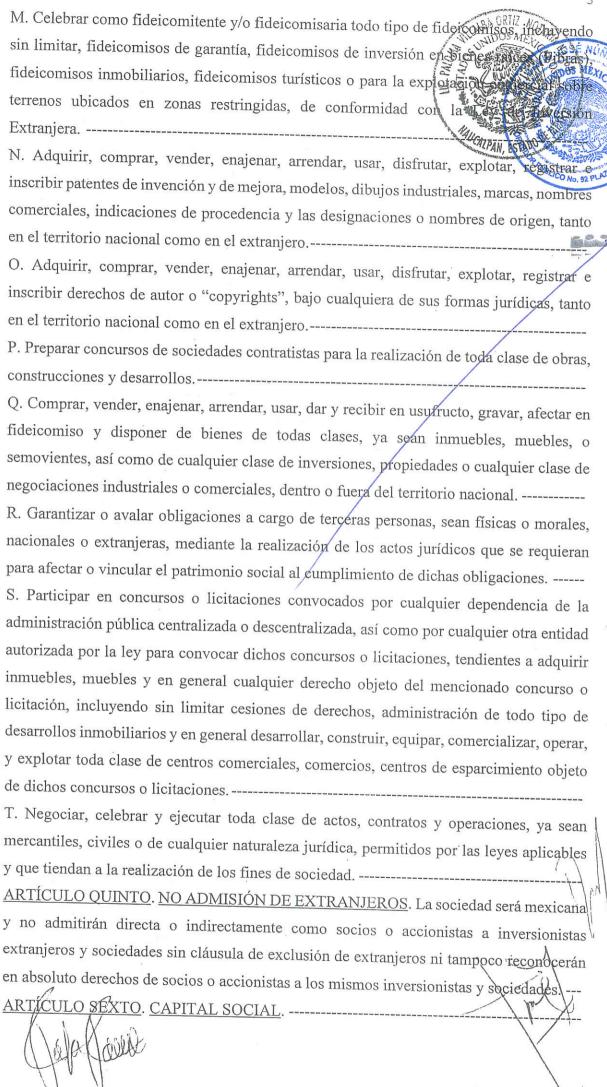
ANEXO 1 DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONS PASO
"DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES
DE C.V DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019

= 9 7 6

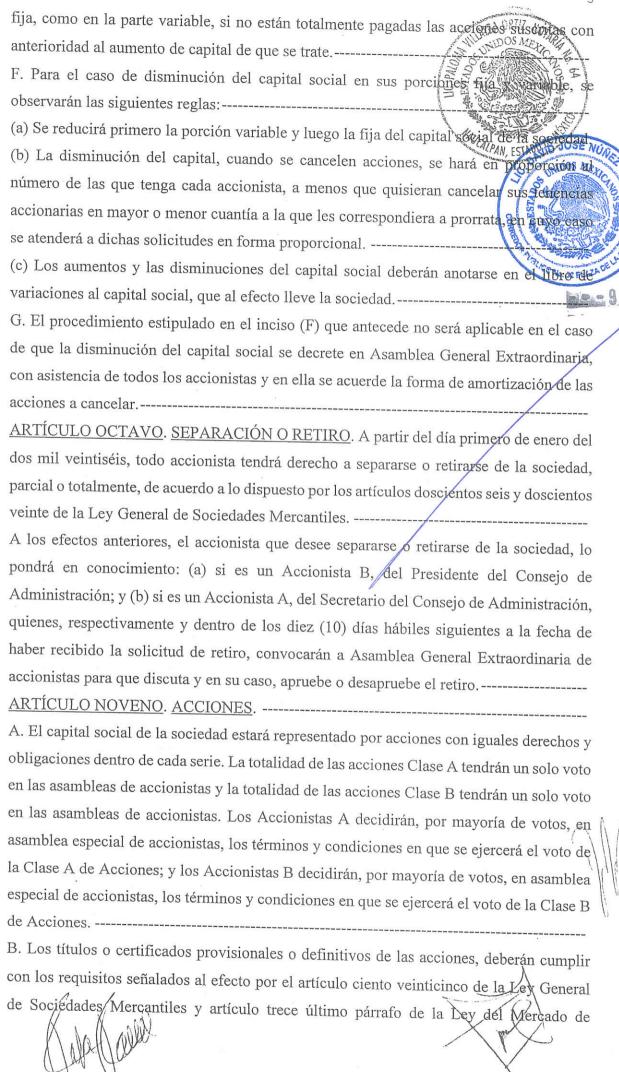
## ESTATUTOS SOCIALES REEXPRESADOS DE "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", S.A.P.I. DE C.V.

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. La denominación social "DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOTELERA PLAYA MUJERES", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", o de sus iniciales "S.A.P.I. DE C.V." y se regirá por estos estatutos y en lo no previsto por ellos, por la Ley del Mercado de Valores y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO. El domicilio social será la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero.----ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN. La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución.----ARTÍCULO CUARTO. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto: -----A. Adquirir la propiedad de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos para la planeación, construcción, administración, operación, comercialización y explotación comercial de desarrollos inmobiliarios de todo tipo. -----B. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participaciones en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o sociedades industriales, comerciales, turísticas, de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como llevar o participar en su administración o liquidación. -----C. Adquirir, enajenar y, en general, negociar todo tipo de acciones, partes sociales certificados de participación o de cualquier título o valor, ya sea de deuda o de capital. -D. Aceptar, girar, suscribir, descontar, endosar, negociar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías para su debido cumplimiento, así como realizar colocaciones públicas o privadas de los títulos que emita. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos, negociaciones,

transacciones por cuenta propia o de terceros con sociedades nacionales o extranjeras, dentro de los límites establecidos por las disposiciones vigentes. -----F. Obtener, otorgar, realizar e intervenir en financiamientos de cualquier clase a corto mediano y largo plazo, con o sin garantía específica, incluyendo prendas e hipotecas, ya sea en relación con sus objetos sociales, o con respecto a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----G. Emitir, colocar, negociar y adquirir títulos o valores en serie, obligaciones sociales, bonos, certificados de participación, obligaciones en general y demás instrumentos, ya sean o no cotizados en bolsas, o bien se trate de valores propios o ajenos. -----H. Prestar toda clase de servicios técnicos de administración, operación, promoción, organización, planeación, dirección, supervisión, comisión, concesión, intermediación, representación, consignación, control, comercialización, importación, exportación y explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales.----I. Prestar servicios de asesoría jurídica, contable, fiscal, administrativa, de mercadeo, financiera, económica, técnica, de arquitectura, de ingeniería, de construcción de todo tipo de proyectos de construcción, ejecutivos, arquitectónicos, y de cálculo para la operación de desarrollos inmobiliarios, centros comerciales, centros de esparcimiento, complejos industriales, turísticos, residenciales y todo tipo de bienes inmuebles. -----J. Llevar estudios y programas de investigación de cualquier clase, así como prestar asesoramiento industrial, comercial o sobre construcción a cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, o al gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, los organismos descentralizados o las sociedades departicipación estatal.----K. Comprar, vender, construir, equipar, decorar, arrendar, usar, dar y recibir en usufructo, constituir, comercializar, organizar, promover, operar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar, centros comerciales, comercios, centros de esparcimiento, complejos turísticos o industriales, hoteles, moteles, condominios habitacionales, tiempos compartidos, restaurantes, bares, cafeterías, video, bares, discotecas, cines, teatros, centros de entretenimiento, salones de fiestas o eventos sociales, ya sea directamente o a través de terceras personas físicas o morales, nacionales o L. Constituir, edificar, mantener y administrar regímenes de condominio, fraccionamientos o conjuntos urbanos, sobre toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar, centros comerciales, locales comerciales, casas o edificios de viviendas, condohoteles, tiempos compartidos, propiedad fraccional y demás modalidades inmobiliarias permitidas por las leyes aplicables. --



A. El capital de la sociedad es variable, con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS,
MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado. El capital social se dividirá en dos series
de acciones, nominativas, comunes u ordinarias, sin expresión de valor nominal: la serie I
que representará a la porción fija del capital social y la serie II que representará su porción
variable
B. Las acciones, tanto las representativas de la porción fija como las de la parte variable,
estarán divididas en 2 (dos) clases de acciones denominadas "Clase A" y "Clase B". Todas
las acciones, independientemente de su clase o serie, conferirán a sus tenedores iguales
derechos y obligaciones, con excepción de los derechos especiales que se les confieran
conforme a estos estatutos
C. Cada accionista únicamente será titular de una sola clase de acciones; es decir los
accionistas titulares de la Clase A de acciones (los "Accionistas A") solo podrán ser
titulares de las Acciones Clase A y los accionistas titulares de la Clase B de acciones (los
"Accionistas B") solo podrán ser titulares de las Acciones Clase B. En caso de que
cualquiera de los accionistas suscriba o adquiera acciones de una clase distinta a la que le
corresponda, éstas se convertirán automáticamente en acciones de la clase de la que
originalmente sea titular
ARTÍCULO SÉPTIMO. VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL
A. Los aumentos o disminuciones de la parte fija sin derecho a retiro, deberán ser
decretados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose reformar
estos estatutos respecto de las cláusulas conducentes
B. Los aumentos o disminuciones de la parte variable del capital, deberán ser decretados
por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin más formalidades que las que
prevé el capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles
C. En caso de aumento de capital, tanto en su porción fija como en su parte variable, los
accionistas de la sociedad tendrán derecho a suscribir preferentemente las acciones que se
emitan en virtud del aumento de capital decretado, de conformidad con el porcentaje de
acciones que detenten dentro del capital social de la sociedad, antes de decretarse el
aumento respectivo
D. El derecho de suscripción preferente antes consignado, deberá ejercerse dentro de los
quince días naturales siguientes a la fecha en que se decrete el aumento de capital respectivo
y se publiquen la o las resoluciones respectivas en el sistema electrónico establecido por la
Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo ciento treinta y dos de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, salvo que se encuentren presentes o representados en
la Asamblea respectiva todos los accionistas de la sociedad, en cuyo caso el derecho de
suscripción preferente podrá ejercerse en la misma Asamblea.
E. No podrá decretarse aumento alguno del capital social de la sociedad, tanto de la porción



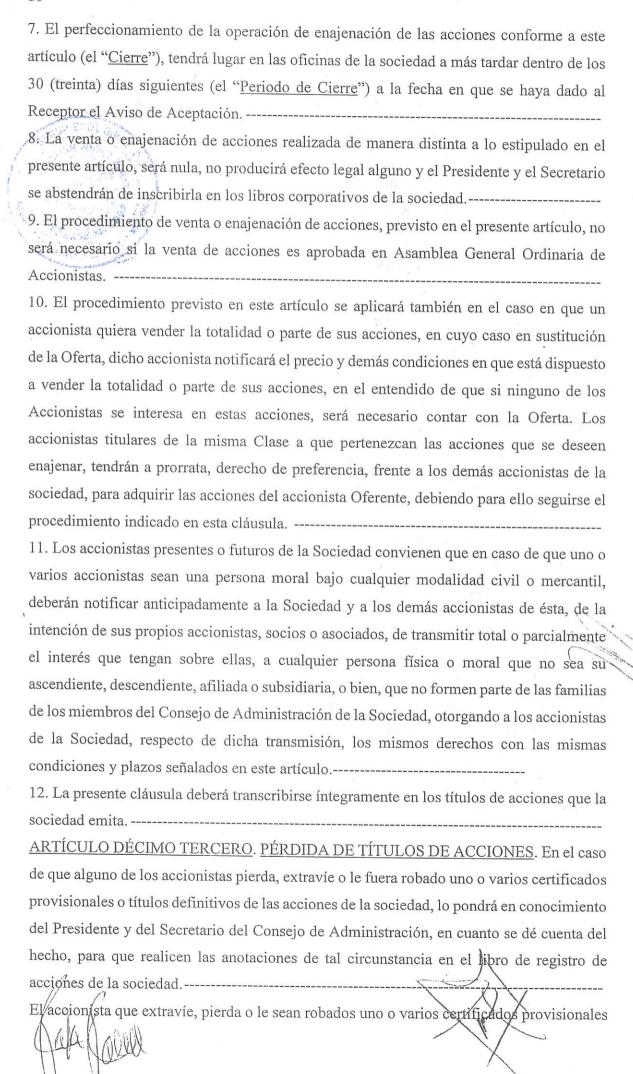
tables, los que podran amparar una o mas acciones, debiendo ser firmados por el
Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración
C. La expedición de títulos o certificados provisionales o definitivos de las acciones deberá
autorizarse siempre por la asamblea de accionistas que las emita
ARTÍCULO DÉCIMO. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES
A. La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual se deberán asentar los
datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades
Mercantiles
B. Todo traspaso, carga, gravamen, prenda, afectación o garantía sobre acciones emitidas
por la sociedad deberá inscribirse en el libro de registro de acciones
C. La sociedad sólo reconocerá como titular de las acciones emitidas por ella al accionista
que se encuentre inscrito como tal en el libro de registro correspondiente
D. Los asientos del libro de registro de acciones deberán firmarse siempre en forma
conjunta por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GRAVAMEN SOBRE ACCIONES
A. Los accionistas de la sociedad no podrán, en una o varias operaciones, directa o
indirectamente, gravar, afectar en fideicomiso, constituir prenda o de cualquier otra manera
disponer, total o parcialmente de sus acciones o de sus derechos de voto u otros derechos
o beneficios con respecto a las acciones que tengan en la sociedad, sin que medie resolución
previa favorable adoptada por unanimidad de votos en el Consejo de Administración
B. Los Accionistas B de la sociedad deberán notificar al Presidente y los Accionistas A al
Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a
la fecha en que suceda, la imposición de cualquier gravamen o derecho que un tercero tenga
respecto de las acciones de la sociedad de las que sea titular
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TRANSMISIÓN DE ACCIONES.
La propiedad de las acciones emitidas por la sociedad se transmitirá mediante el endoso y
entrega del título respectivo y su registro en el libro de registro de acciones de la sociedad,
o por cualquier otro medio legal
A. Los Accionistas A podrán transmitir libremente sus acciones a (a) sus ascendientes y
descendientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado; (b) a sociedades
mexicanas constituidas o que llegaren a constituir, en las que mantengan el control
corporativo y la mayoría del capital social; o (c) a fideicomisos en los que el Accionista A
en su carácter de fideicomitente, aporte las acciones de las que sea titular y no pueda
nombrar en dicho fideicomiso, fideicomisario distinto de él, ya sea en primero o ulteriores
grados, excepto a sus ascendientes y descendientes consanguíneos en línea recta sin
limitación de grado.
B. Los Accionistas B podrán transmitir libremente sus Acciones a: (a) sus empresas

afiliadas o subsidiarias; y (b) a los descendientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado de sus accionistas. -----C. Salvo las transferencias permitidas que se indican en los incisos A propieres, cualquier enajenación de acciones, independientemente de la serie pertenezcan, se sujetará a las siguientes reglas: ------1. Para que cualquier accionista pueda, en una o varias operaciones ano la companya de la compan indirectamente, transmitir, enajenar, ceder, afectar en fideicomiso, o de qualques otra manera disponer total o parcialmente sus acciones o derechos de voto u otros serechos o beneficios con respecto a las acciones que tengan en la sociedad, deberá regibir va sea de un tercero o de cualquier otro accionista de la sociedad (el "Oferente"), una oferta irrevocable que contenga (la "Oferta"), cuando menos, el número de acciones que desea adquirir del accionista que reciba la oferta (el "Receptor"), el precio que se pretenda pagar por acción, los datos generales del Oferente y la forma y fechas de pago del precio. La Oferta deberá tener una validez de al menos de cuarenta y cinco (45) días hábilescomputados a partir de la fecha de recepción de la Oferta por el Receptor. -----2. El Receptor dentro de los tres días hábiles siguientes a recibir la Oferta, si es Accionista B, entregará al Presidente y si es Accionista A, entregará al Secretario del Consejo de Administración el original de la Oferta, quienes estarán a cargo de su custodia hasta que la enajenación de las acciones se lleve a cabo: El Presidente del Consejo de Administración entregará copia de la Oferta a todos los Accionistas B y el Secretario del Consejo de Administración a todos los Accionistas A, en sus últimos domicilios registrados en el libro registro de acciones de la sociedad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.-----3. Los accionistas, una vez que hayan recibido la copia de la Oferta, elegirán cualquiera de las opciones que a continuación se mencionan, debiendo comunicar al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración, según quien les haya entregado la copia de la Oferta de acuerdo a la clase de acciones de que sean titulares, qué opción eligen dentro de los siete (7) días hábiles de recibidas las copias de la Oferta, en el entendido de que; el Receptor solamente tendrá la opción de venta compartida referida en el numeral 3.1 que 3.1. "Opción de Venta Compartida": Enajenar al Oferente el número de acciones que a prorrata les corresponda, a fin de que el número de acciones a enajenar por los accionistas que ejerzan esta opción, sea igual al número de acciones indicado en la Oferta. A efecto de determinar cuántas acciones enajenará cada uno de los accionistas que elijan la Opción de Venta Compartida, incluido el Receptor, el Presidente del Consejo de Administración, respecto de los Accionistas B y el Secretario del Consejo de Administración respecto de los Accionistas A, las prorratearán conforme al siguiente procedimiento: 3.1.1. Se considerará como el cien por ciento (100%), la suma de la totalidad de las acciones

de que sean titulares el o los accionistas que ejerzan la Opción de Venta Compartida y el
Receptor
3.1.2. Se calculará el porcentaje que a él o a los accionistas que ejerzan esta opción y al
Receptor correspondan, dividiendo el número de acciones de que sean titulares cada uno
de ellos, entre la cantidad equivalente a la suma referida en el numeral 3.1.1 anterior
3.1.3. El porcentaje obtenido se aplicará al número de acciones indicado en la Oferta,
obteniéndose así el número de acciones que el o los accionistas que elijan la Opción de
Venta Compartida, incluido el Receptor, enajenarán al Oferente
3.2. "Opción al Tanto": Comprar del Receptor el número de acciones referido en la Oferta.
De ser varios los accionistas que ejerzan esta opción, el número de acciones de la Oferta se
dividirá a prorrata, en primer término, entre los accionistas de la misma clase que el
Receptor; y en segundo lugar, entre los accionistas de la clase contraria a la del Receptor,
que ejerzan la Opción al Tanto, conforme al siguiente procedimiento:
3.2.1. Se considerará como el cien por ciento (100%), la suma de la totalidad de las acciones
de que sea o sean titulares el o los accionistas que elijan la Opción al Tanto;
3.2.2. Se calculará el porcentaje que al o a los accionistas que ejerzan esta opción
corresponda, dividiendo el número de acciones de que sean titulares, entre la cantidad
equivalente a la suma referida en el numeral 3.2.1 anterior.
3.2.3. El porcentaje obtenido se aplicará al número de acciones indicado en la Oferta,
obteniéndose así el número de acciones que el o los accionistas que elijan la Opción al
Tanto, adquirirán del Receptor
3.3. "Opción de Permanencia": Ni enajenar ni comprar acciones, conforme a los numerales
3.1 ó 3.2 anteriores
4. El Accionista B que no indique por escrito al Presidente o el Accionista A que no indique
por escrito al Secretario del Consejo de Administración, dentro del plazo de siete (7) días
hábiles siguientes a la fecha en que hayan recibido copia de la Oferta, qué opción escoge,
se entenderá que escogió la Opción de Permanencia.
5. Una vez que el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración hayan recibido
las respuestas de los accionistas indicándoles la opción que escogieron, procederán a
determinar la forma en que se llevará a cabo la enajenación de acciones conforme al
procedimiento que se menciona en los numerales 5.1, 5.2, y 5.3 siguientes, debiéndolo
comunicar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes (i) al Receptor; (ii) al Oferente;
(iii) el Presidente del Consejo de Administración a los Accionistas B que hayan elegido la
Opción de Venta Compartida o la Opción al Tanto y; (iv) el Secretario del Consejo de
Administración, a los Accionistas A que hayan elegido la Opción de Venta Compartida o
la Opción al Tanto:  5.1. Si existe al menos un accionista que haya elegido la Opción al Tanto, este adquirirá de
5.1. Si existe al menos un accionista que haya elegido la Opción al Tanto, este adquirirá de

todos los accionistas que hayan elegido la Opción de Venta Compartida el múmero de acciones que a cada uno les corresponda enajenar en términos expresados en la corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en ajenar en términos expresados en la cada uno les corresponda en la cada uno les cada un la más de uno de los accionistas eligieron la Opción al Tanto, se dividira entre estas las acciones que adquirirán de los accionistas que escogieron la Opción de venta compatida, conforme se estipula en los numerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 anteriores, de premiera de carso respetarse la preferencia de los accionistas de la misma clase que el Receptoriano 5.2. Si ninguno de los accionistas eligió la Opción al Tanto, el Receptor y el accionista o accionistas que eligieron la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus accionistas que eligieron la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus accionistas que eligieron la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus accionistas que eligieron la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus accionistas que eligieron la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus accionistas que eligieron la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus accionistas que eligieron la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus accionistas que eligieron la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus accionistas que eligieron la Opción de Venta Compartida, enajenarán sus accionistas que eligieron de Venta Compartida de Venta Com Oferente, en los términos estipulados en la Oferta, en los porcentajes que a cada uno corresponda conforme se determina en los números 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 antenores. 5.3. En caso de que todos los accionistas de la sociedad, excluyendo al Receptor escojan la Opción de Permanencia ya sea de forma expresa o tácita, el Consejo de Administración deberá celebrar una sesión: (i) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan recibido, por conducto del Presidente del Consejo de Administración respecto de los Accionistas B y del Secretario del Consejo de Administración respecto de los Accionistas A, las comunicaciones del o de los accionistas que decidan hacerlo respecto de la opción que elijan, o bien; (ii) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que venza el plazo mencionado en el numeral 3 anterior, para el caso de que uno o más accionistas no entreguen la comunicación respecto de la opción que elijan. El Consejo de Administración reunido en sesión, deberá forzosamente escoger una de las siguientes opciones: (a) o bien designa a un tercero distinto del Oferente, a efectos de que adquiera las acciones del Receptor en los términos de la Oferta; o bien (b) aprueba que el Receptor venda sus acciones al Oferente, en los términos de la Oferta, en euyo caso el Presidente del Consejo de Administración entregará el original de la Oferta al Receptor si éste es titular de acciones "Clase B", o el Secretario del Consejo de Administración entregará el original de la Oferta al Receptor si éste es titular de acciones "Clase A". En caso de que el Consejo de Administración no logre decidir entre las opciones anteriores, se entenderá que la opción (b) es aplicable, y el Receptor estará autorizado a vender sus acciones al Oferente en los términos de la Oferta. La aceptación del Consejo de Administración (el "Aviso de Aceptación") deberá comunicarse, a través del Presidente del Consejo de Administración al Receptor titular de las acciones "Clase B", o por el Secretario del Consejo de Administración al Receptor titular de acciones "Clase A", dentro de los dos (2) días hábiles 6. La venta de acciones conforme a lo estipulado en la presente cláusula deberá hacerse en los términos de la Oferta; cualquier disminución en el precio o cambio en los términos y condiciones de la Oferta, anulará el procedimiento previsto en este artículo debiéndose iniciar nuevamente. ---

iniciar nuevamen



o titulos delinitivos de las acciones de la sociedad, a su costa y riesgo exclusivo, deberá	
tramitar el procedimiento de cancelación previsto por los artículos cualentes y	
sucesivos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, voltener la declaración	
judicial de cancelación. Mientras esto sucede, el accionista que hava periodo en aviado o	
le hayan robado los títulos o certificados provisionales, no podrá transmitivo en sus	
acciones, ni ejercer el derecho de voto, salvo, en este último supuesto, pre la altrorización	
expresa del juez competente y previa garantía que dicho accionista otorgue en el juicio	
respectivo, para responder de posibles daños y perjuicios.	
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS La Asamblea de	
Accionistas es el órgano supremo de la sociedad.	
A. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier	
época del año, pero deberá celebrarse por lo menos una Asamblea General Ordinaria de	æ
Accionistas dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social, 3	6
en la que deberán tratarse además de los asuntos incluidos en el orden del día, los	
siguientes:	
(a) Discutir, aprobar o modificar los estados financieros (estado de resultados, estado de	
posición financiera y balance general), así como el reporte que presente el Consejo de	
Administración respecto a la marcha de los negocios y al cumplimiento del objeto de la	
sociedad, correspondientes al ejercicio social que haya concluido en el mes de diciembre	
inmediato anterior a la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate, después de	
oído el informe del Consejo de Administración y de los comisarios y tomar las medidas	
que juzgue oportunas	
(b) Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios o	
dispensar su pago	
(c) Decretar dividendos con cargo a las utilidades no distribuidas, dentro de los límites	
establecidos en los presentes estatutos	
(d) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, así como al o a los comisarios,	
en los términos de los presentes estatutos	
(e) Sustituir o remover al o a los comisarios o, a los miembros del Consejo de	
Administración;	
(f) Otorgar, ampliar, restringir o revocar poderes generales o especiales	
(g) Cualquier otro asunto que no esté reservado por ley o por estos estatutos a la Asamblea	
General Extraordinaria de Accionistas	
B. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, además de tratar los asuntos	
enumerados en los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis, fracción I de	
a Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán conocer y resolver los siguientes:	
(a) Hacer ofertas públicas de colocación o de compra de los valores que emital cotizar y	

dejar de cotizar en bolsas de valores; así como participar o dejar de participar en toda clase
de mercados de valores;
(b) La constitución de reservas voluntarias o la retención de utilidades, cuando importen
más de la mitad del monto de las ganancias distribuibles en el ejercicio social de que se
trate;
(c) La solicitud o intervención en la suspensión de pagos o la declaratoria de concurso
mercantil de la sociedad, así como la celebración de cualquier contrato con sus acreedores
para modificar el cumplimiento de sus obligaciones financieras previamente contraídas; -
(d) Los demás asuntos que, con las asistencias y votaciones especiales establecidas en este
artículo; los accionistas decidan incluir en la competencia especial dispuesta por esta
Asamblea General Extraordinaria
C. Las Asambleas Especiales de Accionistas se celebrarán exclusivamente por los
accionistas titulares de una misma clase de acciones para: (a) discutir y en su caso, aprobar
toda proposición que pueda perjudicar los derechos de clase de acciones de que se trate; o
(b) para decidir la forma en que se ejercerá el derecho de voto de la clase de acciones de
que se trate
Serán aplicables a las Asambleas Especiales lo dispuesto para las Asambleas Generales en
lo referente al lugar de reunión, convocatoria, asistencia, quórum, representación,
presidencia de la Asamblea y actas, de conformidad con lo establecido por el artículo ciento
noventa y cinco, en relación con los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y tres
y ciento noventa a ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
D. Todas las Asambleas de Accionistas deberán de llevarse a cabo en el domicilio social,
salvo causa fortuita o de fuerza mayor
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONVOCATORIAS
A. Las convocatorias para Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de
Accionistas, deberán efectuarse en los términos del artículo ciento ochenta y tres y ciento
ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán firmarse por quien
la realice
B. La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la
publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía
con por lo menos quince días de anticipación, a la fecha fijada para la celebración de la
asamblea.
C. Las convocatorias deberán contener claramente los siguientes requisitos:
(a) La orden del día de la asamblea a efectuar;
(b) El lugar y fecha de celebración de la asamblea;
(c) El tipo de asamblea de que se trate;
(d) La forma de hacerse representar por los accionistas en la asamblea, y;

(e) La firma de quien convoque la asamblea.
D. Si la asamblea no se pudiere reunir el día y hora señalados al efecto en la contractoria,
se hará una segunda convocatoria a la cual se le aplicaran los mismos requisitos señalados
. Harris Manual Control of the Contr
E. No hará falta la convocatoria, cuando se encuentre representado la continua del capital social suscrito de la sociedad.
social suscrito de la sociedad.
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. QUÓRUM
A. Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente
instalada, deberá estar presentes o representadas, en primera y ulterior convocatoria, la
totalidad de las acciones con derecho a voto en las que se divide el capital social y sus
resoluciones serán válidas cuando se tomen por unanimidad de los votos presentes en la
Asamblea
B Para que la Asamblea General Extraordinaria Ordinaria se encuentre legalmente
instalada deberá estar presentes o representadas, en primera y ulterior convocatoria, la
totalidad de las acciones con derecho a voto en las que se divide el capital social
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Los
accionistas podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias, extraordinarias o
especiales, mediante apoderado nombrado en carta poder por escrito y dirigida a la
sociedad. Dicha carta poder deberá firmarse ante dos testigos y entregarse a la sociedad,
cuando menos, un día hábil antes de la celebración de la asamblea. La carta poder deberá
contener, cuando menos, los siguientes requisitos:
A Lugar y fecha de expedición;
B Nombre del apoderado y del poderdante;
C Identificación de la asamblea a la que asistirá el apoderado en representación del
poderdante;
D Facultades conferidas al apoderado, dentro de las cuales se deberá especificar, cuando
menos, las de votar por cuenta del poderdante cualquier resolución de la della
respectiva, y;
respectiva, y; E Firma del poderdante y de los dos testigos
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.
A. Tendrán derecho a asistir a todas las asambleas de accionistas los titulares de acciones
con derecho a voto que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la
sociedad (o sus representantes legales debidamente autorizados). Cada accionista (o
representante legal del accionista) que vaya a estar presente en la asamblea deberá depositar
sus acciones de la sociedad con el Presidente o con el Secretario del consejo de
administración, por lo menos 24 (veinticuatro) horas antes de la hora fijada para la
celebración de la asamblea; o bien, las depositará con una Institución de Credito y dicho
1 1 1 1 2 1 4 1
Male fall
T T

accionista (o, en su caso, su representante legal) recibirá del Presidente o Secretario del
consejo una tarjeta de admisión, o de la Institución de Crédito, una constancia de depósito,
que incluirán el nombre del accionista, fecha y hora de la Asamblea (o el nombre del
representante legal, según sea el caso) y el número y clase de las acciones de que se trate y
el número de votos a que tiene derecho
B. El supuesto contemplado en el inciso (A) que antecede no será aplicable para el caso de
asambleas en que se encuentre representado el cien por ciento del capital social suscrito de
la sociedad, siempre y cuando la asamblea correspondiente por unanimidad de votos de los
accionistas exima de cumplir dichos requisitos y acrediten el carácter de accionistas por
cualquier medio legal
C. Presidirá la asamblea el Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia, por
quien designe la propia asamblea. A su vez, deberá actuar como Secretario el del Consejo
de Administración, o quien se nombre al efecto por la propia asamblea
Antes de instalarse cada asamblea deberá nombrarse por los accionistas presentes o sus
representantes uno o varios escrutadores, para que se cercioren de la asistencia de los
accionistas presentes en la asamblea, directamente o a través de mandatarios y levantando
una lista al efecto
D. Cualquier accionista, si así lo desea, podrá hacerse acompañar de un notario o corredor
público, que dará fe del desarrollo de la asamblea.
E. La asamblea se hará constar en acta que se asentará en el libro respectivo que al efecto
lleve la sociedad. El acta que así resulte deberá firmarse por el Presidente, el Secretario,
los comisarios que asistan, el o los escrutadores y los accionistas o sus representantes que
deseen hacerlo
F. Las actas de asamblea que no se asienten en el libro respectivo de la sociedad, deberán
ser protocolizadas ante notario público y posteriormente transcritas a dicho libro
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS Y LIBROS
CORPORATIVOS. Todos los libros sociales, así como toda la documentación jurídica y
corporativa estarán bajo la custodia del Secretario del Consejo de Administración
ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESOLUCIONES FUERA DE LA ASAMBLEA. Serán válidas
las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, generales o especiales, a que se refiere el
artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y
cuando tales resoluciones sean tomadas por acuerdo de la totalidad de los accionistas de la
sociedad, y las confirmen por escrito, con acuse de recibo, los Accionistas B al Presidente
y los Accionistas A al Secretario del Consejo de Administración
En dicha confirmación deberá expresarse claramente la resolución que se confirma, de
acuerdo con el proyecto de resolución que al efecto hagan circular el Presidente y el
Secretario del Consejo de Administración, entre los accionistas de la sociedad, previamente
Malahami)

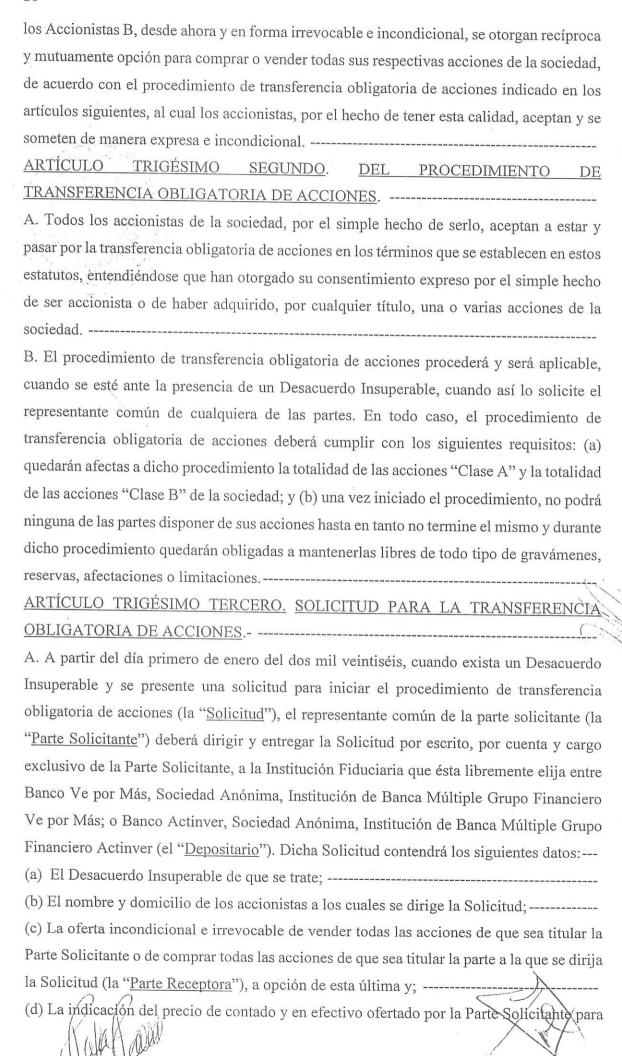
a la resolución o resoluciones que se ratifiquen por este medio. Asamblea de la Sociedad. Las firmas de los accionistas, confirmando las resoluciones, podrán constar en uno o varios documentos idénticos.-----ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ADMINISTRACIÓN. ---A. La administración de la sociedad estará confiada a un Consejo de Administración que se integrará por cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes. Los Accionistas A de acciones nombrarán a dos de los consejeros y dentro de ellos, siempre abPresidente del Consejo de Administración; y los Accionistas B nombrarán a los dos miembros restantes de los consejeros y de entre ellos, siempre al Secretario del Consejo de Administración B. Al designarse a los consejeros propietarios, en el mismo acto de su nombramiento, se podrán elegir a sus respectivos suplentes.----C. Los consejeros titulares y suplentes durarán en sus cargos hasta en tanto las personas que los sustituyan acepten y protesten el cargo conferido. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SESIONES DEL CONSEJO. -----A. Para que se considere instalada válidamente una sesión del Consejo de Administración, deberán asistir a ella la totalidad de los consejeros titulares o sus suplentes nombrados por cada una de las clases de las acciones.----B. El Consejo de Administración se deberá reunir por lo menos una vez cada trimestre, para efectos de evaluar la marcha de la sociedad y analizar la información financiera de la misma del trimestre inmediato anterior. -----C. En la primera sesión de cada año, el Consejo de Administración acordará el calendario de las reuniones trimestrales, las que se llevarán a cabo sin necesidad de convocatoria previa. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier otro tiempo, previa convocatoria hecha con al menos siete días de anticipación, en cuyo caso serán convocadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el o los comisarios de la sociedad, cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. Las convocatorias deberán ser firmadas por quienes las hagan y serán dirigidas por escrito y con acuse de recibo a todos los miembros propietarios del Consejo de Administración, a sus domicilios registrados en la sociedad. -D. Las resoluciones de las sesiones del consejo, se tomarán siempre por unanimidad de votos. El Presidente no tendrá voto de calidad para decidir las votaciones empatadas. ----E. Las sesiones del consejo podrán celebrarse en México o en el extranjero, se asentarán en el libro respectivo de la sociedad, y serán autorizadas con la firma del Presidente y del F. De conformidad con el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los consejeros podrán tomar resoluciones fuera de sesión del Consejo de

Administración, siempre que tales resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos y se confirmen por escrito, los Accionistas B al Presidente y los Accionistas A al Secretario del Consejo, de conformidad con el proyecto de resolución que dichos funcionarios conjuntamente hagan circular previamente entre los demás consejeros. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. FACULTADES DEL CONSEJO. representación de la sociedad por conducto del Consejo de Administración, en actos concretos conforme al artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, recaerá en forma mancomunada en el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. El Consejo de Administración de la sociedad, tendrá las siguientes facultades: -----A. Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial con forme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en vigor, y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana.-----En forma enunciativa pero no limitativa, el Consejo de Administración queda facultado para realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los diversos Estados de la República Mexicana, incluyendo, intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre éstos el de amparo, articular y absolver posiciones, hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, y comparecer ante todo tipo de autoridades federales, locales o municipales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, así como suscribir toda clase de contratos y actos jurídicos a nombre de la sociedad con terceras personas.-----B. Poder para suscribir toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----C. Poder General para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, para que represente a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitres de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento o admisso pruebas y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procediracios laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones proporter arreglos conciliatorios, celebrar, negociar, y suscribir convenios de licarelle de la convenios de licarelle de la convenios de licarelle de la convenios de l como representantes con calidad de administradores, respecto de toda classo de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal de Trabajo, y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción de segunda y tercera, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y ochocientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo.----D. Designar a los gerentes y subgerentes de la sociedad, así como conferirles los poderes que estimen necesarios y la remuneración que les corresponda.----E. Garantizar obligaciones de la sociedad, o bien tomar o dar dinero en préstamo, se representen o no en títulos de crédito, siempre que tales obligaciones o recursos obtenidos, sirvan al objeto de la sociedad. -----F. Abrir y girar cheques en cuentas bancarias y establecer sus regímenes de firmas. -----G. Constituir y retirar toda clase de depósitos. -----H. Establecer o suprimir agencias, sucursales o dependencias de la sociedad, en México o en el extranjero. -----I. Representar a la sociedad ante otras sociedades o negociaciones mercantiles. -----J. Poder para sustituir en la o las personas que elija, toda y cada una de las facultades relacionadas anteriormente, así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales, en los términos y a las personas que libremente elija. -----K. Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas que específicamente lo requieran.----L. Elegir los miembros de los comités que estime pertinentes. M. En general realizar, dirigir, ejecutar, vigilar y administrar los objetos sociales de

sociedad. -----N. Las anteriores facultades serán ejercidas en forma conjunta por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, salvo las facultades para pleitos y cobranzas y facultades para actos de administración laboral, las que podrán ser ejercidas por cualquiera de los consejeros en forma individual, sean titulares o suplentes. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. GARANTÍA. Los consejeros y los demás funcionarios de la sociedad con poderes de representación, estarán exentos de garantizar el desempeño de sus cargos.----ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DE LOS COMITÉS. La sociedad tendrá tantos comités como decida la Asamblea General Ordinaria de accionistas, o el Consejo de Administración. -----Los miembros de los comités durarán en funciones hasta ser sustituidos por otros, o ser suprimido el comité, o bien por haber concluido el fin para el cual se creó el mismo.-----Las reuniones del comité serán convocadas por su Presidente a los demás miembros. Las decisiones del comité deberán tomarse por mayoría de votos. En caso de empate, se someterá la decisión del comité al Consejo de Administración. -----Las facultades de cada uno de los comités se otorgarán por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, o el Consejo de Administración. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. La vigilancia de la sociedad estará a cargo dos comisarios que serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, uno de los comisarios será nombrado por los Accionistas A y el otro comisario será nombrado por los Accionistas B.----El o los comisarios continuarán en sus funciones hasta en tanto no sean sustituidos por otros designados en la forma antes dispuesta y tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El o los comisarios de la sociedad deberán rendir un informe anual sobre las actividades de la administración de la sociedad, de conformidad con la fracción IV del referido artículo ciento sesenta y seis, en relación con el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----Los comisarios quedan eximidos de garantizar el desempeño de su cargo. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS. Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán a prorrata entre todas las acciones de la sociedad y conforme lo decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----Las utilidades se podrán repartir entre los accionistas de la sociedad, después de separar, cuando menos, el cinco por ciento de la utilidad contable para la reserva legal, hasta que alcance el veinte, por ciento del capital social. -----Las pérdidas se prorratearán entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias

accionarias, hasta por el monto de las aportaciones correspondientes. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DISOLUCIÓN. La sociedad se disolvera slovencido su plazo social, éste no se prorroga. Además de la causa anterior la sociedad se disolverá anticipadamente por cualquiera de las causas previstas al efecto por el autorio descientes veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. LIQUIDACIÓN. Determinada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación a cargo de uno o más liquidadores, quienes gozarán de las más amplias facultades a que en derecho haya lugar, para cumplir con su encargo.-Los liquidadores pagarán las deudas de la sociedad y distribuirán el formamente accionistas, de acuerdo a su participación en el capital social de la misma, de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y tres a doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----En el caso de que la sociedad se hubiere disuelto y entrado en estado de liquidación, los accionistas estarán a las resultas del procedimiento de liquidación, sin que resulten aplicables los procedimientos para la solución de las controversias o para la transferencia 9 forzosa de acciones establecidos en estos estatutos sociales.----ARTÍCULO TRIGÉSIMO. EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año natural, salvo el ejercicio inicial y el de terminación de la sociedad. -----ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -----A. En el caso de que como consecuencia de una divergençía de opinión o controversia suscitada entre los Accionistas A y los Accionistas B: (a) la sociedad no pueda administrarse u operarse, o no pueda cumplir razonablemente con el objeto social para el que fue constituida; (b) se presente un empate en las resoluciones que deben adoptarse en las Asambleas de Accionistas o en el Consejo de Administración, o (c) se presente una situación en la cual no se alcancen las mayorías requeridas para tomar dichas resoluciones, los accionistas contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles durante el cual conducirán entre ellos, negociaciones de buena fe para llegar a una solución del conflicto planteado o para adoptar la resolución que corresponda sobre el asunto en cuestión.-----B. Transcurrido el plazo indicado en el inciso (A) que antecede, sin que los accionistas hubieren llegado a un acuerdo, cada clase de accionistas designará un representante común para que, en su nombre y representación, trate de superar el desacuerdo. Los representantes comunes contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles durante el cual conducirán negociaciones de buena fe para superar el desacuerdo. -----C. Si transcurre el plazo indicado en el inciso (B) que antecede sin que los representantes comunes hayan logrado superar el desacuerdo, se estará ante la presencia de un "Desacuerdo/Insuperable", en cuyo caso, la totalidad de los Accionistas Ay la totalidad de

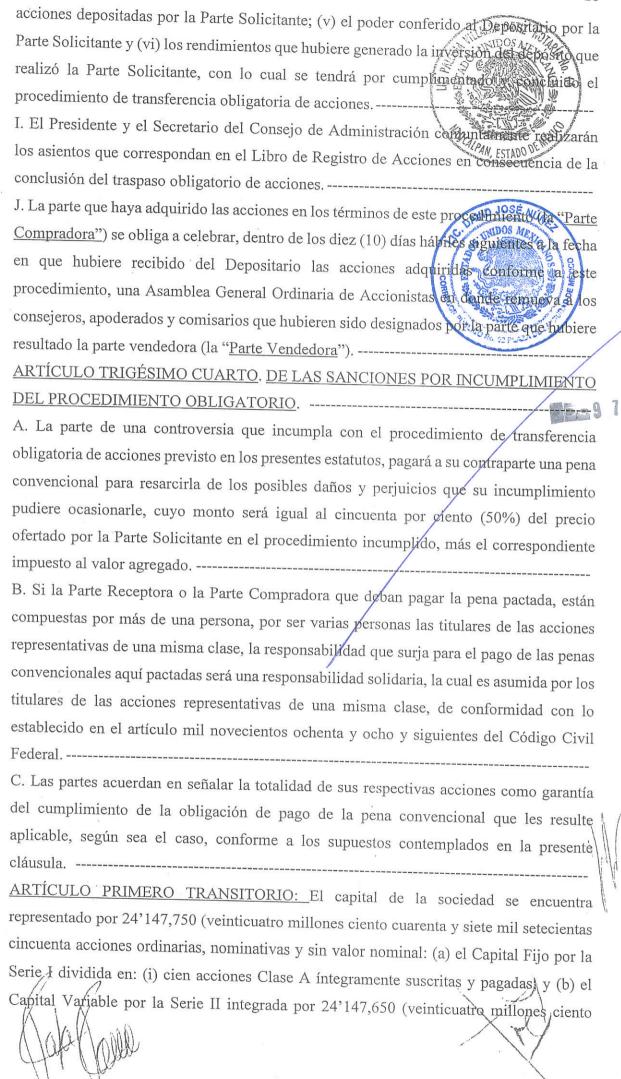


vender o comprar cada una de las acciones, el que será igual para ambos supuestos, en el entendido que, el precio mínimo ofertado será el que resulte mayor de la contrata la contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del 10 (diez) veces la utilidad bruta de operación según USALI (Sistema Britanne de Cuertas para la Industria Hotelera) del ejercicio social inmediato anterior al propositione del para la Industria Hotelera) del ejercicio social inmediato anterior al propositione del para la Industria Hotelera) del ejercicio social inmediato anterior al propositione del para la Industria Hotelera) del ejercicio social inmediato anterior al propositione del para la Industria Hotelera) del ejercicio social inmediato anterior al propositione del para la Industria Hotelera del propositione del para la Industria Hotelera) del ejercicio social inmediato anterior al propositione del proposit el Desacuerdo Insuperable; o (ii) la cantidad de \$175'000,000.00 (ciento salenta y cinco millones 00/100) de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de curso legal en los Estados en los B. La Parte Solicitante acompañará a su Solicitud: (a) los títulos que amparen la totalidad de las acciones de las que sean titulares todos los Accionistas de la Parte Solicitante; (b) una copia certificada de estos estatutos sociales; y (c) un poder notarial especial e irrevocable a favor del Depositario, otorgado por todos los titulares de las acciones de la Parte Solicitante, con facultades suficientes para endosar en propiedad dichas acciones en los términos dispuestos en el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Credito, y para celebrar los contratos de compraventa de acciones de que se trate en representación de sus poderdantes. El poder expresará que el endoso sólo se hará a favor de la Parte Receptora, en el entendido que, si la Parte Receptora está conformada por más de una persona, el endoso se realizará a favor del representante común de la Parte Receptora. ----C. Asimismo, la Parte Solicitante acompañará a la Solicitud el precio ofertado en efectivo, el cual será invertido por el Depositario en instrumentos de renta fija y de inmediata realización. El Depositario se abstendrá de recibir la Solicitud si no se encuentra total y debidamente requisitada. -----

D. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que el Depositario reciba la Solicitud, notificará por conducto de notario o corredor público y con acuse de recibo a la Parte Receptora, que se ha iniciado en su contra un proceso de transferencia obligatoria de acciones, requiriéndole para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, comparezca ante el Depositario a depositar como acto previo e imprescindible a la notificación de la Solicitud: (a) los títulos que amparan la totalidad de las acciones de la Parte Receptora; y (b) un poder notarial especial e irrevocable a favor del Depositario, otorgado por todos los titulares de las acciones de la Parte Receptora, con facultades suficientes para endosar en propiedad dichas acciones en los términos dispuestos en el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, y para celebrar los contratos de compraventa de acciones de que se trate, en representación de sus poderdantes. El poder expresará que el endoso sólo se hará a favor de la Parte Solicitante, en el entendido que, si la Parte Solicitante está conformada por más de una persona, el endoso se realizará a favor del representante común de la Parte Solicitante. --E. Contra el depósito de las acciones y del poder notarial de la Parte Receptora, el Depositario notificará a la Parte Receptora la Solicitud, recabando acuse de recibo, en el entendido de que, la Parte Receptora dispondrá de un plazo de veinte (20) días habiles,

a i

contados a partir del día en que le fue notificada la Solicitud, para decidir y notificar fehacientemente al Depositario si: (a) compra todas las acciones de la sociedad de la Parte Solicitante o, (b) vende a la Parte Solicitante la totalidad de sus acciones de la sociedad; pero en ambos supuestos, siempre al precio ofertado por acción en la Solicitud. -----F. Si transcurre el plazo indicado en el inciso (E) que antecede, sin que la Parte Receptora notifique al Depositario la operación elegida por ella, se entenderá que optó por vender a la Parte Solicitante la totalidad de sus acciones, en cuyo caso, la Parte Solicitante las adquirirá al precio ofertado en la Solicitud. -----G. Si la Parte Receptora decide adquirir las acciones de la Parte Solicitante, lo deberá comunicar por escrito al Depositario dentro del plazo indicado en el inciso (E) que antecede y deberá acompañar a dicho escrito y entregar al Depositario el precio de compra de las acciones, mediante cheque de caja o certificado por una institución de crédito de nacionalidad mexicana, emitido a nombre de: (a) la Parte Solicitante, si dicha Parte Solicitante es una sola persona; o (b) el representante común de la Parte Solicitante, para el caso en que dicha Parte Solicitante sean más de una persona; en cuyo caso, el Depositario hará entrega: (i) a la Parte Receptora o al representante común de la Parte Receptora, en caso de que dicha Parte Receptora sea más de una persona de: (1) las acciones adquiridas de la Parte Solicitante, debidamente endosadas a favor de la Parte Receptora; (2) los contratos de compraventa que amparan la enajenación de las citadas acciones; (3) copia del poder que otorgado al Depositario por la Parte Solicitante; (4) las acciones depositadas por la Parte Receptora y; (5) el poder conferido al Depositario por la Parte Receptora; (ii) a la Parte Solicitante o al representante común de la Parte Solicitante, en caso de que dicha Parte Solicitante sea más de una persona: (1) el precio pactado por la enajenación de las acciones, depositado por la Parte Receptora; y (2) el depósito en efectivo que la Parte Solicitante acompañó a la Solicitud, equivalente al precio de las acciones, adicionado de los rendimientos que hubiere generado la inversión de éste depósito, con lo que se tendrá por cumplimentado y concluido el procedimiento de transferencia obligatoria de acciones. H. Si la Parte Receptora decide vender sus acciones lo notificará por escrito al Depositario dentro del plazo indicado en el inciso (E) que antecede o bien, en caso de que se entienda que vendió sus acciones en los términos indicados en el inciso (F) que antecede, el Depositario hará entrega: (a) a la Parte Receptora o al representante común de la Parte Receptora, en caso de que dicha Parte Receptora sea más de una persona el precio depositado por la Parte Solicitante y; (b) a la Parte Solicitante o al representante común de la Parte Solicitante, en caso de que dicha Parte Solicitante sea más de una persona: (i) las acciones adquiridas de la Parte Receptora, debidamente endosadas a favor de la Parte Solicitante; (ii) los contratos de compraventa que amparan la enajenación de las citadas acciones; (iii) copia del poder otorgado al Depositario por la Parte Receptora, (iv) las

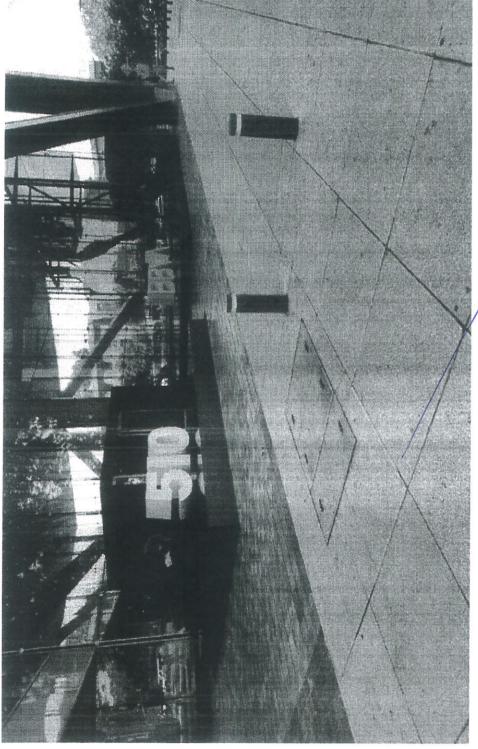


cuarenta y siete mil seiscientas cincuenta) acciones Clase A, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:

	Capital Fijo		Capital Variable		Total de
Accionistas	Acciones	Acciones	Acciones	Acciones	Acciones
Trootombud	Serie I	Serie I	Serie II	Serie II	
* 10	Clase A	Clase B	Clase A	Clase B	
Félix Romano Moussali RFC:	99	0	24'147,650	0	24'147,749
ROMF640621N39					
Rafael Romano Buzali RFC:	1	0	0	0	15
ROBR9207016UA	RC .			,	
Acciones en Tesorería por suscribir	0	0	0	0	100
Total //	100	0	24'147,650	6	24/147,750
Tolahavid				Ibra	2.1.1.7.50

CORREGION JOSÉ NUNTE DOS MEXICO NO. 92 PLAZA OR

**35**-9 76







9 7 6









BE-9 76



BBVA Pensiones México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Seguros México, S.A. de CV., Grupo Financiero BBVA México Grupo Financiera BEVA México BBM Mexico-SA, Institute for de Banco Muttiple BBVA Asset Management Mexico, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Grupo Financiero BBVA Mexico, S.A. de C.V. Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Mexico Grupo Financiero BBVA México Grupo Finaciero BBVA México BBVA, Mexico

COMPRESS AND JOSÉ NUIVILLO NO. 92 PLAIA DEL

5-297







9 7 b



j m



DE LA CDMX.

JOSÉ MARÍA PEREDA 615-202, LOMAS DE CHAPULTEPEC.

MIGUEL HIDALGO, CDMX, C..P. .11000

36131062. 21207002 Y 21207003

correduria92cdmx@gmail.com



9 7 6

LETRA "D"

RELACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES Y/O SOLICITANTES.

**INSTRUMENTO: 976** 

FECHA: 24 de Mayo del año 2022.

El señor RAFAEL ZAGA TAWIL se identificó con Pasaporte número G26398351, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día 27 de agosto del año 2017, con vigencia al día 27 de agosto del año dos mil 2027.

DAVID JOSÉ NUÑEZ. TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA

NÚMERO 92 DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DAVID JOSÉ NUNE DAVID JOSÉ NUNE RAGE AS OUBLICO No. 92 PLAZA

Mea 9 7 6

En caso de que el deutar de sero pasaponte requiera de asintencia o protección del gobierno mexicano, se reognificada que acuda a la apremination diplomaticity consular inexicani mas cercum.

•:--:

BY COSTITE EMBROBACIA NOTIFICIES AT DAY COSTOT AN EMBRIBACIA PLEASE MOTIFICE IN COSTOT FIRE DENOTIFIES A

Entitle Federativa Direction

Icléfono.

DOS-LLO DEL TRU ARO HOLDERS ADDRESS THE STEET WITH THE

Encided Pedement

G26398351

HDFGNP04

SHEW SOT SOME IS VALIDO IMM TODOS LOS PASTEST

THE DESIGNATES VALID FOR ALL COUNTRES



PASAPORTE :==

Estados Unidos Mexicanos

To Claved Sending state Country P Country P Code du po Applil OS/Surrame/Nora

North escen

MEXICANA

27 11 **197**0

Se Ozcovisive M DISTRITO FEE

Fech us a edición/ 27 08 2017 Fecha de carducidado 27 08 2027

H CUAJIMALPA

TR70112

P<MEXZAGA<TAWIL<<RAFAEL<<<<<<<< G263983517MEX7011270M2708274<<<<<<<<<<

